

322
2º



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

REVISION DEL ESTATUTO LEGAL DE LA
COMISION PARA LA REGULARIZACION DE
LA TENENCIA DE LA TIERRA.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A I

ERNESTO ALONSO GARDUÑO CANO

MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

REVISIÓN DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

I N D I C E

PAGINA

C A P I T U L O I

LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA
DE LA TIERRA Y SU CREACIÓN.

A)	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.	1
B)	EL COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	7
C)	ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN DEL COMITÉ.	9
D)	CONCEPTO DE COMITÉ Y COMISIÓN.	13
E)	PRINCIPALES PROBLEMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	17

C A P I T U L O II

CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA LEGAL.

A)	LOS MOTIVOS QUE INSPIRARON LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	20
B)	PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	26
C)	OBJETO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	36
D)	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	39

I N D I C E

	PAGINA
E) DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	73
F) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	77

C A P I T U L O I I I

PROCEDIMIENTOS Y ALCANCES DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

A) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.	82
B) NATURALEZA DE SUS DETERMINACIONES Y OPINIONES.	100
C) ALCANCE LEGAL DE SUS DECISIONES.	105

C A P I T U L O I V

ASENTAMIENTOS REGULARIZADOS.

A) POR SU VOLUMEN.	110
B) ÁREAS COMPRENDIDAS.	115
C) PROBLEMAS JURÍDICOS PLANTEADOS.	121

I N D I C E

PAGINA

C A P I T U L O V

MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

- | | | |
|----|--|-----|
| A) | DECRETO POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LOS OBJETIVOS DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1979. | 128 |
| B) | DECRETO POR EL QUE SE ORDENA LA TRANSMISION DE LOS TERRENOS LIBRES, PROPIEDAD DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A INDECO, DEL 27 DE JULIO DE 1979. | 132 |

C A P I T U L O VI

CONSTITUCIONALIDAD DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

- | | | |
|----|--|-----|
| A) | CRITICAS AL ESTATUTO LEGAL. | 151 |
| B) | CONSTITUCIONALIDAD DEL ESTATUTO LEGAL. | 154 |
| C) | JURISPRUDENCIA. | 158 |

I N D I C E

PAGINA

C A P I T U L O V I I

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ESTATUTO LEGAL DE
LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENEN -
CIA DE LA TIERRA. 162

C O N C L U S I O N E S .

165

P R O L O G O

ANTES DE INICIAR LA DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO QUE NOS OCUPA, CONSIDERO NECESARIO EXPRESAR LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL SUSTENTANTE ELIGIÓ ESTE TEMA PARA PRESENTARLO ANTE USTEDES, HONORABLES MIEMBROS DEL SINODO, PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO.

GRACIAS A LA OPORTUNIDAD QUE SE ME BRINDÓ DE PARTICIPAR LABORALMENTE, EN LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ MILE UN CUMULO DE EXPERIENCIA PRACTICA ADEMÁS DE QUE VIVI PERSONALMENTE — LOS PROBLEMAS QUE TUVO QUE AFRONTAR EL ORGANISMO YA CITADO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN LOS AÑOS DE 1977 A 1989, NACIENDO EN MÍ LA INQUIETUD DE EXPRESAR CRITERIO Y PUNTO DE VISTA, PERSONAL RESPECTO DE LOS PROBLEMAS POLÍTICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE AQUEJARON A LA COMISIÓN Y QUE EN RAZÓN DE ÉSTOS REQUIERE QUE EL ESTATUTO LEGAL DE LA MISMA SEA REFORZADO CON UNA LEY QUE CONTEMPLÉ LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR, PARA TERMINAR CON IMPEDIMENTO, RETRASOS Y PROBLEMAS QUE AFRONTA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EXISTENTES EN LAS ZONAS MARGINADAS Y PARA LO CUAL SE REQUIERE ANALIZAR Y ESTUDIAR EL DECRETO POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA COMISIÓN DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, ASÍ TAMBIÉN SU REGLAMENTO INTERNO.

A LA FECHA SE SIGUEN VIOLANDO LOS DERECHOS DE MILES DE PERSONAS — QUE SON SORPRENDIDAS POR AUTÉNTICOS VIVALES QUE SIN NINGÚN ESCRÚPULO Y APROVECHÁNDOSE DE LA NECESIDAD HABITACIONAL DE LAS CLASES MARGINADAS, ENGANAN A ÉSTOS VENDIENDO EL MISMO LOTE EN OCASIONES HASTA CINCO VECES, PROVOCANDO CON ESTO QUE APAREZCAN CUATRO O MÁS PERSONAS DIFERENTES RECLAMANDO — DERECHOS POSESORIOS SOBRE ÉSTE, ÉSTO AUNADO A QUE SIGUE EXISTIENDO INCONFORMIDAD POR EL HECHO DE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y A VECES HASTA LAS MUNICIPALES QUIERAN EL MANEJO DIRECTO DE LA REGULARIZACIÓN, (SIN RESPETO — POR LA SOBERANÍA DE LA FEDERACIÓN), ACRECENTA Y DILATA LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA, LO ANTERIOR CREÓ EN MÍ UN GRAN IMPACTO QUE MOTIVÓ A LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO.

CAPITULO I

REVISION DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

A) ANTECEDENTES HISTORICOS.

AL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y UNA VEZ PROMULGADA LA - CONSTITUCIÓN DE 1917 Y REGLAMENTADO EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SE VE EN NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO EN LA MAYOR PARTE DE LOS PAÍSES DEL MUNDO UNA EVOLUCIÓN SOCIOECONÓMICA QUE HA TRAÍDO EN TRE OTRAS CONSECUENCIAS EL CRECIMIENTO DE LAS ZONAS URBANAS.

POR LO QUE HA HECHO QUE SU POBLACIÓN SE ASIENTE EN CENTROS URBANOS, ESTO HA CONDUCIDO A UN CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO, PROBLEMA AL QUE SE ENFRENTA NUESTRA SOCIEDAD ACTUAL, YA QUE ES EL AGLOMERAMIENTO UN DESENFRENO EN LAS CIUDADES DEBIDO A QUE EL TRÁNSITO DE LA VIDA RURAL A LA URBANA ACARREAN UNA SERIE DE CONSECUENCIAS QUE PRESENTAN UN DESAFÍO A LOS PAÍSES EN PROCESO DE DESARROLLO QUE REQUIEREN DAR PRIORIDAD A SUS SOLUCIONES, HABIENDO CAMBIOS ESTRUCTURALES QUE PERMITAN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO Y DE ACCIÓN OPERATIVA PARA ALCANZAR LA - SEGURIDAD JURÍDICA DEL SER HUMANO.

ES CONOCIDO QUE EL REPARTO DE TIERRAS O LO QUE SE REFIERE A LOS TERRENOS EJIDALES HA SIDO OBJETO DE GRANDES ESPECULACIONES TANTO DE PARTE DE LOS BENEFICIADOS COMO DE LAS AUTORIDADES AGRARIAS Y DE TERCEROS QUE HAN VENIDO USUFRUCTUANDO EN CALIDAD

DE POSEEDORES DE LAS TIERRAS QUE SE ENTREGARON PARA SU CULTIVO Y ESTO HA CREADO UN DESARROLLO URBANO IRREGULAR CARENTE DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN TODOS LOS SENTIDOS.

ESE DESEQUILIBRIO QUE GENERÓ EL DESARROLLO URBANO DESORDENADO, DIÓ ORIGEN A LO QUE SE CONOCE COMO ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES. Y QUE CONOCE DE ESTE CONCEPTO NUESTRA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA FRACCIÓN 2A. DE SU ARTÍCULO 20. QUE DETERMINA QUE:

"POR ASENTAMIENTOS HUMANOS SE ENTENDERÁ A LA RADICACIÓN DE UN DETERMINADO CONGLOMERADO DEMOGRÁFICO, CON EL CONJUNTO DE SUS SISTEMAS DE CONVIVENCIA EN UN ÁREA FÍSICA LOCALIZADA CONSIDERANDO DENTRO DE LA MISMA LOS ELEMENTOS NATURALES Y LAS OBRAS - MATERIALES QUE LO INTEGRAN". (1)

GUILLERMO CABANELLAS EN SU DICCIONARIO DE DERECHO USUAL DEFINE AL ASENTAMIENTO HUMANO "COMO LA INSTALACIÓN DE UN HOMBRE, FAMILIA O GRUPO SOCIAL SOBRE UNA TIERRA PARA PROCEDER A EXPLOTARLA A FUNDAR UN HOGAR FIJO, A EJERCER SU POSICIÓN O DOMINIO. (2)

LO ANTERIOR Y LO QUE A CONTINUACIÓN EXPLICARÉ, FORMA LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON.

LOS ACONTECIMIENTOS SOCIOECONÓMICOS HAN PROPICIADO EL DESARROLLO DE UNA URBANIZACIÓN VERTIGINOSA DIFUNDIRA EN TODO EL TERRI

(1) LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. PÁG. 13

(2) DICCIONARIO DE DERECHO USUAL DE GUILLERMO CABANELLAS.
EDICIÓN 11A. PÁG. 227.

TORIO NACIONAL, CON EXCEPCIÓN DE UNAS CUANTAS ZONAS ECONÓMICAMENTE ESTANCADAS DEL PAÍS, COMO LO SON ZACATECAS, GUERRERO, OAXACA Y CHIAPAS. EN TÉRMINOS GENERALES LOS HECHOS MÁS DESTACADOS SON LOS SIGUIENTES:

1. LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL ESTIMULÓ EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL PAÍS Y EN GENERAL UN RIGUROSO PROCESO DE DESARROLLO ECONÓMICO HACIA ADENTRO TANTO POR LA NECESIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE ALGUNOS PRODUCTOS, COMO POR LA INSATISFACCIÓN DE LA OFERTA EXTERIOR, Y LA MAYOR EXPORTACIÓN DE ALGUNOS PRODUCTOS INDUSTRIALES. ESTE DESARROLLO INDUSTRIAL TUVO LUGAR FUNDAMENTALMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN UNAS CUANTAS CIUDADES ADICIONALES COMO MONTERREY Y GUADALAJARA QUE SE DESTACARON DEFINITIVAMENTE COMO LOS PRINCIPALES CENTROS REGIONALES DEL PAÍS.

LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL PRODUJO OTRO EFECTO IMPORTANTE EN LA URBANIZACIÓN DE MÉXICO, EL ESPECTACULAR CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES DE LA FRONTERA NORTE, PROCESO QUE DE HECHO, AÚN EN MENOR CANTIDAD SE HA MANTENIDO HASTA 1970 TIJUANA, MEXICALI, CIUDAD JUÁREZ, REYNOSA, NUEVO LAREDO Y MATAMOROS SE CONVIRTIERON EN CENTROS DE SERVICIO Y DIVERSIÓN ASÍ COMO DE COMERCIO PARA LOS SOLDADOS NORTEAMERICANOS EMPLAZADOS EN LAS NUMEROSAS BASES MILITARES DEL SUR, DE LOS ESTADOS UNIDOS. ADEMÁS VARIAS DE ELLAS INTENSIFICARON SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDO AL MAYOR MOVIMIENTO DE MERCANCIA HACIA AQUEL PAÍS. ESTE AUGE ECONÓMICO ATRAJÓ UNA CUANTIOSA EMIGRACIÓN, DEL CENTRO Y SUR DEL PAÍS, DE ESCASOS CRECIMIENTOS ECONÓMICOS, TENIENDO EN CUENTA -- QUE TAMBIÉN HA INCLUIDO LA SUSPENSIÓN DE 1964 DEL CONVENIO BILATERAL DE BRACEROS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS.

(3)

-
- (3) FOLLETO DE LA CORETT.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS. ENERO 1979. PÁG. 1

AHORA BIEN, EL ELEVADO CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN URBANA EN MÉXICO SE HA DEBIDO TANTO AL ELEVADO NIVEL DE CRECIMIENTO NATURAL COMO A LA INTENSA MIGRACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL HACIA LAS CIUDADES. PARA CALCULAR LA MAGNITUD DE TALES FENÓMENOS HA SIDO NECESARIO ACUDIR, A PESAR DE LAS LIMITACIONES, A LAS ESTADÍSTICAS VITALES, PUES SON LA ÚNICA FUENTE DE INFORMACIÓN QUE PERMITE DETERMINAR CON RELATIVA FACILIDAD, EL MONTO DE LOS DOS COMPONENTES DEMOGRÁFICOS EN EL CRECIMIENTO GLOBAL DE LA POBLACIÓN URBANA Y DE LAS CIUDADES DEL PAÍS SEGÚN DISTINTOS TAMAÑOS DE ÉSTAS. ESTA INFORMACIÓN SE HA OBTENIDO Y ANALIZADO SÓLO PARA EL PERÍODO DE URBANIZACIÓN RÁPIDA (1940-1970). EN LA ETAPA 1900-1940 Y CON EL FIN DE DAR UNA IDEA AMPLIA DEL CRECIMIENTO NATURAL Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN, SE HAN HECHO ESTIMACIONES BAJO EL SUPUESTO DE QUE EL CRECIMIENTO TOTAL DE LA POBLACIÓN EQUIVALE AL NATURAL DEBIDO AL ESCASO IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA MIGRACIÓN EXTRANJERA EN EL TOTAL NACIONAL.

POR OTRA PARTE LA INICIATIVA PRIVADA SE HA ENCARGADO DE -- PROMOVER DICHOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES HUMANOS SIENDO -- ÉSTE POSIBLEMENTE EL FACTOR MÁS IMPORTANTE EN EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL PAÍS, SOBRE TODO DURANTE LOS AÑOS 60s, CUANDO TUVO SU AUGE. SE TRATA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES ESTIMULADOS POR LA INICIATIVA PRIVADA QUE HAN PRESENTADO UNA ENORME FUENTE DE GANANCIAS PARA LOS ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE BIENES RAÍCES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO. ES INTERESANTE NOTAR QUE ALGUNAS DE TALES COMPAÑÍAS EMPEZARON EN EL SECTOR DE VIVIENDA POPULAR O LUEGO INVIRTIERON LAS UTILIDADES EN FRACCIONAMIENTOS DIRIGIDOS HACIA SECTORES DE MÁS RECURSOS. TAL TIPO DE -- TRANSFERENCIA DE GANANCIAS OCURRÍA EN UNA ÉPOCA CUANDO EL ESTADO TRATABA DE LOGRAR LO CONTRARIO, DE ESTIMULAR LA --

ORIENTACIÓN DE INVERSIONES HACIA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL POR MEDIO DE FONDOS FOVI Y FOGA, (1964). (4)

LAS PRECONDICIONES EN QUE SE DESARROLLAN FRACCIONAMIENTOS CLANDESTINOS SON PRIMERO LA DEMANDA, QUE PUEDE SER SUPRIMIDA POR EL SEGUNDO FACTOR, QUE ES LA NECESIDAD DE QUE -- LAS AUTORIDADES SE HAGAN DE LA "VISTA GORDA" ANTE LOS DESARROLLOS PROMOVIDOS POR LAS COMPAÑÍAS.

ES DECIR, HABÍA QUE DARLES A LOS FRACCIONADORES MANO LIBRE Y NO IMPLEMENTAR VARIAS DE LAS MEDIDAS Y REGLAMENTOS VIGENTES EN LA CONSTITUCIÓN DE CADA ESTADO.

POR ESO VARIOS AUTORES HABLAN DE UNA CONFABULACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES Y FRACCIONADORES.

DEBE EXISTIR UN INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA PARA INVOLUCRARSE AL MERCADO DE BIENES RAÍCES PARA LA CREACIÓN DE VIVIENDA POPULAR. ESTO POR LO GENERAL EN FUNCIÓN DE LAS DOS OTRAS CONDICIONES, DEMANDA Y LIBERTAD DE RESTRICCIONES GUBERNAMENTALES.

ASÍ PUES, SE ORIGINÓ LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO FIDEURBE CON POSTERIORIDAD EL DE CODEUR, BAHÍA DE BANDERAS, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, VALLARTA Y OTROS QUE PRUEBAN SER EFICIENTES, NO SÓLO PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANA

-
- 4 INFORME NO. 2 DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. PÁG. 12 PUBLICADO POR EL DEPTO. DE RELACIONES PÚBLICAS Y PUBLICACIONES. FEBRERO 1976.

NOS EN TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES, SINO EN ALGUNOS CASOS PARA ATENDER ESTAS SITUACIONES SOBRE TERRENOS DE PROPIEDAD FEDERAL Y PARTICULAR, QUE SE ENCUENTREN EN CONFLICTO.

SIN EMBARGO DE SEGUIRSE POR ESTE CAMINO SE HUBIERA LLEGADO A LA NECESIDAD DE CREAR UN SINFIN DE FIDEICOMISOS PARA ATENDER A NIVEL LA PROBLEMÁTICA.

•
PARALELAMENTE A ESTOS ENSAYOS, EN ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CREARON ORGANISMOS QUE PUDIERAN COADYUVAR A LA REGULARIZACIÓN DEL CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES, TALES COMO EL INSTITUTO AURIS EN EL ESTADO DE MÉXICO. BIENES Y RAÍCES EN BAJA CALIFORNIA Y LA JUNTA DE PLANEACIÓN EN JALISCO. SIN EMBARGO, AUNQUE ESTOS ORGANISMOS HAN CUMPLIDO PARCIALMENTE UNA FUNCIÓN SU MILITACIÓN SE DERIVA DE LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES QUE RIGEN EN MATERIA FEDERAL CON LAS LOCALES.

B) EL COMITE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

POR ACUERDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1973 EN EL RÉGIMEN DEL PRESIDENTE ECHEVERRÍA, CREA EL COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, INTEGRADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN, INDECO Y EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. (5)

ESTE COMITÉ INICIA SUS ACTIVIDADES EN DIECIOCHO ENTIDADES FEDERATIVAS PRÁCTICAMENTE EN EL MES DE FEBRERO DE 1974, SIN EMBARGO NO PUDO ACTUAR EN VIRTUD DE QUE CARECÍA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES.

COMO YA DIJIMOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES CREADOS POR LA NECESIDAD HABITACIONAL DE LA INMIGRACIÓN DE LOS HABITANTES DEL CAMPO A LA CIUDAD, ORIGINARON QUE A PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DEL PRESIDENTE ECHEVERRÍA SE CREARA UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, AL QUE SE LE DENOMINÓ PROGRAMA NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DE ZONAS URBANAS EJIDALES (PRONARZUE). DICHA MEDIDA FUE INFRUCTUOSA YA QUE AUNQUE CONTÓ CON TODO EL APOYO ECONÓMICO DEL RÉGIMEN, ESTOS RESULTADOS FUERON SUMAMENTE LIMITADOS EN VIRTUD DE QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIAMOS SE ENCONTRABA YA ESTABLECIDO Y CIRCUNSCRITO EN EL REGLAMENTO DE ZONAS URBANAS.

(5) FOLLETO No. 2 PÁG. 13 PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS Y PUBLICACIONES DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. FEBRERO 1976.

EN BUSCA DE OTRAS SOLUCIONES, ESE MISMO RÉGIMEN PRESIDENCIAL ACORDÓ LA CREACIÓN DE VARIOS FIDEICOMISOS QUE ACTUARON BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPROPIACIÓN YA QUE DEJARON GARANTIZADOS LOS INTERESES TANTO DE EJIDATARIOS COMO DE AVECINDADOS.

C) ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO DE LA REGULARIZACION DEL COMITE

ESTRUCTURA. - PALABRA DE USO TAN FRECUENTE COMO EXTENSO - EN LA ACTUALIDAD, PUES COMPRENDE DESDE LA ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE UNA COLECTIVIDAD, INCLUSO LA DE LA SOCIEDAD TODA, -- HASTA LA DISPOSICIÓN Y FORMA DE LOS OBJETOS. LA VOZ PROVIENE DE LA ARQUITECTURA, DONDE SE APLICA A LA DISTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS. EN LAS OBRAS JURÍDICAS, MÉTODO DE EXPOSICIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS. (6)

ESTRUCTURA AGRARIA. - ESTRUCTURA PROVIENE DEL LATÍN STRUCTURA, SIGNIFICANDO LA DISTRIBUCIÓN Y ORDEN DE LAS PARTES DE UN CUERPO, UNA OBRA O CUALQUIER OTRA COSA. CONSECUENTEMENTE, -- POR ESTRUCTURA AGRARIA DEBEMOS ENTENDER EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS RECTORES, DE INSTITUCIONES FUNDAMENTALES, DE BASES ORGÁNICAS QUE SISTEMATIZA LA MATERIA AGRARIA Y CONSAGRA Y SANCIONA - EL ORDEN JURÍDICO. (7)

ESTRUCTURA INTERNA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. - LA ESTRUCTURA INTERNA DE CADA SECRETARÍA ESTÁ ESTRUCTURADA EN UNA SERIE DE ÓRGANOS INFERIORES, DE ACUERDO -- CON LA DEFINICIÓN LÓGICA DE TRABAJO, A PARTIR DEL SECRETARIO - DE ESTADO, PARA EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA, LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS SE DIVIDÍAN EN SECCIONES, EN MESAS, EN JUNTAS, EN COMISIONES, ETC., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO HASTA LLEGAR AL RANGO MÁS INFERIOR DE LA JERARQUÍA ADMINISTRATIVA QUE VIENE A SER EL OFICIAL ADMINISTRATIVO, QUIEN

 (6) DICCIONARIO DE DERECHO USUAL DE GUILLERMO CABANELLAS.
 TOMO II. PÁG. 130

(7) DERECHO AGRARIO. SEGUNDA EDICIÓN. PÁG. 26 RAÚL LEMUS - GARCÍA.

REALIZA LAS FUNCIONES MATERIALES O DE MAYOR IMPORTANCIA. LA EXPERIENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NOS INDICA LA TENDENCIA HACIA EL AUMENTO DEL NÚMERO DE ÓRGANOS, ES DECIR, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS, SUBJEFATURAS, - ETC. ACTUALMENTE LA DIRECCIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO TIENE VARIAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES, ASÍ COMO JEFATURAS Y SUBJEFATURAS, JEFES DE OFICINA, ETC., SIN EMBARGO, POR LAS ÚLTIMAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA SECRETARÍA DE -- PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO EN CUANTO A LA REDUCCIÓN DEL PERSONAL Y A LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE AGILIZÓ A PARTIR DE LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DE 1985, YA QUE ESTE PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN SE CREÓ EN EL SEXENIO DEL PRESIDENTE - JOSÉ LÓPEZ PORTILLO. (8)

ES PERTINENTE ACLARAR QUE HASTA 1974 LA ESTRUCTURA INTERNA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE BASABA EN UNA SERIE DE ÁREAS INFERIORES, DE ACUERDO A UNA DIVISIÓN LÓGICA DE TRABAJO, A PARTIR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN UNAS Y EN OTRAS A PARTIR DEL DIRECTOR, TAL COMO LO PRECISO A PRINCIPIOS DE ESTE CAPÍTULO.

EL 20 DE AGOSTO DE 1973, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CREA -- POR ACUERDO EL COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, INTEGRADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN, INDECO Y EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

ESTE COMITÉ DEBIÓ DE ACTUAR COMO COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS YA CITADAS, YA QUE POR ESTAS SE ENCONTRABA ES

(8) TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. MIGUEL ACOSTA ROMERO.

TRUCTURADO, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EJIDALES QUE SE ENCONTRARAN COLONIZADOS, YA QUE ESTE ES EL ÚNICO MEDIO QUE PERMITE ACTUAR CON MAYOR RAPIDEZ POR LA FORMA EN QUE SE REALIZAN LOS ASENTAMIENTOS, SIENDO EL MEDIO LEGAL PARA PODER SATISFACER LAS DEMANDAS DE LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS, ASÍ COMO LAS DE LOS AVECINDADOS, GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

A LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS.- LES PERMITE CAPTAR LA INDEMNIZACIÓN POR LAS TIERRAS QUE LES SON AFECTADAS EN EXPROPIACIÓN.

A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.- PORQUE AGRUPA FÍSICAMENTE, HABLANDO COMO SUJETOS CAUTIVOS DE IMPUESTOS A LOS TENEDORES O POSEEDORES DE LOS LOTES, Y ESTOS CREAN RECURSOS COMO SON EL IMPUESTO PREDIAL, ALCANTARILLADO, ATARGEAS, LUZ, DRENAJE Y COMO YA SE DIJO ANTES TODAS LAS NECESIDADES Y COMODIDADES DEL URBANISMO AL INCORPORAR LAS ÁREAS REGULARIZADAS A LOS LÍMITES DE LOS RESPECTIVOS FUNDOS LEGALES DE LAS CIUDADES, CAPTÁNDOSE RECURSOS PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO QUE SE MENCIONARÁ EN EL RENGLÓN DE AVECINDADOS.

A LOS AVECINDADOS.- PORQUE CUANDO LA TIERRA SE EXTRAE DEL RÉGIMEN EJIDAL YA PUEDE TITULARSE EN PROPIEDAD LEGÍTIMA AL MENOR PRECIO QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES DEPENDIENTE DE LA SEDUE, DEJANDO EN POSICIÓN AL AVECINDADO DE SOLICITAR LA URBANIZACIÓN DEL POBLADO, -

ES DECIR, DE EXIGIR SEA DOTADO DE AGUA, PAVIMENTO, JARDINES, -
RASTROS, PANTEÓN, CAMPOS DEPORTIVOS Y TODA CLASE DE SERVICIOS_
QUE HACEN UNA COLONIA QUE CON ESTO SE INCORPORA AL NÚCLEO URBAN
NO DE LAS CIUDADES.

EL COMITÉ TUVO UNA VIDA MUY CORTA A VIRTUD DE QUE INICIA SUS -
ACTIVIDADES EN 18 ENTIDADES FEDERATIVAS EN FEBRERO DE 1974, (Y
EN NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO ES CREADA LA COMISIÓN PARA LA RE
GULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA), AMÉN DE QUE CARECÍA
DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y DE RECURSOS NECESARIOS PARA_
EL PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES, VIÉNDOSE LIMI
TADO EN SU COMETIDO, LO QUE DIÓ ORIGEN A SU REESTRUCTURACIÓN.

D) CONCEPTO DE COMITE Y COMISION.

DE ACUERDO CON EL DICCIONARIO DE DERECHO USUAL DE GUILLERMO CABANELLAS HAY DIVERSAS CLASES DE COMITÉS, POR EJEMPLO:

EL DE EMPRESAS QUE ES UN ORGANISMO REPRESENTATIVO DE LOS TRABAJADORES ANTE LA DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA.

EL COMITÉ DE FABRICACIÓN, QUE SU CREACIÓN DATA DEL 2 DE ABRIL DE 1917 EN RUSIA QUE AUNQUE PRIMERAMENTE CARECÍA DE ATRIBUCIONES PARA INMISCUIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS. DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN DE OCTUBRE SE LE ATRIBUYERON FACULTADES PARA VIGILAR LA PRODUCCIÓN E INTERVENIR EN LA ADMINISTRACIÓN.

EL COMITÉ DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, QUE ES UNA ENTIDAD SINDICAL NORTEAMERICANA, SURGIDA DE LA FEDERACIÓN AMERICANA DE TRABAJO EN 1936, APEGADA POR LOS SINDICATOS DE INDUSTRIA FRENTE A LOS DE OFICIO DE LA PRECEDENTE; Y SE REÚNE A TODOS LOS TRABAJADORES, SEAN CALIFICADOS O NO. (10)

EL COMITÉ PARITARIO, QUE ES UN ORGANISMO COMPUESTO POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS Y DE LOS TRABAJADORES CON UN PRESIDENTE "NEUTRAL" DESIGNADO POR EL GOBIERNO, QUIEN TIENE FUNCIONES ARBITRALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES PARA INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DEL TRABAJO, PREVENIR LOS CONFLICTOS ENTRE EMPLEADOS Y PRODUCTORES, TRATAR DE SU

 (10) PÁGINA 427, DICCIONARIO DE DERECHO USUAL DE GUILLERMO CABANELLAS. EDICIÓN 11A. TOMO 10.

ARREGLO PACÍFICO UNA VEZ PLANTEADOS Y RESOLVER EN ÚLTIMO CASO, LO QUE CORRESPONDA EN DERECHO O EQUIDAD, SI A ELLO SE LE DÁ ACTIVIDAD. (11)

FUERON CREADOS EN ESPAÑA EN LA TERCERA DÉCADA DEL SIGLO 20, Y CONSTITUYEN EL ANTECEDENTE INMEDIATO DEL CUADRO MIXTO.

POR LO ANTERIOR LA DEFINICIÓN QUE MÁS CONCIERNE AL TRABAJO QUE SE REALIZA ES EL QUE DETERMINA QUE EL COMITÉ ES LA COMISIÓN O GRUPO DE PERSONAS NOMBRADAS PARA UNA TAREA O GESTIÓN POR LO COMÚN TRANSITORIA, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CONSULTIVO, JUDICIAL, POLÍTICO, PARLAMENTARIO, ETC. (12)

DADO LO ANTERIOR TAMBIÉN HAY DIVERSOS TIPOS DE COMISIÓN, COMO ES:

LA COMISIÓN DE ARBITRAJE, QUE ES UN ORGANISMO COLEGIADO QUE EN LA CAPITAL FEDERAL ACTÚA EN LA JURISDICCIÓN DEL TRABAJO SIN SUJECCIÓN O NORMAS LEGALES, LIMITÁNDOSE A RECIBIR LAS PRUEBAS -- QUE SE LE OFRECEN EN LA MEDIDA QUE LO ESTIME NECESARIO.

ESTA COMPETENCIA ES MUY RESTRINGIDA PUES SOLO PROCEDE --COSA RARA-- CUANDO LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DECIDEN SOMETER A SU --

-
- (11) PÁGINA 428 Y 427 DICCIONARIO DE DERECHO USUAL DE GUILLERMO CABANELLAS. EDICIÓN 11A. TOMO I.
 - (12) DICCIONARIO DE DERECHO USUAL DE GUILLERMO CABANELLAS. -- PÁGINA 425. 11A. EDICIÓN. TOMO I

CONSIDERACIÓN LOS CONFLICTOS DE DERECHOS MOTIVADOS POR LA REBAJA DE LAS REMUNERACIONES EN LAS CONDICIONES LABORALES.

LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN, ES UN ORGANISMO CONSULTIVO ENCARGADO EN ESPAÑA DE PREPARAR LA REVISIÓN DE LOS CÓDIGOS Y LEYES DE CARÁCTER GENERAL, ELABORAR PROYECTOS DE LEY E INFORMAR AL GOBIERNO, PREVIA CONSULTA DE ÉSTE SOBRE MATERIAS PROPIAS DE SU COMPETENCIA. (13)

COMISIÓN ROGATORIA, COMISIÓN OFICIAL QUE UN JUEZ O TRIBUNAL DIRIGE A UNA AUTORIDAD JUDICIAL EXTRANJERA, PARA QUE ÉSTA EJECUTE UN ACTO DE INSTRUCCIÓN O PRACTIQUE OTRA DILIGENCIA.

HAY OTROS TIPOS DE COMISIÓN, SIN EMBARGO ENTRAREMOS A LA DEFINICIÓN DE COMISIÓN QUE MÁS INCUMBE A ESTE TRABAJO DE REVISIÓN DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COMO SIGUE:

COMISIÓN DEL LATÍN, COMITERE, ES ENCARGAR, ENCOMENDAR A OTRO EL DESEMPEÑO O EJECUCIÓN DE ALGÚN SERVICIO O COSA. LA COMISIÓN ES LA FACULTAD QUE SE DA O SE CONCEDE A UNA PERSONA PARA EJERCER DURANTE CIERTO TIEMPO ALGÚN CARGO (SIENDO ÉSTE EL CASO) POR LO QUE TOCA AL DECRETO DEL ORGANISMO, TAMBIÉN ES EL CARGO QUE UNA PERSONA HACE A OTRA PARA QUE LE DESEMPEÑE ALGÚN NEGOCIO. LA COMISIÓN CONSISTE EN CONCEDER A UNA PERSONA A OTRA Y OTRAS, UNA O MÁS FACULTADES QUE AQUELLA PUEDE DELEGAR. LA COMISIÓN ES UN ACTO BILATERAL Y EXIGE EL CONSENTIMIENTO DEL QUE DA LA COMISIÓN Y DEL QUE LA ACEPTA.

 (13) DICCIONARIO DE DERECHO USUAL DE GUILLERMO CABANELLAS, PÁGINA 425. 11A. EDICIÓN TOMO I.

AHORA BIEN, ADEMÁS DEL PUNTO QUE ANTECEDE, TAMBIÉN COMISIÓN ES EL CONJUNTO DE PERSONAS QUE POR NOMBRAMIENTO O DELEGA -- CIÓN DE OTRA, REALIZAN ALGUNA INVESTIGACIÓN, FORMULA UNA PE TICIÓN, PREPARA UNA RESOLUCIÓN O ACTÚA EN UNA RAMA ESPECIAL DE UN CUERPO O ENTIDAD; COMO COMISIONES PARLAMENTARIAS, DI RECTIVAS, DE ARBITRAJE, DE LÍMITES, DE VECINOS, ETC.

DE LAS ANTERIORES DEFINICIONES ES OBYIA LA DIFERENTE ENTRE_ COMITÉ Y COMISIÓN YA QUE LA ACCIÓN DEL PRIMERO SE RESTRINGE A UNA GESTIÓN O TRABAJO TRANSITORIO Y LA COMISIÓN NO ES UN TRABAJO TRANSITORIO NI TIENE UN TIEMPO DETERMINADO PARA REA LIZAR SU FUNCIÓN SIENDO EL CASO DE LA COMISIÓN PARA LA REGU LARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, YA QUE ES PERMANEN TEMENTE ENVIRTUD DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES - QUE PROVOCA LA CONSTANTE MIGRACIÓN DE LOS HABITANTES DEL -- CAMPO A LA CIUDAD, QUE HA HECHO QUE VAYAN DESAPARECIENDO - LAS TIERRAS DE CULTIVO, LABOR O EJIDOS QUE ES ADONDE LLEGAN A CONSTRUIR SUS VIVIENDAS, SIN NINGUNA SEGURIDAD, AL MARGEN DE LA LEY CON TODAS LAS SECUELAS QUE ESTO ACARREA, COMO SON LA CARENCIA DE HIGIENE POR LA FALTA DE SERVICIOS PÚBLICOS - PROVOCADOS POR LA FALTA DE CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA DOTACIÓN DE ESTOS.

E) PRINCIPALES PROBLEMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

HA EXISTIDO DESDE QUE SE MANEJABA LA IDEA DE CREAR UNA ACCIÓN GUBERNAMENTAL TENDIENTE A REGULARIZAR LA TENENCIA DE LOS TERRENOS EJIDALES O COMUNALES, QUE SE ENCONTRABAN OCUPADOS CON FINES HABITACIONALES POR TERCERAS PERSONAS AJENAS A LOS EJIDOS, LA OPOSICIÓN DE LOS ARQUITECTOS URBANISTAS EN LO INDIVIDUAL Y A TRAVÉS DE SUS ORGANIZACIONES PORQUE MANIFESTABAN Y LO SIGUEN MANIFESTANDO, QUE LA REGULARIZACIÓN DE UNA ACCIÓN O ACTITUD CONTRARIA A LAS NORMAS DE DERECHO QUE REGULAN EL DESARROLLO URBANO PROPICIA MÁS IRREGULARIDAD, EL CAOS URBANÍSTICO Y UN SIN NÚMERO DE PROBLEMAS PARA LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE ESA MATERIA.

BÁSICAMENTE FUÉ ESTE EL OBSTÁCULO PRINCIPAL QUE HUBO DE VENCER PARA LA CREACIÓN NO SÓLO DE UNA ACCIÓN DE GOBIERNO, SINO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE PROPORCIONAR ESA SATISFACTOR.

DESDE LUEGO QUE LA OBJECCIÓN FUÉ Y SIGUE SIENDO FÁCIL DE VENCER, PORQUE UN SIMPLE ANÁLISIS DEL PROBLEMA NOS DEMUESTRA QUE QUIENES SE ASIENTAN IRREGULARMENTE EN EJIDOS O COMUNIDADES -- AGRARIAS ALEDAÑAS A LAS CIUDADES DE MAYOR IMPORTANCIA EN LA REPÚBLICA, SON PERSONAS, FAMILIAS, CUYAS CONDICIONES ECONÓMICAS SON TAN PRECARIAS QUE NO LES ES POSIBLE ADQUIRIR NI LOTES CON LOS FRACCIONAMIENTOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS O DEPARTAMENTOS EN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES Y NI SIQUIERA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES GUBERNAMENTALES Y MUCHO MENOS DE PARTICULARES PORQUE ESTÁN GENERALMENTE COMPUESTOS POR PERSONAS NO ASALARIADAS, SIN TRABAJO FIJO, DE RECIENTE ARRIBO O TRASLADO DEL CAMPO A LAS CIUDADES.

ESTE GRAN NÚMERO DE MEXICANOS CUYA EXISTENCIA NO PUEDE TAPARSE CON UN ARGUMENTO AUNQUE ESTÉ BASADO EN PRECEPTOS DE DERECHO O PRINCIPIOS DE URBANISMO, REQUIERE DE UN SATISFACTOR ELEMENTAL PARA PODER EXISTIR, COMO LO ES LA VIVIENDA, DE TAL SUERTE QUE SI NO EXISTEN MEDIOS QUE SE LO PERMITAN POR SI MISMO COMO SUCEDEN ENCUENTRAN LA SOLUCIÓN A ESE SU GRAVE PROBLEMA YENDO A LOS EJIDOS "A COMPRAR" UN PEDAZO DE TIERRA MUY BARATA EN DONDE ESTABLECEN SUS VIVIENDAS.

SIN DEJAR DE RECONOCER LA CAPACIDAD URBANÍSTICA DE LOS PROFESIONALES DE ESA RAMA PORQUE QUIEN NIEGUE QUE NO TIENEN IMAGINACIÓN PARA CREAR FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES HERMOSOS COMO LOS QUE EXISTEN EN LAS LOMAS Y EN PEDREGAL, ESTÁN MINTIENDO, NO DEJO DE CRITICARLES LA FALTA ABSOLUTA DE SOLIDARIDAD PARA CON EL PUEBLO MEXICANO QUE REQUIERE DE UN AUTÉNTICO PROGRAMA HABITACIONAL, YA QUE EL TIEMPO SIGUE PASANDO SIN QUE NADIE ENCUENTRE SOLUCIÓN PARA LA VIVIENDA DE LAS CLASES MARGINADAS.

OTRO OBSTÁCULO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA MÁS NO AL ESTABLECIMIENTO DE LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LO FUÉ Y EN LA ACTUALIDAD SIGUE EXISTIENDO INCONFORMIDAD POR EL HECHO DE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y A VECES MUNICIPALES QUIEREN EL MANEJO DIRECTO DE ESTA SOLUCIÓN ARGUMENTANDO QUE EN OCASIONES SON PERJUDICADOS POR LA MISMA AL VERSE OBLIGADOS A INTRODUCIR SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS EJIDALES REGULARIZADAS.

DADO EL CELO QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA TENIDO PARA EL MANEJO DE LA REFORMA AGRÁRIA Y EN ESTA OCASIÓN TAMBIÉN SE HA RESERVADO EL MANEJO DE REGULARIZACIÓN EN EJIDOS Y COMUNIDADES AGRA -

RIAS, CON LO QUE SE ASEGURA UNA POLÍTICA GENERALIZADA Y ACORDE A LOS PRINCIPIOS DE LA REFORMA AGRARIA.

SÓLO COMO COMENTARIO POR QUE NO VALE LA PENA PROFUNDIZAR EN ELLO, AQUÍ LA OPOSICIÓN DE EJIDATARIOS Y AUTORIDADES EJIDALES CORRUPTAS ASÍ COMO LÍDERES DE VECINOS DE LA MISMA CALIDAD QUIENES FUERON FRENADAS SUS AMBICIONES DE SEGUIR MEDRANDO CON LA VENTA DE TERRENOS EJIDALES Y CON EL MANEJO DE LOS PROBLEMAS DE LOS AVECINDADOS.

(NOTAS TOMADAS DEL DISCURSO PRONUNCIADO POR EL LIC. GUILLERMO A. PERABELES GARZA, SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO EN SESIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1985).

CAPITULO II

CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA LEGAL

A). LOS MOTIVOS QUE INSPIRARON LA CREACION DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

LA LEGISLACIÓN MEXICANA ADEMÁS DE LA FORMA DE PROPIEDAD PRIVADA, ESTABLECE CON MODALIDADES PROPIAS DE LA PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL, CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES TENDIENTES A PROTEGER A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN LOS DERECHOS SOBRE SUS TIERRAS.

EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL ADEMÁS DE REITERAR LA PROPIEDAD ORIGINARIA QUE A LA NACIÓN CORRESPONDE SOBRE LAS TIERRAS Y AGUAS, COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO NACIONAL, ESTABLECE LA FACULTAD QUE TIENE DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE LAS MISMAS A LOS PARTICULARES, CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA, Y EL DERECHO QUE TIENE EN TODO TIEMPO PARA IMPONER A DICHA PROPIEDAD LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR EL BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON EL OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA, CUIDAR SU CONSERVACIÓN, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. SU LEY REGLAMENTARIA REGULA LOS PRINCIPIOS DE PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL, DIFERENTES A LOS DE LA PROPIEDAD PRIVADA, IMPONIENDO COMO MODALIDAD A LOS PRIMEROS, LA RESTRICCIÓN DE SU DISPONIBILIDAD AL DE

CLARARLOS INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES, INEMBARGABLES E IN-
TRANSMISIBLES; RAZÓN POR LA QUE NO PUEDEN EN NINGÚN CASO, NI
EN FORMA ALGUNA, ENAJENARSE, CEDERSE, TRANSMITIRSE, ARRENDAR-
SE, HIPOTECARSE O GRAVARSE TODO O EN PARTES, SIENDO INEXISTEN-
TES TODAS AQUELLAS OPERACIONES, ACTOS O CONTRATOS QUE SE HA-
YAN EJECUTADO O QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO CONTRAVINIENDO
LO ANTERIOR.

Á LA LUZ DEL DERECHO VIGENTE, CON EXCEPCIÓN DE LAS ZONAS URBA-
NIZADAS, SOLO ES VÁLIDO MODIFICAR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EJI-
DAL O COMUNAL MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE LA EXPROPIACIÓN_
POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN, SIEM-
PRE Y CUANDO LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA SEA SUPERIOR A LA -
UTILIDAD SOCIAL QUE REPRESENTA LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES
AGRARIAS O LA CONSERVACIÓN DE LA COMUNIDAD ABORÍGEN. DE TA-
LES DISPOSICIONES SE DESPRENDE LA PROHIBICIÓN TANTO PARA EJI-
DATARIOS COMO PARA AUTORIDADES O PARTICULARES, DE DAR DESTINO
O USOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS POR LAS RESOLUCIONES PRESIDEN-
CIALES QUE LOS CREAN COMO EJIDOS O LOS FIRMAN COMO COMUNIDA-
DES AGRARIAS, Y ADEMÁS, PARA SANCIONAR A EJIDATARIOS O COMUNE-
ROS QUE LAS VIOLAN, MODIFICANDO ESE DESTINO AGRÍCOLA. LA LEY
ÁGRARIA TIPIFICA COMO PENA Y SIN PERJUICIO DE OTRO TIPO DE --
RESPONSABILIDADES, LA PÉRDIDA DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

PARA SATISFACER LAS NECESIDADES URBANÍSTICAS DE LOS NÚCLEOS -
DE POBLACIÓN EJIDAL O COMUNAL, LA LEGISLACIÓN AGRARIA PREVEE_
EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE URBANIZACIÓN DENTRO DE LOS
TERRENOS PROPIEDAD DEL NÚCLEO, CON EL OBJETO DE QUE EN FORMA_
GRATUÍTA LE SEA ADJUDICADO UN SOLAR A CADA JEFE DE FAMILIA --
QUE SATISFAGA SUS NECESIDADES HABITACIONALES, PERMITIENDO QUE
PERSONAS AJENAS AL EJIDO ADQUIERAN, MEDIANTE SU COMPRA, O RE-
CIBAN EN ARRENDAMIENTO, SOLARES TAMBIÉN HABITACIONALES, SIEM-

PRE Y CUANDO SEAN VECINOS DEL POBLADO CUYA ACTIVIDAD SEA DE INDUDABLE BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD, PERO PROHIBE QUE BAJO EL PRETEXTO DE CREAR ZONAS URBANAS EN LOS EJIDOS O COMUNIDADES SE PERMITA MODIFICAR EL DESTINO DE ESOS BIENES PARA SATISFACER NECESIDADES URBANÍSTICAS DE CIUDADES O POBLACIONES VECINAS O CERCANAS A LOS MISMOS.

NO OBSTANTE SER TAN CLAROS LOS PRECEPTOS QUE ESTABLECEN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL, Y QUE REGULAN EL DESTINO Y FORMA DE EXPLOTACIÓN DE SUS BIENES, LA REALIDAD ES QUE ÉSTOS NO SE CUMPLEN. EN EFECTO, COMO DESDE HACE ALGUNAS DÉCADAS EL IMPULSO ECONÓMICO DE LA NACIÓN SE HA VISTO REPRESENTADO EN LAS CIUDADES O POBLACIONES IMPORTANTES, DEBIDO A QUE EN ESOS LUGARES ES DONDE SE ESTABLECIERON LAS INDUSTRIAS Y EL COMERCIO, SE HA PRODUCIDO EN EL PAÍS EL FENÓMENO DE LA CONCENTRACIÓN ACELERADA DE HABITANTES EN LAS URBES, EN LUGARES POR LO GENERAL CARENTES DE UNA INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA QUE PERMITA SOPORTAR ORDENADAMENTE EL CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS. EL FENÓMENO SE COMPLICÓ MÁS AÚN DEBIDO A QUE LOS NUEVOS MORADORES FUERON, Y SIGUEN SIENDO POR LO GENERAL, PERSONAS DE ORIGEN CAMPESINO, CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA COMPRAR UN PREDIO O CUBRIR RENTAS DE HABITACIONES YA EXISTENTES, QUE SE ASIENTAN EN EJIDOS LOCALIZADOS CERCA DE LAS CIUDADES LOS CUALES, POR SUS CARACTERÍSTICAS PROPIAS, RESULTAN ESTAR A SU ALCANCE.

ASÍ PUES, LA REALIDAD DE ESTE FENÓMENO ES QUE MEDIANTE OPERACIONES CON LAS QUE TRANSMITEN LOS EJIDATARIOS DE PARCELAS DE DERECHOS A USUFRUCTUAR CON FINES HABITACIONALES UN PEDAZO DE TIERRA PERTENECIENTE A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES, CON LA PARTICIPACIÓN INCLUSIVE DE LOS COMISARIADOS EJIDALES Y EN NO POCOS CASOS DE ALGUNAS AUTORIDADES, SE HAN VENIDO FORMANDO LOS ASEN

TAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES SOBRE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES, CARENTES DE LOS MÁS ELEMENTALES SERVICIOS URBANOS Y FUERA DE LOS CONTROLES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE ASEGURAN LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LOS HABITANTES.

COMO SE TRATA DE SITUACIONES DE FACTO, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REVERSIÓN A SU ESTADO ORIGINAL, O DE LA REINCORPORACIÓN DE LOS TERRENOS A LA AGRICULTURA. EL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTABLECIÓ PARA LA SOLUCIÓN DE ESTE TIPO DE PROBLEMAS UN NUEVO PROCEDIMIENTO AGRARIO DENOMINADO DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA.

EL PROCEDIMIENTO APUNTADO CONSISTE EN TRANSFORMAR A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO, REGULADO POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LOS TERRENOS EJIDALES O COMUNALES EN QUE SE HAN PRODUCIDO LOS ASENTAMIENTOS EN BIENES SUJETOS AL COMERCIO, CON UN NUEVO DESTINO URBANÍSTICO, PARA QUE MEDIANTE OPERACIONES ORDINARIAS DE COMPRA-VENTA CON LOS OCUPANTES DE CADA LOTE SE INCORPOREN AL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD PRIVADA, CON OBLIGACIONES Y BENEFICIOS INHERENTES.

PARA LLEVAR A CABO ESTA IMPORTANTE TAREA Y TOMANDO COMO BASE LAS ANTERIORES EXPERIENCIAS Y EN VIRTUD DE LAS LIMITACIONES Y OBSTÁCULOS QUE SE PRESENTABAN PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA, MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 8 DEL MISMO MES Y AÑO SE REESTRUCTURA AL ANTERIOR COMITÉ Y SE CONSTITUYE COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AMPLIANDO SUS ATRIBUCIONES Y REDEFINIENDO SUS OBJETIVOS, SURGIENDO ASÍ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN

DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COMO EL INSTRUMENTO IDÓNEO PARA AFRONTAR Y RESOLVER EL PROBLEMA PLANTEADO CON LA OBSERVACIÓN DE QUE ESTO OCURRIÓ 34 AÑOS DESPUÉS DE GESTADO EL FENÓMENO - DE LA IRREGULARIDAD.

DESTACAN MIS ASEVERACIONES LOS CONSIDERANDOS QUE APOYAN AL - DECRETO DE REFERENCIA, COMO SIGUE:

PRIMERO.- PARA HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS QUE - - PLANTEA UN CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO, ES INDISPENSABLE - DISPONER DE INSTRUMENTOS LEGALES Y POLÍTICAS DESTINADAS A REGULAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, A EVITAR OCUPACIONES ILEGA - LES DE TERRENOS DE PROPIEDAD EJIDAL, COMUNAL O DE PARTICULA - RES Y CONTRIBUIR EN GENERAL AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIO - NES DE VIDA DE LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS Y SUS FAMILIAS.

SEGUNDO.- DEBIDO A LA VARIEDAD Y CRECIENTE IMPORTAN CIA DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN QUE CUMPLIR EL ORGANISMO RES PONSABLE DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, - SE CONSIDERA CONVENIENTE FORTALECER SU ESTRUCTURA ACTUAL, AM PLIAR SUS ATRIBUCIONES Y REDEFINIR SUS OBJETIVOS; OTORGÁNDO - LE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, A FIN DE QUE DISPONGA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PREVER LAS NECESI - DADES DE ESPACIO DERIVADAS DEL CRECIMIENTO URBANO.

DECRETO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1974 PUBLICADO EN EL DIARIO -- OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DEL MISMO MES Y AÑO.

COMO COMENTARIO:

POSTERIORMENTE CON FECHA 20 DE MAYO DE 1976, SE PROMULGÓ LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, CON BASE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROMULGADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE FORMULAR Y CONducIR LA POLÍTICA GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL PAÍS, PLANEAR LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL, PROMOVER EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y FORMULAR Y CONducIR LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DE URBANISMO, ABSORBIENDO POR TANTO ALGUNAS FUNCIONES QUE HABÍAN SIDO ENCOMENDADAS A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y QUE CON POSTERIORIDAD CULMINARÍA CON UNA SERIE DE MODIFICACIONES AL ESTATUTO LEGAL DE ÉSTA A LAS QUE ME REFERIRÉ EN EL CAPÍTULO V DEL PRESENTE TRABAJO.

- B) PERSONALIDAD JURIDICA DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

CONCEPTO DE PERSONALIDAD JURIDICA.

LA PERSONALIDAD IMPLICA CIERTAS CUALIDADES QUE LE SON PROPIAS DADA SU NATURALEZA, MISMAS QUE SE DENOMINAN ATRIBUTOS A LA PERSONALIDAD, ES DECIR, COMO LO SON:

- A) EL NOMBRE
- B) EL DOMICILIO; Y
- C) EL ESTADO CIVIL.

DEL CONCEPTO ELABORADO POR LA TÉCNICA JURÍDICA, TIENE POR OBJETO EL DESLINDAR UN CONJUNTO DE CUALIDADES REQUERIDAS POR LA FORMA, A EFECTO DE QUE LA GENTE CON DETERMINADA CONDUCTA HUMANA SEA CONSIDERADA COMO CAPAZ DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES, ESTO ES, DE RELACIONES JURÍDICAS. A DICHO CONCEPTO SE LLEGA A TRAVÉS DE LA NORMA JURÍDICA CUANDO SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE REALIZAR HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS, - EL CUAL TIENE POR OBJETO EL UNIFICAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ATRIBUÍDAS AL SUJETO DE LA RELACIÓN JURÍDICA, YA SEA PERSONA FÍSICA O COLECTIVA.

AL RESPECTO, EL MAESTRO CIPRIANO GÓMEZ LARA, EXPRESA QUE ES MÁS ACERTADO EL VOCABLO PERSONERÍA PARA SIGNIFICAR TAL APTITUD DE REPRESENTACIÓN, PUDIÉNDOSE ASÍ DECIR CORRECTAMENTE QUE PUEDE HABER FALTA DE PERSONERÍA, PERO NO FALTA DE PERSONALIDAD.

PERO ¿ QUE SIGNIFICADO TIENE EL VOCABLO PERSONERÍA ?; CABANELLAS, EN SU OBRA DICCIONARIO DE DERECHO USUAL, LO DEFINE EN - LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "... FUNCIONES A CARGO DE PERSONERO. AMERICANISMO POR PERSONALIDAD JURÍDICA Y POR CAPACIDAD PARA - COMPARECER EN JUICIO (U CARTA DE PERSONERÍA)". (14)

POR LO ANTERIOR NOS ADHERIMOS A LA OPINIÓN QUE CONSIDERA APLICAR EL VOCABLO PERSONERÍA, PARA SIGNIFICAR LA LEGITIMACIÓN -- PROCESAL Y CORRECTA REPRESENTACIÓN PROCESAL, YA QUE NO POR LA SOLA FALTA DE ESTOS REQUISITOS, EL SUJETO DEJARÁ DE TENER PERSONALIDAD JURÍDICA CON SUS ATRIBUTOS INHERENTES EN EL ÁMBITO DEL DERECHO, PUES COMO YA SE ESTABLECIÓ, LA PERSONALIDAD ES LA PROYECCIÓN DE LA PERSONA EN LAS NORMAS JURÍDICAS.

PERSONALIDAD: APTITUD LEGAL PARA SER SUJETO DE DERECHOS Y -- OBLIGACIONES.- DIFERENCIA INDIVIDUAL QUE DISTINGUE A CADA UNO DE LOS DEMÁS.- CARÁCTER BIEN DEFINIDO.- PERSONAJE NOTABLE.- ESCRITO O DISCURSO QUE SE CONCRETA A DETERMINADAS PERSONAS, - CON OFENSA O PERJUICIO DE LAS MISMAS.- CAPACIDAD PARA COMPARECER EN JUICIO.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y BASTANTE PARA LITIGAR.- (U. EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONALIDAD).

EN LO PSICOLÓGICO. HART DECLARA QUE LA PERSONALIDAD COMPRENDE: (14-A)

10. EL FOCO DE CONCIENCIA;
20. EL ÁREA PRECONCIENTE SENSORIAL Y MOTORAL DE LOS RECURSOS, IDEAS, DESEOS, ACTITUDES Y PROPÓSITOS NO REPRIMIDOS.

(14) DICCIONARIO DE GUILLERMO CABANELLAS. TÉRMINO DE PERSONALIDAD. HOJA 291.

(14-A) DICCIONARIO DE GUILLERMO CABANELLAS.- TÉRMINO DE PERSONALIDAD.-

30. LO INCONCIENTE, INCLUIDOS LOS RECUERDOS, IDEAS, DESEOS Y ACTITUDES REPRIMIDOS.
40. LAS FORMAS DE CONDUCTA SUSCEPTIBLES TANTO DE OBSERVACIÓN COMO DE INFLUJO POR PARTE DE OTROS.

EN EL ÁMBITO JURÍDICO GENERAL, CAPITANT DECLARA QUE CUALES DERECHOS DE LA PERSONALIDAD SE COMPRENDEN LOS QUE TIENEN POR OBJETO LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA MISMA Y QUE, AÚN PERMANECIENDO DENTRO DE SU PATRIMONIO, SON SUSCEPTIBLES DE LLEGAR A SER LESIONADOS DE SERVIR DE BASE A UNA DEMANDA DE RESTAURACIÓN, DERECHO AL HONOR, A LA CONSIDERACIÓN, A LA INTEGRIDAD MORAL, INTELECTUAL Y FÍSICA, DERECHO AL NOMBRE, DERECHO PARA UN AUTOR DE SEGUIR SIENDO DUEÑO DE SU PENSAMIENTO. (14-B)

EN EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL: "EL NACIMIENTO DETERMINA LA PERSONALIDAD; PERO EL CONCEBIDO SE TIENE POR NACIDO PARA TODOS LOS EFECTOS QUE LE SEAN FAVORABLES, SIEMPRE QUE NAZCA" CON FIGURA HUMANA Y VIVA 24 HORAS ENTERAMENTE DESPRENDIDO DEL SENO MATERNO. (ARTÍCULOS 29 Y 30).

LA PERSONALIDAD CIVIL SE EXTINGUE POR LA MUERTE. LA MENOR EDAD, LA DEMENCIA O LA IMBECILIDAD, LA SORDOMUDEZ, LA PRODIGALIDAD Y LA INTERDICCIÓN CIVIL NO SON MÁS QUE RESTRICCIONES DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA. LOS QUE SE HALLAREN EN ALGUNO DE SUS ESTADOS SON SUSCEPTIBLES DE DERECHO, Y AÚN DE OBLIGACIONES CUANDO ESTAS NACEN DE LOS HECHOS O DE LAS RELACIONES ENTRE LOS BIENES DEL INCAPACITADO Y UN TERCERO" (ART. 32). (U. CAPACIDAD).

(14-B) DICCIONARIO DE GUILLERMO CABANELLAS. TÉRMINO DE PERSONALIDAD.

EN ROMA, LA PERSONALIDAD REQUERÍA EL TRIPLE STATUS LIBERTATIS (SER LIBRE Y NO ESCLAVO); STATUS CIVITATIS (SER CIUDADANO Y NO LATINO Y MENOS PEREGRINO); Y STATUS FAMILIAE (SER CABEZA DE FAMILIA O SUI JURIS, Y NO ALIENI JURIS, O SUJETO A LA POTESTAD DEL PATER FAMILIAS). (U. STATUS). (6,005).

AL REFERIRNOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ES PERTINENTE MENCIONAR LOS PASOS QUE LA LEGISLACIÓN MEXICANA HA DADO PARA LA CREACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN LA COMISIÓN. YA QUE SURGIERON EN 1917, AÑO DE VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL A 1947, POR SER PÚBLICOS LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y A TODOS ELLOS HABÉRSELES RECONOCIDO EN SU ESTADO LOCAL. ESTA CARACTERÍSTICA, SE INTENSIFICÓ ESTA LABOR Y APARECIERON IMPORTANTES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS COMO QUE FUERON TOMADOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO FRANCÉS, COMO DETERMINA QUE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS ES SINÓNIMO DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR SERVICIOS Y SE LES CALIFICÓ DE "DESCENTRALIZADOS POR SERVICIOS".

EN SU ORIGEN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS FRANCESES, SE PENSARON COMO FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA AUTÓNOMAS -- CONSAGRADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO. DE AQUÍ PROVIENE QUE SE HABLE DE: DESCENTRALIZADOS POR SERVICIO. DICE LAUBADERE: "ESTA DESCENTRALIZACIÓN POR SERVICIO O ADEMÁS, DESCENTRALIZACIÓN TÉCNICA O ESPECIAL, CONSISTE EN CONFERIR -- UNA CIERTA AUTONOMÍA A UN SERVICIO PÚBLICO DETERMINADO, DOTÁNDOLE DE PERSONALIDAD JURÍDICA. EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE REALIZACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN POR SERVICIO ES EL "ESTABLECIMIENTO PÚBLICO", HEMOS YA SEÑALADO EN EFECTO QUE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ES UN SERVICIO PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA".

ES UN LAPSO DE 30 AÑOS EN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ADQUIRIÓ GRAVE COMPLEJIDAD EN SUS ESTRUCTURAS, PUES EL NÚMERO CRECIDO DE "DESCENTRALIZADOS" Y LA IMPRESIÓN ONTOLÓGICA DE YA NUMEROSOS ORGANISMOS PÚBLICOS, SE UNIÓ EL ESCEPTICISMO CONSTITUCIONAL DE LOS "DESCENTRALIZADOS", PUES UNOS ERAN CREADOS POR LEY DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTROS POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL Y SE INTERROGABA ¿ QUÉ PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL LOS AUTORIZA A TAN SINGULAR ACCIÓN ?

SOBRE ESTO ÚLTIMO INCLUSO, EN 1947, EN QUE DICTÓ LA LEY PARA EL CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ORGANISMOS - DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL (DIARIO OFICIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1947), NO SE SABÍA PORQUE UNA LEY O UN DECRETO, PORQUE EL CONGRESO DE LA NACIÓN O EL EJECUTIVO FEDERAL. EN UN PRINCIPIO LA RESPUESTA SE ENCONTRÓ EN EL FORMALISMO DEL TEXTO DE ESTA LEY, PUES EN ELLA SE AUTORIZA A LOS DOS ORGANOS DEL GOBIERNO FEDERAL A ESTABLECER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. NO HABÍA YA PORQUE PONER EN DUDA SU APOYO JURÍDICO.

SE DIJO EN EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DE 1947.

"PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS MORALES CREADAS POR EL ESTADO MEDIANTE LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DE LA NACIÓN O POR EL EJECUTIVO FEDERAL UN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA JURÍDICA QUE ADOPTEN Y SIEMPRE QUE ADEMÁS, SATISFAGAN - ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS".

CONFIADOS EN ESTA BASE JURÍDICA, REPETIDA EN LOS TEXTOS DE LAS DOS LEYES QUE LE SUCEDIERON, LA DE 1965 Y LA DE 1970 VIGENTE, -- TANTO EL CONGRESO DE LA UNIÓN COMO EL EJECUTIVO FEDERAL NUNCA, NI ENTONCES NI HOY DEJARON DE CREAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, QUE A LA FECHA TIENDEN A DISMINUIR.

CIERTAMENTE, SURGIERON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, A VECES -- CON LA PRECISIÓN DE SER AUTÓNOMOS, CON ATRIBUCIONES CUYA REALIZACIÓN NO SE TRADUCÍA EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ADMINISTRATIVO, CON PATRIMONIO PROPIO PERO SOMETIDA SU LIBRE -- DISPONIBILIDAD A LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UNA SECRETARÍA DE -- ESTADO CONFORME SE PREVENÍA EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CON PRESUPUESTO PROPIO PERO SUPEDITADO AL VISTO BUENO O APROBACIÓN DE ÓRGANOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, CON POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO INVERSIONES PÚBLICAS Y OBTENER RECURSOS DEL EXTERIOR PERO FRECUENTEMENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE UNA SECRETARÍA DE ESTADO PARA LAS PRIMERAS O LA INTERMEDIACIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, S. A., PARA -- LAS SEGUNDAS.

EN FIN, QUE NI SIQUIERA LOS QUE SU ESTATUTO ORGÁNICO LOS HABÍA RECONOCIDO EXPROFESAMENTE COMO DESCENTRALIZADOS GUARDABAN ENTRE SÍ RAZGOS COMÚNES, NI RESPONDÍAN SIEMPRE A SU PROTOTIPO -- FRANCÉS.

EN 1965 LA LEY REPRODUJO EL TEXTO DE LA DE 1947, PARA FIJAR -- LOS REQUISITOS QUE DEBERÍA REUNIR TODO ORGANISMO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO. IGUAL QUE ANTES ANTE UNA LEY DE LA UNIÓN -- COMO UN DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL PODÍAN CREAR ESTRUCTURAS DESCENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAS, COMO SIGUE:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA LOS FINES DE ESTA LEY, SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS MORALES -- CREADAS POR LEY DEL CONGRESO DE LA UNIÓN O DECRETO - DEL EJECUTIVO FEDERAL CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA O ESTRUCTURA QUE ADOPTEN, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS SI -- GUIENTES REQUISITOS".

PERO AL MOMENTO DE LEGISLAR SOBRE LA MATERIA, A NADIE SE LE OCURRIÓ REFORMAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LIQUIDAR EL ASUNTO: -- POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN O EL EJECUTIVO FEDERAL O AMBOS, PERO DEFINIR QUIEN PODRÍA CREAR UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO.

PROBABLEMENTE NO SON MUCHAS LAS MATERIAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN RECIBIDO ATENCIÓN TAN DIRECTA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO LA QUE EXAMINAMOS, YA QUE EN MARZO DE 1965, LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS DE ESTADO, ESTRUCTURADA EN FORMA INTERSECRETARIAL (DIARIO OFICIAL DEL 31 DE MARZO DE 1979), EN MARZO DE 1965 FUÉ TRANSFORMADA EN UN ÓRGANO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL PATRIMONIO NACIONAL SEGÚN DIARIO OFICIAL DE MARZO DE 1965.

MÁS TARDE SE HIZO OTRO INTENTO LEGISLATIVO DE ACABAR CON EL DESORDEN SE ANUNCIÓ UNA TERCERA LEY DE CONTROL, QUE FINALMENTE FUÉ PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1970 PERO QUE SOLO REFRENDO POR DECIRLO ASÍ LO PREVENIDO POR SUS -- DOS ANTECESORES COMO SE OBSERVA EN EL TEXTO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

"ARTÍCULO 2o. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS MORALES CREADAS POR LA LEY DEL CONGRESO DE LA UNIÓN -

O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA O LA ESTRUCTURA QUE SE ADOpte SIEMPRE QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

PARECE OCIOSO AHORA, ACREDITAR QUE NO HA SIDO LETRA MUERTA LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, LISTAR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS -- QUE CON APOYO EN ÉL SE HAN CREADO POR LEY O DECRETO, E INCLUSI VE HASTA POR ACUERDO PRESIDENCIAL.

DE NUEVA CUENTA Y POR CUARTA OCASIÓN, EL LEGISLADOR FEDERAL HA REQUERIDO CONFIRMAR LA TRADICIÓN DISPUESTA POR LAS LEYES DE 1947, 1965 Y 1970 Y AL EXPEDIR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DISPUSO CON TEXTO CONCRETO Y CLARO:

"ARTÍCULO 45.- DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SERÁN CONSIDERADOS COMO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, O EN SU CASO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN".

ESTE ARTÍCULO NUEVAMENTE ACABA DE SER REFORMADO SEGÚN DECRETO DEL 26 DE ABRIL DE 1988, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MAYO DEL MISMO MES Y AÑO, CON EL TEXTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

"ARTÍCULO 45.- SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS ENTIDADES CREADAS POR LEY O DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN O POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUALQUIERA QUE SEA LA ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN".

ASÍ PUES Y CONCRETAMENTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ADQUIERE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA POR DECRETO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DEL MISMO MES Y AÑO, REESTRUCTURANDO EL EJECUTIVO FEDERAL AL COMITÉ, Y LA COMISIÓN ADQUIERE PLENA Y FORMALMENTE EL CUERPO DESCENTRALIZADO, COMO SE OBSERVA EN EL PRECEPTO DE SU ESTATUTO LEGAL COMO SIGUE:

"ARTÍCULO 10.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

ESTE PRECEPTO LE OTORGA A LA INSTITUCIÓN LA PRECISIÓN DE SER AUTÓNOMO CON ATRIBUCIONES CUYA REALIZACIÓN SE TRADUCE EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ADMINISTRATIVO, CON PATRIMONIO PROPIO, PERO SOMETIDA SU LIBRE RESPONSABILIDAD A LA CABEZA DE SECTOR QUE ES LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, CON PRESUPUESTO PROPIO PERO SUPEDITADA AL VISTO BUENO O APROBACIÓN DE SU ÓRGANO SUPREMO QUE ES SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO SE PRECISA EN LA NORMA QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO:

"ARTÍCULO 4o.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMISIÓN Y ESTARÁ INTEGRADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN QUIÉN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL MISMO, Y POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DEL PATRIMONIO NACIONAL; SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA; INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO) YA DESAPARECIDO; Y FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE.

SE INVITARÁ A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA PARA QUE DESIGNE A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, QUIENES SERÁN MIEMBROS DEL CONSEJO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ASISTIRÁ A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON VOZ PERO SIN VOTO.

C) OBJETO DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

EL OBJETO DE LA COMISIÓN SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL ARTÍCULO - SEGUNDO DEL PROPIO ESTATUTO LEGAL Y A PUNTO QUE ES PRECISO Y -- CONCRETO POR LO QUE BASTARÁ LA SIMPLE TRANSCRIPCIÓN DE ESTE PRECEPTO PARA DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES.

***ARTÍCULO 2o.- PRIMERO** REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES MEJORANDO ESOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS PROPIAS FUENTES DE VIDA.

SEGUNDO.- PROGRAMAR LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS LIBRES PARA EL DEBIDO CRECIMIENTO URBANÍSTICO DE LAS POBLACIONES, EVITANDO FUTUROS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN ÁREAS CONTIGUAS A LAS YA REGULARIZADAS.

TERCERO.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA INCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS REGULARIZADAS AL FONDO LEGAL DE LAS CIUDADES, CUANDO ASÍ PROCEDA.

CUARTO.- GARANTIZAR Y/O ENTREGAR AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL LA INDEMNIZACIÓN EJIDAL O COMUNAL.

QUINTO.- PROMOVER LA CREACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS UR-
BANOS Y SUBURBANOS EN CUYO CASO DEBERÁ ENTREGAR AL FON-
DO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL LAS UTILIDADES QUE RESUL-
TEN.

SEXTO.- SUSCRIBIR, CUANDO ASÍ PROCEDA LAS ESCRITURAS_
PÚBLICAS Y TÍTULOS DE PROPIEDAD CON LOS QUE SE RECONOZ-
CA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES EN VIRTUD DE LA RE-
GULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

SÉPTIMO.- PROMOVER ANTE LA BANCA OFICIAL Y PRIVADA EL
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS BLANDOS EN FAVOR DE PARTICULA-
RES AVECINDADOS EN ZONAS O FRACCIONAMIENTOS YA REGULA-
RIZADOS, LOS CUALES SEAN SUSCEPTIBLES DE PROGRAMAS CO-
LECTIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS O DE REMODELA --
CIÓN DE LAS MISMAS.

OCTAVO.- COORDINAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS_
PÚBLICOS CUYAS FINALIDADES CONCURRAN CON LAS DE LA CO-
MISIÓN.

NOVENO.- CELEBRAR EN SU CASO, LOS CONVENIOS QUE PROCE-
DAN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS A QUE SE REFIERE EL AR-
TÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIN -
PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES CONCEDEN A
ESTAS MISMAS ENTIDADES Y A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA
AGRARIA. (15)

(15) DECRETO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL -
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DEL MISMO MES Y -
AÑO POR EL QUE SE CREÓ CORETT.

ES PERTINENTE PUNTUALIZAR QUE DADO EL CRECIMIENTO QUE HA TENIDO EL ORGANISMO CONFORME HA IDO REGULARIZANDO PREDIOS EN FAVOR DE SUS OCUPANTES, Y LAS EXPERIENCIAS CAPTADAS, SUS OBJETIVOS SE HAN IDO AMPLIANDO POR LO QUE NO SOLO EN ESTE PRECEPTO, SINO EN GENERAL REQUIERE URGENTEMENTE REFORMAR SU ESTATUTO LEGAL, INCLUSO - MÁS QUE ESTO SERÍA PROYECTAR UNA LEY SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LO CUAL TENGO CONOCIMIENTO YA QUE - SE HA INTENTADO SOMETER ALGÚN PROYECTO ANTE EL EJECUTIVO FEDERAL, SIN EMBARGO DE ESTO HABLAREMOS EN EL CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PRESENTE TRABAJO.

D) ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

INICIALMENTE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN ESTABA INTEGRADA DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE, COMO SE PUEDE OBSERVAR COMO ÓRGANO SUPREMO DEL MISMO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO AUDITORÍA EXTERNA, COMO A LA DIRECCIÓN GENERAL, ETC., SIN EMBARGO EN LA ACTUALIDAD ALGUNOS DEPARTAMENTOS SE HAN HECHO SUBDIRECCIONES Y DIRECCIONES, COMO ES EL CASO DEL JURÍDICO QUE EN LA ACTUALIDAD ES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y OTROS QUE CON MOTIVO DE LAS REFORMAS HECHAS AL ESTATUTO LEGAL POR DECRETOS POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1979 Y DEL 27 DE JULIO DEL MISMO AÑO, COMO ES EL CASO DEL DEPARTAMENTO DE VENTAS QUE EN LA ACTUALIDAD YA NO EXISTE, YA QUE ESTE DEPENDÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN, QUE AHORA ES DIRECCIÓN DE OPERACIÓN COMO SE EXPLICARÁ EN SEGUIDA:

A) CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ACTUALMENTE ESTÁ FORMADA POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMISIÓN, YA QUE ÉSTE ES EL QUE SE ENCARGA DE SEÑALAR LAS METAS QUE SE ALCANZARÁN EN LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOTES DE LOS EJIDOS QUE SE EXPROPIAN EN FAVOR DE LA COMISIÓN Y SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- 1) RECIBIR Y APROBAR EL PROGRAMA NACIONAL ANUAL DE ACTIVIDADES QUE LE PRESENTARÁ EL DIRECTOR GENERAL.

- 2) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN_ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
 - 3) OBTENER Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS E IN -
VERSIÓN DE FONDOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
FINES DE LA COMISIÓN.
 - 4) ANALIZAR Y APROBAR LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES -
REALIZADAS EN CADA EJERCICIO QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR
GENERAL.
 - 5) VIGILAR EL SISTEMA NORMATIVO DE LA ENTIDAD Y AUTORIZAR -
ACTUALIZACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR Y PROYECTOS DE EN
MIENDAS A LAS DISPOSICIONES QUE FUNDAMENTAN LA CREACIÓN_
Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.
 - 6) APROBAR Y DISPONER DE LO NECESARIO PARA QUE LA COMISIÓN_
CUMPLA CON SU OBJETO. (16)
- B) LA DIRECCIÓN GENERAL PLANEA, PROGRAMA, EJECUTA Y COORDI-
NA A NIVEL NACIONAL LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA --
TIERRA EN BIENES EJIDALES Y COMUNALES EN DONDE EXISTAN ASENTA

(16) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN APROBADO
EL 22 DE MAYO DE 1981.

MIENTOS HUMANOS IRREGULARES, LOCALIZADOS EN ÁREAS URBANAS.

PROMOVER ANTE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES QUE REQUIERAN REGULARIZACIÓN.

CONSIDERAR LAS OPINIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TENGAN JURISDICCIÓN EN LOS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACIÓN EN QUE LA COMISIÓN EJECUTE SUS PROGRAMAS, ASÍ COMO MANTENER COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y -- ECOLOGÍA Y SECTOR ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PARA DETERMINAR EN CADA CASO LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LA REGULARIZACIÓN DE TERRENOS DE ORIGEN EJIDAL O COMUNAL.

INDEMNIZAR A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL Y COMUNAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LAS EXPROPIACIONES QUE SE REALICEN.

REALIZAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

FORMULAR Y ENTREGAR ESCRITURAS PÚBLICAS O TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE AMPAREN LA TENENCIA LEGAL DE LOS TERRENOS REGULARIZADOS.

GESTIONAR LA INCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS REGULARIZADAS AL FUNDO LEGAL DE LAS CIUDADES EN LOS CASOS QUE PROCEDA.

INTEGRAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS INFORMES DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COMISIÓN. (17)

c) LA CONTRALORIA QUE ESTÁ A NIVEL DIRECCIÓN SE ENCARGA DE ESTABLECER Y COORDINAR UN PLAN INTEGRADO PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES DEL ORGANISMO, ASÍ COMO DISEÑA, INSTALA Y SOSTIENE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y REGISTROS DETERMINANDO LA POLÍTICA CONTABLE Y LA COMPILACIÓN DE LOS REGISTROS ESTADÍSTICOS SEGÚN SE REQUIERAN.

TAMBIÉN SE ENCARGA DE MANTENER VIGILADOS LOS ASUNTOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL ORGANISMO EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LAS QUEJAS DE LOS INTERESADOS A LOS QUE SON SUJETOS DE REGULARIZACIÓN.

DADO LO ANTERIOR MANTIENE UNA ESTRECHA COORDINACIÓN CON LA CONTRALORIA DE LA FEDERACIÓN, YA QUE A ÉSTA LLEGAN TODAS LAS QUEJAS YA SEA POR FUNCIONARIOS DESHONESTOS, POR EJIDATARIOS Y COLONOS DE LA MISMA CALIDAD, ETC.

d) LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, FORMULA Y ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS A SEGUIR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SENSIBILIZACIÓN, AVALÚOS Y CONTRATACIONES, COORDINÁNDOSE CON LA DIRECCIÓN, CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL.

REALIZAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A INFORMAR Y ORIENTAR A LOS INTEGRANTES DE LOS NÚCLEOS EJIDALES, COMUNALES Y AVECINDADOS ACERCA DE LOS TRABAJOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL - QUE EFECTÚA LA COMISIÓN, ASÍ COMO DE LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE DEBERÁN SEGUIR.

PLANEAR Y PROGRAMAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE -- AVALÚOS DE INDEMNIZACIÓN Y DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO GESTIONAR SU AUTORIZACIÓN ANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.

PLANEAR Y EFECTUAR LA CONTRATACIÓN CON BASE EN LA LOTIFICACIÓN DE TERRENOS PROYECTADA Y BAJO LAS ESPECIFICACIONES Y - PRECIOS AUTORIZADOS. (18)

REALIZAR PAGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES CONFORME AL AVALÚO AUTORIZADO Y AL DECRETO DE EXPROPIACIÓN CORRESPONDIENTE.

- 1) LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, APLICA Y VIGILA LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y GUÍAS TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN DE AVECINDADOS EN LAS ZONAS PROGRAMADAS.

OBTENER, REGISTRAR Y ARQUIVAR LA CARTOGRAFÍA URBANA, - AVALÚOS DE CONTRATACIÓN, DECRETOS DE EXPROPIACIÓN PARA LA COMISIÓN Y ACTAS DE EJECUCIÓN DE LOS DECRETOS EXPROPIATORIOS, QUE FUNDAMENTEN LA CONTRATACIÓN.

ORGANIZAR Y CONTROLAR LA CONTRATACIÓN DE LOTES DE TIPO - SOCIAL, ESPECIAL Y LOS EXCEDIDOS EN SUS MEDIDAS, TOMANDO COMO BASE EL LOTE TIPO, EN LAS DELEGACIONES FORÁNEAS Y - DEL DISTRITO FEDERAL.

REALIZAR PAGOS DE INDEMNIZACIÓN CONFORME AL AVALÚO EFEC- TUADO Y AL DECRETO DE EXPROPIACIÓN CORRESPONDIENTE. (19)

- 2) DEPARTAMENTO DE SENSIBILIZACIÓN, ELABORA Y APLICA PROGRA- MAS Y MÉTODOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE APOYEN LA PENE- TRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN - DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EJIDOS Y COMUNIDADES.

EMPLEAR E IMPLANTAR SISTEMAS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN - DESTINADOS A SENSIBILIZAR A AVECINDADOS, EJIDATARIOS Y - COMUNEROS SOBRE LOS OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE REGULA RIZACIÓN.

APOYAR LOS TRABAJOS DE NOTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN - DE LA COMISIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFI COS, LA CONTRATACIÓN DE LOTES Y LOS TRABAJOS DE ESCRITU RACIÓN. (20)

- 3) LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS, SE ENCARGA, CON ESTRICTO APE GO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESPECIFICACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SEDUE), DE -

(19) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 59 CoRETT

(20) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 60 CoRETT

REALIZAR ESTUDIOS PREVIOS A EFECTO DE CONOCER EL VALOR DE LOS BIENES A EXPROPIAR, MISMOS QUE APROBARÁ LA MENCIONADA SECRETARÍA, PROPORCIONANDO ESTOS A TRAVÉS DE UNO DE SUS ÓRGANOS QUE ES LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AMÉN DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- INVESTIGAR EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN, EN BASE AL VALOR OPERABLE DEL TERRENO, A QUE TIENE DERECHO EL NÚCLEO EJIDAL O COMUNAL POR LA EXPROPIACIÓN A FAVOR DE LA COMISIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- PROMOVER ANTE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA LA AUTORIZACIÓN DE LOS AVALÚOS DE INDEMNIZACIÓN DETERMINADOS PARA LOS NÚCLEOS EJIDALES Y COMUNALES A REGULARIZAR.
- INVESTIGAR VALORES UNITARIOS DE CARÁCTER SOCIAL PARA CONTRATAR A LOS AVECINDADOS, LEVANTANDO CENSOS CON EL FIN DE DETERMINAR LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS POBLADORES DE LAS ZONAS A REGULARIZAR Y LOS REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LAS MISMAS.
- FORMULAR Y GESTIONAR SOLICITUDES DE AVALÚOS DE CONTRATACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, PARA EL DICTÁMEN OFICIAL. (21)

- 4) EL DEPARTAMENTO DE TRAMITACIÓN AGRARIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE RESULTAN DE LA COORDINACIÓN QUE PARA ESTOS SE ESTABLECE ENTRE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y JURÍDICA, TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

ELABORAR POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS EN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN INICIAL Y ACTAS DE ACEPTACIÓN DE LOS NÚCLEOS EJIDALES Y COMUNALES EN LAS DELEGACIONES FORÁNEAS.

INTEGRAR EXPEDIENTES DE DOCUMENTAL BÁSICO CON INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES, PLANOS Y DERECHOS AGRARIOS, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN INICIAL Y ACTAS DE NOTIFICACIÓN DE INTERVENCIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES CON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

RECABAR, ESTUDIAR E INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA QUE REQUIERE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA FORMULAR DECRETOS EXPROPIATORIOS DE LOS TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES CON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

ELABORAR SOLICITUDES DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES Y ENVIARLAS, JUNTO CON SUS EXPEDIENTES AGRARIOS, A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SU DICTAMEN Y APROBACIÓN.

INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE ÁREAS POR EXPROPIAR DE LAS -

ÁREAS EJIDALES Y COMUNALES QUE CUENTEN CON ACTAS DE ACEPTACIÓN DE INTERVENCIÓN. (22)

- 5) LA DIRECCIÓN JURÍDICA PROPORCIONA ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LOS DIVERSOS ÓRGANOS -- QUE INTEGRAN A LA COMISIÓN Y REPRESENTARLA LEGALMENTE.

PLANEAR, ORGANIZAR Y PROMOVER LA DEFENSA DE LOS INTERESES Y GESTIONES DE LA COMISIÓN ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

INVESTIGAR EN LAS FUENTES LEGALES DE DERECHO Y DOCTRINA JURÍDICA LA SOLUCIÓN A CONSULTAS Y TRÁMITES LEGALES QUE PLANTEEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN.

DISPONER LA INTEGRACIÓN Y COMPILACIÓN DE DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE JURISPRUDENCIA Y NORMAS RELACIONADAS CON LA COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

ANALIZAR, PROMOVER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

FORMULAR Y DIFUNDIR CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES EN MATERIA

DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO_
SOBRE DISPOSICIONES QUE NORMEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS_
UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

TRAMITAR Y VIGILAR JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS JU-
DICIALES EN QUE SEA PARTE Y TENGA INTERESES LA COMISIÓN.

FORMULAR, REVISAR Y OPINAR SOBRE EL SISTEMA NORMATIVO, -
CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REALICE LA COMISIÓN.

ESTUDIAR LA LEGISLACIÓN QUE ENMARCA Y DETERMINA LA ORGA-
NIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN, Y PROPONER CON-
JUNTAMENTE CON LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS LAS -
MODIFICACIONES Y ADECUACIONES QUE PROCEDAN. (23)

PROMOVER LA EXENCIÓN Y REDUCCIÓN DE IMPUESTOS POR ESCR-
TURACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES.

GESTIONAR EL REGISTRO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD RESULTAN -
TES DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, AN-
TE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

FORMULAR Y CONTROLAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y PRIVADAS_
QUE OTORGA LA COMISIÓN, Y REVISAR Y APROBAR TÉCNICAMENTE
LAS QUE FORMULEN LAS DELEGACIONES FORÁNEAS. (24)

(23) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINAS 80 Y 81 CoRETT

(24) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 81 CoRETT

- 6) SUBDIRECCIÓN DE ESCRITURACIÓN, RECIBE Y CONTROLA CÉDULAS FINIQUITADAS DE CONTRATACIÓN A CRÉDITO Y DE PAGO TOTAL.

TRAMITAR CANCELACIONES DE RESERVA DE DOMINIO DE ESCRITURAS, CUANDO EL ADQUIRENTE LIQUIDE SU ADEUDO.

CONTROLAR E INSTRUÍR AL PERSONAL NOTARIAL PÚBLICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DE ESCRITURAS.

RECOPIRAR Y ANALIZAR LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, A FIN DE PROMOVER LA EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE COSTOS DE ESCRITURACIÓN EN BENEFICIO DE LOS AVECINDADOS.

ELABORAR Y/O GESTIONAR LA ELABORACIÓN DE ESCRITURAS, A TRAVÉS DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS QUE TRABAJAN PARA LA COMISIÓN.

SUPERVISAR QUE EN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURAS SE CUBRAN LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS, COMPROBANDO LA VERACIDAD DE LAS FORMAS DE CONTROL DE ESCRITURAS OTORGADAS POR LOS NOTARIOS PÚBLICOS Y DELEGACIONES FORÁNEAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN IMPOSITIVA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
(25)

REVISAR, APROBAR Y CONTROLAR ESCRITURAS ELABORADAS Y FIRMADAS EN LAS DELEGACIONES FORÁNEAS.

ELABORAR Y PRESENTAR REPORTES MENSUALES DE ESCRITURACIÓN CON BASE EN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LAS DELEGACIONES FORÁNEAS. (26)

- 7) SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, REPRESENTA Y DEFIENDE JURÍDICAMENTE LOS INTERESES DEL ORGANISMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, YA COMO PARTE ACTORA, DEMANDADA O TERCERA INTERESADA EN EL PROCEDIMIENTO, INTERPONIENDO RECURSOS EN GENERAL.

REPRESENTAR Y DEFENDER LEGALMENTE LOS INTERESES DEL ORGANISMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE AMPARO, YA COMO PARTE QUEJOSA, TERCERA PERJUDICADA O AUTORIDAD RESPONSABLE, DE MANDANDO EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN.

REPRESENTAR Y DEFENDER JURÍDICAMENTE LOS INTERESES DEL ORGANISMO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE RECURRA Y RECURRAN LOS PARTICULARES POR ACTOS O HECHOS DE LA ENTIDAD.

FORMULAR DENUNCIAS DE CARÁCTER PENAL EN CONTRA DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y TERCEROS QUE LESIONEN LOS INTERESES DE LA COMISIÓN.

INVESTIGAR DENUNCIAS O QUEJAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE EMPLEADOS DE LA COMISIÓN Y LEVANTAR LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

INSTRUIR A LAS DELEGACIONES FORÁNEAS EN LA ATENCIÓN DE -- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, DENUNCIAS Y QUEJAS EN QUE LA COMISIÓN TENGA INTERÉS. (27)

INSTRUIR A LAS DELEGACIONES FORÁNEAS EN LA ATENCIÓN QUE DEBE PRESTARSE A LOS JUICIOS DE AMPARO Y RECURSOS DE LA MATERIA EN LOS QUE ESTA ENTIDAD TENGA INTERÉS. (28).

- 8) DEPARTAMENTO DE LO CONSULTIVO, ASESORA A LA DIRECCIÓN GENERAL Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA INTEGRAN, EN ASPECTOS LEGALES QUE SURJAN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ATENDER CONSULTAS JURÍDICAS FORMULADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROPORCIONAR INFORMES DE CARÁCTER LEGAL QUE SOLICITEN OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

INTEGRAR EXPEDIENTES DE CONTIENDAS E INCONFORMIDADES, PETICIONES Y CONSULTAS EXTRAJUDICIALES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

(27) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 84 CoRETT
(28) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 84 CoRETT

CATALOGAR, COMPILAR, ANALIZAR Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LA COMPETENCIA - DE LA COMISIÓN Y PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS DIS- POSICIONES REGLAMENTARIAS INTERNAS.

ESTUDIAR Y ANALIZAR LOS ASPECTOS LEGALES DE SOLICITUDES - DE EXPROPIACIÓN, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE REALICE LA Co- MISIÓN, EMITIENDO EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO-JURÍDICO.
(29)

ESTE DEPARTAMENTO ATIENDE LOS PROBLEMAS MÁS FUERTES QUE - LOS PARTICULARES DAN A LA COMISIÓN POR LAS CONTROVERSIAS_ QUE SE SUSCITAN EN LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS, PARA ELLO CUENTA CON 3 ÁREAS COMO LO SON CONTROVERSIAS COMO YA SE DIJO ANTES (EXTRAJUDICIALMENTE), SOLICITUDES Y SINIES- TROS. EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS, SE TRATARÁ EN EL SIGUIENTE CAPÍTULO DE LA PRESENTE TESIS.

- 9) LA DIRECCIÓN TÉCNICA, DETERMINA E INSTRUMENTA MODELOS T^ÉC- NICOS DE ANÁLISIS PARA LAS ÁREAS POR EXPROPIAR, LEVANTA - MIENTO E INTEGRACIÓN DE CARTOGRAFÍA URBANA, DISTINGUIENDO ELEMENTOS RELEVANTES PARA LA TOMA DE DECISIONES.

ORGANIZAR Y PROGRAMAR LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN AGRA- RIA QUE PERMITA DETERMINAR LA PROCEDENCIA E IMPROCEDENCIA DE INTERVENCIÓN EN EJIDOS Y COMUNIDADES CON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

PLANEAR, DIRIGIR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS Y DE CARTOGRAFÍA URBANA DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES CON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

APROBAR LA CONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO, AEROFOTOGRAMÉTRICO DE EMPRESAS PARTICULARES, ASÍ COMO DIRIGIR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE SU DESARROLLO Y RESULTADOS.

FORMULAR Y DIFUNDIR NORMAS, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS PARA LA CAPTACIÓN, ORDENAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN AGRARIA, TOPOGRÁFICA Y DE CARTOGRAFÍA URBANA.

VIGILAR Y ORIENTAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL PERSONAL ADSCRITO A DELEGACIONES FORÁNEAS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INICIAL, ACTAS DE ACEPTACIÓN DE INTERVENCIÓN, TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA URBANA. (30)

ESTABLECER PRIORIDADES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AGRARIA DE EJIDOS Y COMUNIDADES CONSIDERADAS EN LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LOS DECRETOS EXPROPIATORIOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA LA COMISIÓN, DE LOS TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES.

VERIFICAR Y APROBAR LOS EXPEDIENTES AGRARIOS QUE SE ANEXAN A LAS SOLICITUDES DE EXPROPIACIÓN.

INTERVENIR EN LAS JUNTAS DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL SUMINISTRANDO LA DOCUMENTACIÓN Y DATOS QUE REQUIERE PARA LA EMISIÓN DE LAS OPINIONES TÉCNICAS QUE FUNDAMENTEN LAS SOLICITUDES DE EXPROPIACIÓN. (31)

DE LA ANTERIOR DEPENDEN 2 SUBDIRECCIONES QUE SON:

1. AREAS POR EXPROPIAR, SIENDO SUS FUNCIONES LA DE FORMULAR Y PROPORCIONAR A LAS DELEGACIONES FORÁNEAS LINEAMIENTOS Y GUÍAS TÉCNICAS SOBRE INTEGRACIÓN DE ESTUDIOS DE ESPACIO FÍSICO Y TOPOGRÁFICO DE ÁREAS A REGULARIZAR.

REALIZAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, TOPOGRAFÍA Y FOTOGRAMETRÍA DE LOS TERRENOS A EXPROPIAR, EN BASE AL EXPEDIENTE DE DOCUMENTAL BÁSICO, EN COORDINACIÓN CON LAS DELEGACIONES FORÁNEAS Y AUTORIDADES EJIDALES O COMUNALES.

RECOPILAR, INTEGRAR Y CONTROLAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL RECONOCIMIENTO FÍSICO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES POR EXPROPIAR. (32)

(31) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL.- PÁGINA 63 CoRETT.

(32) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL.- PÁGINA 66 CoRETT.

SUMINISTRAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS A LOS DEPARTAMENTOS DE TRAMITACIÓN AGRARIA, AVALÚOS Y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS Y CARTOGRAFÍA URBANA, A FIN DE QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE INICIAR LOS TRABAJOS Y GESTIONES CORRESPONDIENTES.

APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS DECRETOS PRESIDENCIALES DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES, PROPORCIONANDO DATOS Y OPINIONES TÉCNICAS, VERIFICANDO SUPERFICIES Y REPLANTEOS DE LINDEROS. (33)

2. CARTOGRAFÍA URBANA, REALIZA LOS TRABAJOS DE CAMPO SOBRE LEVANTAMIENTO DE CARTOGRAFÍA URBANA E INVESTIGACIÓN PREDIAL PARA LA CONTRATACIÓN Y VENTA DE LAS ÁREAS EXPROPIADAS, ASÍ COMO EJECUTAR, REVISAR Y APROBAR LAS ACTUALIZACIONES QUE EFECTÚEN LAS DELEGACIONES.

SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA URBANA QUE REALICEN TERCEROS BAJO CONTRATO PARA LA COMISIÓN.

ELABORAR, INTEGRAR Y CONTROLAR LOS ESTUDIOS CARTOGRÁFICOS DE DISTRIBUCIÓN URBANÍSTICA Y DE INVESTIGACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES EXPROPIADOS.

TRAMITAR EL REGISTRO DE PLANOS MANZANEROS EN LAS UNIDADES DE CATÁSTRO Y/O PLANIFICACIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE.

PROPORCIONAR LA CARTOGRAFÍA URBANA A LA DELEGACIÓN CO
RRESPONDIENTE, DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y ESTUDIOS SO-
CIOECONÓMICOS, DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y OFICL
NA DE VENTAS. (34)

- 10) COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, DADAS LAS NECE
SIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL DE ESTADÍSTICA, PRO-
GRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA LABORAL ADMINISTRATIVO
DE LA INSTITUCIÓN, SE VIÓ LA NECESIDAD DE CREAR UNA NUEVA
ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN, LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

ASESORAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EN LOS ASPECTOS DE PLANE
CIÓN Y PROGRAMACIÓN.

ASESORA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN
EL SEÑALAMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y EN LA ELABORACIÓN -
Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, ASÍ COMO EN LA -
ASIGNACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

ESTABLECER MÉTODOS Y TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN Y EJER-
CICIO DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EN LA COMISIÓN.

IMPLANTAR Y COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO POR
PROGRAMAS DE LA COMISIÓN, RECABANDO TODA LA INFORMACIÓN -
NECESARIA PARA ESOS FINES.

ELABORAR Y ACTUALIZAR EL PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN
DE LA TENENCIA URBANA EN EJIDOS Y COMUNIDADES DEL PAÍS.

PROGRAMAR LAS METAS DE REGULARIZACIÓN A NIVEL NACIONAL A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.

ESTABLECER MECANISMOS DE REGISTRO Y CONTROL DE AVANCE DE PROGRAMAS ANUALES ESPECÍFICOS DEL PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN. (35)

EVALUAR EL DESARROLLO Y RESULTADO DE LOS PROGRAMAS, DETECTANDO LAS DESVIACIONES AL AVANCE REAL Y AL AVANCE PROGRAMADO Y SUGERIR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.

MANTENER ACTUALIZADA LA ESTADÍSTICA DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, SON BASE EN LOS AVANCES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTORIZADOS. (36)

FORMULAR DICTÁMENES, OPINIONES E INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL C. DIRECTOR GENERAL. (37)

AHORA BIEN, ESTA DIRECCIÓN PROPUSO LA CREACIÓN DE 3 SUBDIRECCIONES QUE SERÍAN COMO SIGUE: DE ESTADÍSTICA, QUE SE ENCARGARÍA DE COMPILAR Y ORGANIZAR LA INFORMACIÓN EN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.

-
- (35) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 40. CORETT
 - (36) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 40. CORETT
 - (37) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 41. CORETT

1. ES DECIR, CUANTOS POBLADOS REGULARIZADOS, CUANTAS ESCRITURAS ENTREGADAS, CUANTAS ÁREAS POR EXPROPIAR, -- CUANTOS DECRETOS DE EXPROPIACIÓN PUBLICADOS, CUANTOS CONFLICTOS RESUELTOS, ETC.

 2. SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN SE ENCARGARÍA DE ORGANIZAR, PROGRAMANDO TODAS LAS ACTIVIDADES EN GENERAL DEL ORGANISMO, SOMETIENDO A LA DIRECCIÓN DESDE LUEGO LOS PROYECTOS A EFECTO DE QUE DE SER APROBADAS SE AUTORIZEN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO LO SON, EL PROGRAMA NACIONAL ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS E INVERSIONES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, ELABORAR LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES RELACIONADOS CON CADA EJERCICIO QUE EL DIRECTOR PRESENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITAR LA APROBACIÓN PARA DISPONER DE LO NECESARIO PARA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU OBJETO.

 3. LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN QUE SE ENCARGA DE CUMPLIR CON EL SEGUIMIENTO QUE SE DA DE ALGUNA MANERA A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN QUE ESTOS DEPENDEN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS O DIRECCIONES DE LA MISMA.
- 11) COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, INSTRUMENTA LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN.

PLANEAR Y FORMULAR CONJUNTAMENTE CON LAS SUBDIRECCIONES - DE LA COMISIÓN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTOS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y ESTATALES, CON LOS CRITERIOS QUE DETERMINE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN.

COORDINAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA CORRECTA EJECUCIÓN - DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR PARTE DE LAS DELEGACIONES.

DISEÑAR E IMPLANTAR LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS EN -- COORDINACIÓN CON LAS SUBDIRECCIONES DE OPERACIÓN, TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS - DELEGACIONES DE LA COMISIÓN.

ATENDER Y GESTIONAR LOS ASUNTOS DE LAS DELEGACIONES ANTE LAS SUBDIRECCIONES DE LA COMISIÓN.

DISEÑAR, IMPLANTAR Y EVALUAR PERMANENTEMENTE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS DELEGACIONES.

INTEGRAR, DIRIGIR Y COORDINAR GRUPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA APOYAR LOS TRABAJOS EN LAS DELEGACIONES. (38)

REALIZAR VISITAS A LAS DELEGACIONES CON LA PERIODICIDAD NECESARIA PARA SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS.

MANTENER INFORMADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIONES ACERCA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS DELEGACIONES - CON BASE EN LOS INFORMES DE LABORES ENVIADOS POR ÉSTAS.
(39)

PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INDUCCIÓN PARA LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS DELEGACIONES FORÁNEAS, EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

REALIZAR EN GENERAL TODAS LAS ACCIONES DE APOYO TENDIENTES_ A OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FORÁNEO DE LA COMISIÓN. (40)

FORMULAR Y PROMOVER LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y APOYAR LOS TRABAJOS ENTRE DELEGACIONES FORÁNEAS Y -- UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES.

RECOPILAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN DE DELEGACIONES FORÁNEAS - SOBRE AVANCE Y REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS, ASÍ COMO PARA LA FORMULACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL.

SUPERVISAR Y COORDINAR LA OPERATIVIDAD DE DELEGACIONES FORÁNEAS EN LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS, Y PROPONER MEDIDAS CORRECTIVAS A DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS ENCONTRADAS.
(41)

(39)	MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL.	PÁGINA 75	CoRETT
(40)	MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL.	PÁGINA 76	CoRETT
(41)	MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL.	PÁGINA 77	CoRETT

INTEGRAR, DIRIGIR Y CONTROLAR GRUPOS INTERDISCIPLINARIOS DE SUPERVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ACCIONES EN LAS DELEGACIONES FORÁNEAS. (42)

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS_ Y DESARROLLAR LAS ACCIONES Y TRABAJOS TENDIENTES A ACTUALIZAR Y CORREGIR LAS FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

VERIFICAR QUE LA ORGANIZACIÓN, LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UTILIZADOS SEAN LOS ADECUADOS PARA CUMPLIR CON LAS FASES DE LA REGULARIZACIÓN. (43)

- 12) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. ADMINISTRA LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL ORGANISMO CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS DE LA COMISIÓN DERIVADOS DE LA REGULARIZACIÓN DE TERRENOS, ESTABLECIENDO Y OPERANDO LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS.

DESARROLLAR Y APLICAR TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA COMISIÓN, OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS QUE PARA EL EFECTO, ESTABLECERÁN LAS SECRETARÍAS DE LA REFORMA AGRARIA Y LA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

 (42) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 78 CoRETT

(43) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 78 CoRETT

PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS ADECUADOS Y NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN.

ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, ADQUISICIONES Y TRANSPORTES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN.

ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES CONTABLES DEL ORGANISMO, ASÍ COMO REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS DE LOS LOTES CONTRATADOS.
(44)

- 13) SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PROPONE POLÍTICAS E INSTRUMENTA SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN.

PLANEAR Y FORMULAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA DEL ORGANISMO, ELABORANDO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRESUPUESTOS, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN.

EXPEDIR, TRAMITAR Y CONTROLAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES EN LO REFERENTE A SUS CINCO RUBROS: SERVICIOS PERSONALES, COMPRA DE BIENES, SERVICIOS GENERALES, GASTOS DE CAPITAL E IMPREVISTOS.

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y/O LA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO EN LO REFERENTE AL MANEJO DE PRESUPUESTOS DE LA COMISIÓN.

APLICAR Y CONTROLAR LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA QUE REALIZA EL ORGANISMO POR CONCEPTO DE LA REGULARIZACIÓN DE TERRENOS.

REALIZAR LOS PAGOS DE SUELDOS Y GRATIFICACIONES AL PERSONAL QUE TRABAJE PARA LA COMISIÓN, CONFORME A LOS REGISTROS Y CONTROLES ACTUALIZADOS QUE LE PROPORCIONE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. (45)

- 14) DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, REGISTRA, CONTROLA LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS PROCEDENTES DE LAS DELEGACIONES, SUBDIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL ORGANISMO.

FORMULAR MENSUAL Y ANUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO PARA PRESENTARLAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

FORMULAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES FISCALES MENSUALES, SEMESTRALES Y ANUALES DEL ORGANISMO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

REVISAR Y AUTORIZAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO.

ELABORAR INFORMES A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO ÉSTAS LO SOLICITEN. (46)

- 15) DEPARTAMENTO DE COBRANZAS, FORMULAR Y ESTABLECER LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA COBRANZA Y LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS DE LOTES CONTRATADOS.

VIGILAR Y CONTROLAR LA OPORTUNA Y COMPLETA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DEL ORGANISMO PRODUCTO DE LAS CONTRATACIONES A CRÉDITO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LAS BRIGADAS INTERDISCIPLINARIAS PARA DEPURAR ESTADOS DE CUENTA Y COBRANZA.

GESTIONAR LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE LOTES CONTRATADOS A CRÉDITO, CUANDO ÉSTOS NO SEAN PAGADOS CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

CONTROLAR LOS INGRESOS POR COBRANZA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ANUAL ELABORADO POR ESTE DEPARTAMENTO, DETECTANDO E INFORMANDO SOBRE LAS DESVIACIONES OBSERVADAS.

INFORMAR MENSUALMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN EL CONTROL DE LAS CÉDULAS DE CONTRATACIÓN DE CRÉDITO APROBADAS, LAS QUE SERÁN ANALIZADAS POR ESTE DEPARTAMENTO PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN CREDITICIA.

INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE EL RESULTADO DE ANÁLISIS DE CARTERA POR EJIDO Y POR DELEGACIÓN.

INFORMAR MENSUALMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN SOBRE LA CAPTACIÓN DE INGRESOS POR COBRANZAS.

INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES SOBRE LA LIBERACIÓN DE ADEUDOS, PARA LA ELABORACIÓN DE -- LAS CARTAS DE INSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES, PARA LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN. (47)

- 16) SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN E INDUCCIÓN DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LOCALES Y FORÁNEAS DE LA COMISIÓN.

CONTROLAR ALTAS, BAJAS, PERMISOS, ASISTENCIAS E INCIDEN-CIAS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LOCALES Y FORÁNEAS, ASÍ COMO TRAMITAR LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADAS.

EXPEDIR CONSTANCIAS Y TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ASÍ, COMO TRAMITAR LA AFILIACIÓN, SOLICITUDES DE -- PRÉSTAMO Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL PROPIO INSTITUTO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. (48)

(47) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 93 CoRETT

(48) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 88 CoRETT

VIGILAR Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DE LA LEY DE LOS TRABAJADDORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DICTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL.

ESTABLECER ÍNDICES Y PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL, ASÍ COMO PROMOVER LA CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS EN GENERAL, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

PROMOVER, COORDINAR Y EFECTUAR ESTUDIOS SOBRE SUELDOS Y - SALARIOS QUE PERMITAN MANTENER ACTUALIZADO EL TABULADOR - ASÍ COMO ESTUDIOS SOBRE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PUESTOS, SENSIBILIZACIÓN, MEDIO AMBIENTE LABORAL, RELACIONES INTERPERSONALES, CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN, TENDIENTES A MEJORAR LAS RELACIONES HUMANAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMISIÓN. (49)

FORMULAR, IMPLANTAR Y ACTUALIZAR MANUALES ADMINISTRATIVOS Y GUÍAS TÉCNICAS INTERNAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL -- PERSONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.

REALIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS, COMO APOYO PARA LA PLANEACIÓN E INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO FEDERAL. (50)

-
- (49) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 88 CoRETT
(50) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 89 CoRETT

- 17) DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, ESTABLECER Y VIGILAR LA APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR -- LAS LABORES DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO, VIGILANCIA, -- TRANSPORTES, FOTOCOPIADO, ADQUISICIONES, ALMACENAMIENTO Y CONTROL Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LA COMISIÓN. (51)

REALIZAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, RED TELEFÓNICA, MOBILIARIO, EQUIPO Y TRANSPORTE DE -- LAS OFICINAS CENTRALES Y CONTROLAR LOS QUE SE EFECTÚEN EN LAS DELEGACIONES FORÁNEAS.

PLANEAR Y PROGRAMAR LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTRO DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES REPORTADAS POR LAS UNIDADES.

TRAMITAR LAS REQUISICIONES Y EFECTUAR LAS COMPRAS DE BIENES QUE FORMULEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO DE PROVEEDORES TENIENDO EN CUENTA LA OPORTUNIDAD DE ENTREGA, CALIDAD Y PRECIO DE LOS PRODUCTOS.

ESTABLECER Y DAR A CONOCER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE BIENES PARA LAS -- UNIDADES CENTRALES Y DELEGACIONES FORÁNEAS DE LA COMISIÓN.

EFFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MANEJAR EL ALMACÉN GENERAL Y OPERAR Y CONTROLAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES - MUEBLES DE LA COMISIÓN, CON BASE EN LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO, - PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, - - ARRENDAMIENTOS Y ALMACENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. (52)

DEPURAR LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL Y BIENES INVENTARIADOS, TRAMITANDO BAJAS POR DESTRUCCIÓN, OBSOLESCENCIA O DONACIONES, ANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES. (53)

- 18) DELEGACIONES REGIONALES, CONTROLAR LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN LAS DELEGACIONES ESTATALES Y SUBDELEGACIONES COMPRENDIDAS EN SU ÁREA.

CONTROLAR LA INFORMACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE PERMITAN EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LAS DELEGACIONES ESTATALES, ASÍ COMO OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD.

SUPERVISAR Y COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE QUE SERVIRÁ DE BASE PARA FUNDAMENTAR LAS SOLICITUDES DE EXPROPIACIÓN, DICHO EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y CON LOS ANTECEDENTES AGRARIOS.

-
- (52) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 90 CoRETT
 (53) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 91 CoRETT

CONTROLAR Y PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE LOTES SOCIALES Y COMERCIALES EN LAS DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA REGIÓN.

PROGRAMAR Y CONTROLAR LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE ESCRITURAS, ASÍ COMO LA FIRMA DE LIBROS NOTARIALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN REGIONAL.

ANALIZAR, INTEGRAR Y CONTROLAR LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ASÍ COMO SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE SU JURISDICCIÓN Y PROPORCIONARLA A LA DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES CON BASE EN LOS INFORMES -- QUE ÉSTAS LE ENVÍEN.

TRAMITAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LAS DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA REGIÓN. (54)

COORDINAR CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL DECRETO EXPROPIATORIO, HASTA LA ENTREGA DE ESCRITURAS. (55)

DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES QUE SE DERIVEN POR DESIGNACIÓN EXPRESA DEL DIRECTOR GENERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. (56)

-
- (54) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 69 CoRETT
 (55) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 70 CoRETT
 (56) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 70 CoRETT

19) DELEGACIONES ESTATALES, INVESTIGAR E IDENTIFICAR EJIDOS Y COMUNIDADES, CON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES SUSCEPTIBLES DE PROMOVER E INTEGRAR AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN.

RECOPILAR, ANALIZAR E INTEGRAR INFORMACIÓN INICIAL, ACTAS DE ANUENCIA O NOTIFICACIÓN DE INTERVENCIÓN, DOCUMENTACIÓN AGRARIA Y OPINIONES DE GOBERNADORES Y DE REPRESENTANTES - DE COMISIONES AGRARIAS MIXTAS.

COORDINAR Y EN SU CASO DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENIENTES A OBTENER LA ACEPTACIÓN DE VALORES DE INDEMNIZACIÓN PROPUESTOS PARA EJIDATARIOS Y COMUNEROS POR LAS ÁREAS A EXPROPIAR.

REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE AVECINDADOS Y APOYAR LAS CONTRATACIONES INTENSIVAS QUE EFECTÚE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

VERIFICAR, DEFINIR Y TRAMITAR LA SOLUCIÓN A LAS AFECTACIONES, MODIFICACIONES, FUSIÓN Y DIVISIÓN DE LOTES, Y RESOLVER LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR LOS GRUPOS AFECTADOS POR LA REGULARIZACIÓN.

ELABORAR REPORTES Y PÓLIZAS DE INGRESOS DE LAS COBRANZAS EFECTUADAS E INFORMAR DE LA SITUACIÓN CREDITICIA Y SALDOS POR CUBRIR EN LAS ZONAS CONTRATADAS.

ORGANIZAR, PROMOVER Y CONTROLAR LA EXPEDICIÓN DE ESCRITURAS.

RAS PÚBLICAS, ASÍ COMO FIRMAR LIBROS NOTARIALES Y ENTREGAR LAS CUANDO LE SEA DELEGADA ESTA FACULTAD. (57)

INFORMAR SOBRE LAS ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA DELEGACIÓN Y SUBDELEGACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL Y OFICINAS CENTRALES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES. (58)

APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL PERSONAL DE LAS UNIDADES CENTRALES DEL ORGANISMO, PROPORCIONANDO LAS FACILIDADES RECURSOS, INFORMES Y ORIENTACIONES A FIN DE QUE CUMPLAN CON LAS COMISIONES ASIGNADAS. (59)

- 20) SUBDELEGACIONES, IDENTIFICAR EJIDOS Y COMUNIDADES CON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, COLINDANCIA DE LOTES Y DE MANZANAS, ASÍ COMO EFECTUAR INSPECCIONES OCULARES SOBRE CONDICIONES DE HABITACIÓN DE LOS AVECINDADOS.

PARTICIPAR Y APOYAR LAS LABORES DE SENSIBILIZACIÓN DE AVECINDADOS, A REALIZAR POR LOS GRUPOS DE SENSIBILIZACIÓN DE OFICINAS CENTRALES.

LEVANTAR LA INFORMACIÓN INICIAL Y COLABORAR EN LA OBTENCIÓN DE LAS ACTAS DE NOTIFICACIÓN O ANUENCIA Y LA ACEPTACIÓN DE VALORES DE INDEMNIZACIÓN PROPUESTOS.

-
- (57) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 71. CoRETT
(58) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 71. CoRETT
(59) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 72. CoRETT

EFFECTUAR JUNTAS CONCILIATORIAS EN CASOS DE CONFLICTO POR POSESIÓN DE LOTES ENTRE AVECINDADOS E IDENTIFICAR A LA PARTE CON DERECHO A CONTRATAR, ASÍ COMO INFORMAR A AVECINDADOS DE LOS TRÁMITES A REALIZAR. (60)

ELABORAR E INTEGRAR INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN Y ESTADOS DE COBRANZA.

ESTUDIAR, PROPONER Y EJECUTAR LA ACTUALIZACIÓN DE PLANOS DE DISTRIBUCIÓN URBANA E INFORMAR DE INCIDENCIAS QUE SE ORIGINEN POR LA REGULARIZACIÓN.

OBTENER Y ESTUDIAR PLANOS DE DISTRIBUCIÓN URBANA Y LISTAS PREDIALES DE AVALÚOS DE CONTRATACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE PRESUPUESTOS Y CÉDULAS DE CONTRATACIÓN.

VERIFICAR Y APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE REALICE EL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES DEL ORGANISMO, QUE DESEMPEÑE COMISIONES EN LAS SUBDELEGACIONES. (61)

MANTENER INFORMADA A LA DELEGACIÓN ESTATAL CORRESPONDIENTE SOBRE EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE. (62)

-
- (60) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 73. CoRETT
 (61) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 73. CoRETT
 (62) MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL. PÁGINA 74' CoRETT

E) DEL REGIMEN LABORAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ESTA RELACION SE PRECISA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE EXPIDEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 87 Y 88 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, Y QUE FUERON FIRMADOS EL 10. DE OCTUBRE DE 1981 POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INSTITUCION, DESTACAN EN SUS ARTICULOS 20. Y 50., QUE A CONTINUACION TRANSCRIBO:

ARTICULO 20.- EN LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LAS RELACIONES LABORALES SE REGIRAN POR:

- I. LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.
- III. LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.
- IV. LOS CONVENIOS QUE EN LO FUTURO CELEBREN LA COMISION Y SUS TRABAJADORES DE BASE, REPRESENTADOS POR EL SINDICATO.

EN LO NO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, SE APLICARAN SUPLETORIAMENTE Y EN SU ORDEN.

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LAS LEYES DE ORDEN COMÚN, LAS COSTUMBRES, EL USO, LOS - PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y LA EQUIDAD. (63)

ARTÍCULO 50.- EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO SERÁN DESIGNADOS:

- I. LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA -- TIERRA, COMO CoRETT.
- II. EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COMO SINDI-CATO.
- III. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COMO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- IV. LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, COMO LEY.
- V. EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, COMO TRI-BUNAL.
- VI. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRA-BAJADORES DEL ESTADO, COMO ISSSTE.

 (63) CAPÍTULO I. PÁG. 1 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE CoRETT, FIRMADAS EL 10. DE OCTUBRE DE 1981.

VII. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES EN LA COMI-
SIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, -
COMO CONDICIONES.

COMO SE OBSERVA ESTOS PRECISAN LOS ORDENAMIENTOS EN LOS QUE ES-
TÁN BASADAS DICHAS CONDICIONES, Y LA RELACIÓN LABORAL QUE PUEDE
DECIRSE QUE SE LLEVA A CABO CON REGULARIDAD, ARMONÍA, SEGURIDAD
Y EFICIENCIA TANTO DEL PERSONAL EN GENERAL COMO DE SUS FUNCIONA-
RIOS.

AHORA BIEN, RESPECTO A LOS PROBLEMAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL DE__
LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, LA COMISIÓN TRATA LOS ASUNTOS__
RESPECTIVOS POR CONDUCTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y EN SU
CASO CON LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES O DELEGADOS SINDICA-
LES.

POR LO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO EL ARTÍCULO 70., DE LAS --
PROPIAS CONDICIONES:

ARTÍCULO 70. PARA LOS EFECTOS DE ESTAS CONDICIONES,
CORETT ESTARÁ REPRESENTADA EN CUANDO A ASUNTOS DE CA-
RÁCTER GENERAL O PROBLEMAS DEL PERSONAL DE OFICINAS__
CENTRALES POR SU DIRECTOR GENERAL, POR SU SUBDIREC -
TOR DE ADMINISTRACIÓN, POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO__
DE RECURSOS HUMANOS O POR EL FUNCIONARIO EN QUIEN EL
DIRECTOR GENERAL EXPRESAMENTE DELEGUE FACULTADES EN__
CUANTO A ASUNTOS O PROBLEMAS DEL PERSONAS DE LAS OFI-
CINAS ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTA-
DOS DE LA REPÚBLICA, ADEMÁS DE LOS ANTERIORES, POR -
CADA UNO DE SUS DELEGADOS O SUBDELEGADOS EN SU CASO.

ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL HECHO DE QUE EXISTA UN SINDICATO EN LA COMISIÓN ES BENÉFICO PARA LOS TRABAJADORES, YA QUE ÉSTE POR LA ATINENCIA QUE TIENE PARA TRATAR LOS ASUNTOS DE LA BASE HA OBTENIDO LA COMPRESIÓN DE LA DIRECCIÓN EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE HA PLANTEADO, Y ÉSTA HA OTORGADO BENEFICIOS A LA COMISIÓN COMO SON: AYUDA DE GUARDERÍA, PREMIOS POR PUNTUALIDAD, DESPENSA, EL GOZO DE 7 DÍAS ECONÓMICOS AL AÑO -- CON GOCE DE SUELDO, LICENCIAS O TOLERANCIAS DE LOS HORARIOS, -- ASÍ COMO OTRAS PRESTACIONES, QUE EL SEÑOR INGENIERO FEDERICO AMAYA RODRÍGUEZ, ENTONCES DIRECTOR DE LA COMISIÓN OTORGÓ EN OCASIONES POR GESTIONES REALIZADAS ANTE ÉL POR DICHO SINDICATO Y OTRAS POR SU GRAN SENTIDO DE HUMANIDAD PARA EL PERSONAL.

F) REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7o. DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN DETERMINA LO SIGUIENTE:

QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN, SIN EMBARGO EL ÚLTIMO REGLAMENTO DEL CUAL TENGO CONOCIMIENTO SE IMPRIMIÓ EL 22 DE DICIEMBRE DE 1979 Y PROPIAMENTE COMPRENDE EN EL PRIMER CAPÍTULO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DETERMINA EN SU ARTÍCULO 2o. QUE LA COMISIÓN FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, Y COMO YA DIJIMOS ANTES, ESTÁ INTEGRADA PARA SU COORDINACIÓN AL SECTOR QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y EL OBJETO DE LA COMISIÓN DEL CUAL YA HABLAMOS EXTENSAMENTE EN EL INCISO C) DE ESTE CAPÍTULO, LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN SON:

I.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

II.- LA DIRECCIÓN GENERAL.

DE LAS RELACIONES DE TRABAJO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5o. DEL MISMO, EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN SE INTEGRARÁ CON LOS RECURSOS SIGUIENTES:

I.- LAS APORTACIONES QUE LE HAGA EL GOBIERNO FEDERAL.

II.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA DE LAS OPERACIONES DE COM -
 PRA VENTA QUE REALICE, POR CONCEPTO DE REGULARIZA -
 CIÓN DE PREDIOS.

III.- LAS APORTACIONES DE CUALQUIÉR ESPECIE QUE LE HAGAN -
 DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS O BIEN PARTICULA -
 RES, Y:

IV.- LOS DEMÁS QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER OTRO TÍTULO -
 LEGAL.

DETERMINA TAMBIÉN LAS RELACIONES ENTRE LA COMISIÓN Y SUS EM -
 PLEADOS DE LO CUAL YA ANALIZAMOS EN EL INCISO QUE ANTECEDE.

EL CAPÍTULO 2o. SE REFIERE A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE
 SUS TITULARES, A LOS CUALES ME REFERÍ AMPLIAMENTE EN EL INCISO
 D) DEL PRESENTE CAPÍTULO Y PARA LO CUAL EN OBVI0 DE REPETICIO -
 NES LAS DOY AQUÍ POR REPRODUCIDAS, EN REALIDAD DICHO REGLAMEN -
 TO ES OBSOLETO Y NO SE HA ACTUALIZADO DE ACUERDO A LOS MÚLT -
 PLES CAMBIOS QUE HA SUFRIDO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMI -
 SIÓN.

ACLARO QUE LOS DATOS APORTADOS AL REFERIRME AL INCISO D), HAN -
 SIDO ACTUALIZADOS POR EL SUSCRITO EN LOS TÉRMINOS YA REFERIDOS
 Y ESTOS DEMUESTRAN QUE ES URGENTE LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICA -
 CIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN, YA QUE POR LAS RA -
 ZONES ANTES EXPRESADAS ES UN INSTRUMENTO JURÍDICO DEL CUAL CA -
 RECE LA COMISIÓN SIENDO QUE EN LA ACTUALIDAD SIGUE VIGENTE EL
 CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. (64)

 (64) DATOS APORTADOS POR EL SUSCRITO EN EL PROYECTO DE REGLA -
 MENTO INTERIOR QUE ANEXO AL PRESENTE.

SIN EMBARGO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN EL PROYECTO DE DICHO REGLAMENTO CON LA ACTUALIZACIÓN QUE AL CASO REQUIERE EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL INCISO D) DEL PRESENTE CAPÍTULO, YA QUE EL ACTUAL SE REFIERE A SUBDIRECCIONES QUE AHORA SON DIRECCIONES Y NO CONTEMPLA LOS ÓRGANOS DE NUEVA CREACIÓN Y TAMBIÉN APARECEN ALGUNOS QUE YA NO EXISTEN, INDEPENDIEMENTE DE LOS AUMENTOS Y NUEVAS FUNCIONES QUE HAN PROVOCADO LOS CAMBIOS,

A EFECTO DE REFORZAR LO ANTERIORMENTE PLANTEADO, ME PERMITO ANEXAR UN PROYECTO DE DICHO REGLAMENTO, REALIZADO POR EL SUSCRITO, QUE MARCO CON EL NÚMERO 1, EL CUAL EN CASO DE QUE FUERA PRESENTADO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN Y LO APROBARAN, PARA QUE TUVIERA LEGALIDAD ESTE Y LOS ACTOS EJERCIDOS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DEL DIRECTOR, TENDRÍA QUE PUBLICARSE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO CIVIL, POR LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR EL CRIPTO DE LA CORTE, DICTADO EN LA SIGUIENTE EJECUTORIA:

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

"COMO HASTA LA FECHA NO HA SIDO PUBLICADO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL QUE SE ENCUENTRAN DELIMITADAS LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE ESE ORGANISMO, CABE CONCLUIR QUE EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DICHA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL ESCRITO DE AGRAVIOS EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL, NO ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA INTERPONER ESTE RECURSO DE REVISIÓN, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDE SU DESECHAMIENTO". (65)

(65) TOCA R.A. 212/83, TOCA R.A. 720/82, TOCA R.A. 415/83 -
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA -
DEL PRIMER CIRCUITO.

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, MISMO QUE FUE REFORMADO POR DIVERSO DE FECHA 26 DE MARZO DE 1979, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU ACUERDO No. 109, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN, COMO CONSTA EN EL ACTA DE LA CITADA SESIÓN, APROBADA POR ESE ORGANO EN SU SESIÓN DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1983, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

I N D I C E

CAPITULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES.
CAPITULO SEGUNDO	DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
CAPITULO TERCERO	DEL DIRECTOR GENERAL.
CAPITULO CUARTO	DE LOS DIRECTORES DE AREA, -- DEL CONTRALOR GENERAL Y DEL -- COORDINADOR GENERAL DE DELEGA CIONES.

CAPITULO QUINTO	DE LAS DIRECCIONES DE AREA.
CAPITULO SEXTO	DE LA CONTRALORIA GENERAL.
CAPITULO SEPTIMO	DE LA COORDINACIÓN GENERAL - DE DELEGACIONES.
CAPITULO OCTAVO	DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
CAPITULO NOVENO	DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.
CAPITULO DECIMO	DE LAS DELEGACIONES REGIONA- LES.
CAPITULO DECIMO PRIMERO	DE LAS DELEGACIONES ESTATALES.
CAPITULO DECIMO SEGUNDO	DE LAS SUBDELEGACIONES.
CAPITULO DECIMO TERCERO	DE LA COMISIÓN INTERNA DE AD- MINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN.
CAPITULO DECIMO CUARTO	DE LOS COMITÉS.

CAPITULO PRIMERO

DEL AMBITO DE COMPETENCIA

ARTICULO 1o. LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 2o. LA COMISIÓN FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DEL SECTOR PARAESTATAL Y ESTÁ INTEGRADA PARA SU COORDINACIÓN AL SECTOR QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

ARTICULO 3o. LA COMISIÓN TIENE POR OBJETO:

- I. REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN BIENES EJIDALES O COMUNALES.
- II. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA INCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS REGULARIZADAS AL FUNDO LEGAL DE LAS CIUDADES.
- III. SUSCRIBIR, CUANDO ASÍ PROCEDA, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O TÍTULOS DE PROPIEDAD CON LOS QUE SE RECONOZCA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES EN VIRTUD DE LA REGULARIZACIÓN EFECTUADA.

- IV. COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS CUYAS FINALIDADES CONCURRAN CON LAS DE LA COMISIÓN; Y
- V. CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

LA COMISIÓN GARANTIZARÁ Y/O ENTREGARÁ A LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA, LAS INDEMNIZACIONES A QUE TENGAN DERECHO LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL O COMUNAL CON MOTIVO DE EXPROPIACIONES,

ARTICULO 4o. EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN SE INTEGRARÁ CON -
LOS RECURSOS SIGUIENTES:

- I. LAS APORTACIONES QUE LE HAGA EL GOBIERNO FEDERAL.
- II. LOS INGRESOS QUE OBTENGA DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA QUE REALICE POR CONCEPTO DE LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS.
- III. LAS APORTACIONES DE CUALQUIER ESPECIE QUE LE HAGAN -
DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS O BIEN DE PARTICULARES; Y
- IV. LOS DEMÁS QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL.

ARTICULO 5o. LA COMISIÓN DEBERÁ COORDINARSE CON LAS SECRETARÍAS DE LA REFORMA AGRARIA Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA DELIMITAR EN CADA CASO LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LA REGULARIZACIÓN DE TERRENOS DE ORIGEN EJIDAL O COMUNAL.

LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEBERÁ CONSIDERAR LAS OPINIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TENGAN JURISDICCIÓN EN LOS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACIÓN EN QUE EJECUTE SUS PROGRAMAS.

ARTICULO 6o. LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN Y SUS EMPLEADOS SE REGISTRARÁN POR EL ARTÍCULO 123 APARTADO "B" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU LEY REGLAMENTARIA.

SON TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA COMISIÓN: EL DIRECTOR GENERAL, LOS DIRECTORES DE AREA, LOS SUBDIRECTORES, EL CONTROL GENERAL, LOS AUDITORES, LOS ASESORES Y CONSULTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, LOS JEFES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES Y LAS OTRAS UNIDADES, LOS DÉLEGADOS Y SUBDELEGADOS FORÁNEOS, LOS INSPECTORES Y SUPERVISORES Y LOS DEMÁS QUE APARECEN CON TAL CARÁCTER EN EL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

ARTICULO 7o. LOS TRABAJADORES DE LA COMISIÓN ESTÁN INCORPORADOS AL RÉGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

ARTICULO 8o. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN, DESPACHO Y EJECUCIÓN DE LOS ASUNTOS Y ACTOS QUE LE COMPETEN, LA COMISIÓN CONTARÁ CON?

A) ORGANOS DE GOBIERNO.

- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- DIRECCIÓN GENERAL.

B) UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

- DIRECCIÓN DE OPERACIÓN.
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.
- DIRECCIÓN TÉCNICA.
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- CONTRALORÍA GENERAL.
- COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 9o. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMISIÓN Y ESTARÁ INTEGRADO POR EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, QUIEN LO PRESIDIRÁ, Y POR LOS REPRESENTANTES DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE.

LA COMISIÓN INVITARÁ A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA PARA QUE DESIGNE UN REPRESENTANTE QUE TAMBIÉN SERÁ MIEMBRO DEL CONSEJO.

EL CARGO DE CONSEJERO DE LA COMISIÓN SERÁ HONORARIO.

ARTICULO 10o. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA CADA DOS MESES Y SERÁ CONVOCADO POR SU PRESIDENTE, SESIONARÁ EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASÍ LO SOLICITEN TRES O MÁS CONSEJEROS, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA POR EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 11. EL QUÓRUM SE FORMARÁ CON LA ASISTENCIA DE TRES -
CONSEJEROS, SIEMPRE Y CUANDO ENTRE ELLOS SE ENCUENTRE EL PRESI-
DENTE DEL CONSEJO.

LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESEN-
TES, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO.

ARTICULO 12. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON EL APOYO DE UN SECRETARIO, QUIEN
TENDRÁ EL CARÁCTER DE FEDATARIO EN LAS SESIONES, VOTACIÓN SO-
BRE DELIBERACIONES DE ASUNTOS PLANTEADOS Y EN LOS ACTOS Y - -
ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

ASÍMISMO DARÁ CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUN-
TOS QUE ÉSTE DEBA CONOCER Y COMUNICARÁ A LAS ÁREAS CORRESPON-
DIENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS,
INFORMANDO SOBRE EL PARTICULAR AL DIRECTOR GENERAL.

CAPITULO TERCERO

DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 13. EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO 14. CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL:

- I. REPRESENTAR A LA COMISIÓN Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- II. CONDUCIR EL PROCESO DE PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN BIENES EJIDALES Y COMUNALES.
- III. CONDUCIR LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS OPERATIVO ANUAL Y DE MEDIANO PLAZO ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS OPERATIVOS Y DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERNOS PARA LA CONSECUISIÓN DEL OBJETIVO;
- IV. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -- LOS PROGRAMAS DE LA COMISIÓN:
- V. PROMOVER ANTE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES OBJETO DE REGULARIZACIÓN;

- VI. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, FEDERALES, - ESTATALES Y MUNICIPALES, LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES AL LOGRO DEL OBJETIVO;
- VII. ESTABLECER LA COORDINACIÓN PROCEDENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE CONFORMIDAD A SUS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN;
- VIII. CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN, PUDIENDO SUSTITUIR ESTA FACULTAD EN LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO;
- IX. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA INCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS REGULARIZADAS AL FUNDO LEGAL DE LAS CIUDADES, CUANDO ASÍ PROCEDA;
- X. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO CONCEDER LICENCIAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- XI. PROMOVER LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DE ESCRITURAS O TÍTULOS DE PROPIEDAD, SEGÚN PROCEDA CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN.

- XII. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O TÍTULOS DE PROPIEDAD CON LOS QUE SE RECONOZCA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES EN VIRTUD DE LA REGULARIZACIÓN EFECTUADA, PUDIENDO SUSTITUIR ESTA FACULTAD EN LOS CASOS QUE ESTIME CONVENIENTE EN LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS;
- XIII. CUBRIR A LOS EJIDATARIOS O COMUNEROS EN EL MARCO DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA INDEMNIZACIÓN A QUE TENGAN DERECHO CON MOTIVO DE LAS EXPROPIACIONES
- XIV. PROVEER A LA TRAMITACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN;
- XV. PRESIDIR LOS COMITÉS INTERNOS QUE SE FORMEN Y LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN;
- XVI. NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTÉN A LA COMISIÓN;
- XVII. ELABORAR EL INFORME ANUAL QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO.
- XVIII. FORMULAR EL CALENDARIO OFICIAL DE LA COMISIÓN Y AUTORIZAR EN CASOS EXTRAORDINARIOS LA SUSPENSIÓN DE LABORES;
- XIX. EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO;

- XX. TENDRÁ LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME AL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y
- XXI. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE DETERMINE ESTE REGLAMENTO O QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 15. SON FACULTADES NO DELEGABLES DEL DIRECTOR GENERAL LAS SIGUIENTES:

- I. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN;
- II. ELABORAR EL INFORME ANUAL QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO;
- III. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMISIÓN;
- IV. PROMOVER ANTE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS EJIDALES O COMUNALES QUE REQUIERAN REGULARIZACIÓN;
- V. PRESIDIR LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN;

VI. LAS DEMÁS FACULTADES INDELEGABLES POR DISPOSICIÓN LEGAL Y AQUELLAS QUE CON TAL CARÁCTER LE CONFIERA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 16. EL DIRECTOR GENERAL SERÁ AUXILIADO EN SU DESEMPEÑO POR LOS DIRECTORES DE AREA, EL CONTRALOR GENERAL, EL COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO O UNIDAD, LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS REGIONALES Y ESTATALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NOMBRE PARA EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN.

ARTICULO 17. EL DIRECTOR GENERAL ASISTIRÁ A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO AQUELLAS EN LAS QUE DEBA PARTICIPAR POR TRATARSE DE ASUNTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

ARTICULO 18. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, EL DIRECTOR GENERAL SERÁ SUPLIDO EN SUS FUNCIONES POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN, EL DIRECTOR JURÍDICO, EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, EL DIRECTOR TÉCNICO O EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN EL ORDEN QUE SE MENCIONA.

ARTICULO 19. LOS DIRECTORES DE AREA, EL CONTRALOR GENERAL Y EL COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES SERÁN SUPLIDOS EN SUS FALTAS TEMPORALES POR EL INFERIOR JERÁRQUICO QUE ELLOS DESIGNEN.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DIRECTORES DE AREA, CONTRALOR GENERAL Y COORDINADOR

DE DELEGACIONES

ARTICULO 20. SON FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE AREA, EL CON-
TRALOR GENERAL Y EL COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES.

- I. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL AREA A SU CARGO;
- II. OBSERVAR LAS NORMAS Y POLITICAS GENERALES QUE APRUEBEN LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COMISION;
- III. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA QUE CORRESPONDA - AL AREA DE SU RESPONSABILIDAD Y CUMPLIRLO UNA VEZ APROBADO;
- IV. ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL, LOS ASUNTOS CUYA IMPORTANCIA LO REQUIERA Y DESPACHAR AQUELLOS QUE CORRESPONDAN AL AREA QUE TENGA ASIGNADA;
- V. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LES ENCOMIENDE EL DIRECTOR GENERAL Y MANTENERLO INFORMADO SOBRE EL RESULTADO Y DESARROLLO DE LOS MISMOS;

- VI. REALIZAR ESTUDIOS Y PROPONER PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS;
- VII. COORDINAR LAS LABORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A SU CARGO, ASÍ COMO COORDINARSE CON LAS DEMÁS ÁREAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LOGRAR UN MEJOR DESARROLLO DE LAS MISMAS;
- VIII. FORMULAR DICTÁMENES, OPINIONES, ESTUDIOS E INFORMES SOLICITADOS POR EL DIRECTOR GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;
- IX. RECIBIR EN ACUERDO ORDINARIO A LOS SUBDIRECTORES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y, EN ACUERDO EXTRAORDINARIO, A CUALQUIER FUNCIONARIO SUBALTERNO, ASÍ COMO ATENDER AL PÚBLICO EN GENERAL;
- X. SUPLIR AL DIRECTOR GENERAL EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR;
- XI. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y EN LAS DE LOS DIFERENTES COMITÉS;
- XII. PROPORCIONAR LOS INFORMES Y DATOS QUE LES SEAN SOLICITADOS POR OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS;

- XIII. **NORMAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES REGIONALES Y ESTATALES EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA;**

- XIV. **ADMINISTRAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL ÁREA DE SU RESPONSABILIDAD;**

- XV. **COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LAS DEMÁS ÁREAS DE LA COMISIÓN Y, EN SU CASO, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;**

- XVI. **CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES SOBRE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA COMISIÓN Y**

- XVII. **LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES; LES CONFIERA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL DIRECTOR GENERAL Y AQUELLAS QUE LES CORRESPONDAN A LAS UNIDADES QUE SE LES ADSCRIBAN.**

ARTICULO 21. LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE AUXILIARÁN, EN SU CASO, POR SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y JEFES DE OFICINA Y DEMÁS PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN.

CAPITULO QUINTO

DE LAS DIRECCIONES DE APEA

ARTICULO 22. COMPETE A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN:

- I. DIFUNDIR LA FUNCIÓN TÉCNICA Y SOCIAL DE LA COMISIÓN ENTRE LOS AVECINDADOS Y LOS SECTORES BENEFICIADOS POR LA REGULARIZACIÓN;
- II. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE -- SENSIBILIZACIÓN, LA PRODUCCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NECESARIAS PARA Ellas Y LOS EVENTOS ESPECIALES -- QUE SE REQUIEREN PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA COMI -- SIÓN;
- III. SUPERVISAR LOS ESTUDIOS QUE REQUIERE LA COMISIÓN PARA -- CONOCER LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS GRUPOS -- HUMANOS ASENTADOS EN LAS ÁREAS DE ORIGEN EJIDAL A REGU -- LARIZAR;
- IV. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN Y PROMOVER LA EMISIÓN DE LOS -- AVALÚOS DE INDEMNIZACIÓN Y DE LOS AVALÚOS DE CONTRATA -- CIÓN NECESARIOS PARA LA EXPROPIACIÓN, LA CONTRATACIÓN Y EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES;

- V. ORDENAR Y SUPERVISAR DIRECTAMENTE LA PROMOCIÓN DE LAS -
CONTRATACIONES, SU REVISIÓN PARA APROBACIÓN, EL REGIS -
TRO DE LAS OPERACIONES, SU TRANSFERENCIA A ESCRITURA --
CIÓN Y RECIBIR, CLASIFICAR Y ORDENAR LOS REPORTES DE --
CONTRATACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LA MISMA Y GENERAR,
LA INFORMACIÓN QUE FACILITE LA TOMA DE DECISIONES; Y
- VI. PROMOVER Y SUPERVISAR LAS ACCIONES DE CONTROL Y PAGO DE
INDEMNIZACIONES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA APLICACIÓN
DE LAS MISMAS POR PARTE DE LOS EJIDATARIOS, AUXILIAR -
EN EL TRATO CON LOS NÚCLEOS EJIDALES EN LO QUE SE REFIE -
RE AL PAGO DE SUS INDEMNIZACIONES Y LLEVAR UN REGISTRO -
Y CONTROL DEL PAGO DE LAS MISMAS.

ARTICULO 23. COMPETE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS:

- I. COMPILAR, REVISAR E INTERPRETAR LOS ORDENAMIENTOS Y DIS -
POSICIONES LEGALES QUE TENGAN RELACIÓN O SEAN DE INTE -
RÉS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA;
- II. INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICA -
CIONES Y CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVE -
NIOS EN LOS QUE SEA PARTE;
- III. COMPARECER A NOMBRE DE LA COMISIÓN ANTE TODA CLASE DE -
AUTORIDADES JUDICIALES, DEL TRABAJO, FISCALES, ADMINIS -
TRATIVAS Y/O ANTE PARTICULARES CON LA CATEGORÍA DE UN -
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUEDANDO --
POR TANTO INVESTIDO CON TODA CLASE DE FACULTADES GENERA -
LES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFOR

ME A LA LEY Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2553, 2554 Y 2587 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL;

- IV. ASESORAR A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN ASPECTOS LEGALES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LABORALES, FISCALES, JUDICIALES Y/O PARTICULARES;
- V. INTERVENIR EN LOS PROYECTOS DE REFORMA A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NORMAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN;
- VI. FORMULAR, GESTIONAR Y CONTROLAR LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE OTORQUE LA COMISIÓN EN LAS QUE SE RECONOZCA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES SOBRE LOS PREDIOS REGULARIZADOS;
- VII. LLEVAR EL CONTROL DE LAS ESCRITURAS ENTREGADAS A LOS PARTICULARES;
- VIII. GESTIONAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS MEMORIAS Y ESCRITURAS DE LOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS PLANOS DE LOS ASENTAMIENTOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA
- IX. GESTIONAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS DECRETOS Y PLANOS DE EXPROPIACIÓN EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; Y
- X. ANALIZAR LAS LEGISLACIONES HACENDARIAS DE LOS ESTADOS PA

RA ADECUAR LOS COBROS QUE SE HAGA A LOS AVECINDADOS -
CON MOTIVO DE SU ESCRITURACIÓN.

**ARTICULO 24. COMPETE A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, EVALUA-
CIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- I. FORMULAR Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA COMISIÓN, CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL;
- II. ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN EN EL SEÑALAMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL;
- III. PROGRAMAR LAS METAS DE REGULARIZACIÓN A NIVEL NACIONAL A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- IV. MANTENER ACTUALIZADA LA ESTADÍSTICA DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN CON BASE EN LOS AVANCES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL;
- V. EVALUAR EL DESARROLLO Y RESULTADO DE LOS PROGRAMAS, DETECTANDO LAS DESVIACIONES ENTRE EL AVANCE REAL Y EL AVANCE PROGRAMADO Y SUGERIR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS;
- VI. DIFUNDIR Y VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS

DOCUMENTOS QUE POR MOTIVO DE COMISIONES SE ORIGINEN; Y

- VII. MANTENER UN SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LA ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS ESTATALES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, INFORMANDO PERIÓDICAMENTE SOBRE LAS DESVIACIONES DE SUS PROGRAMAS Y PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

ARTICULO 25. COMPETE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA:

- I. ORDENAR Y SUPERVISAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS -- TÉCNICOS INFORMATIVOS QUE REQUIERA LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES EN DONDE EXISTEN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES;
- II. ORDENAR Y SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE LAS ÁREAS ASENTADAS Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS;
- III. GESTIONAR LA APROBACIÓN DE LAS CARTOGRAFÍAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO O DIRECCIÓN DE CATASTRO DE CADA ENTIDAD;
- IV. LEVANTAR TODO TIPO DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y CENSOS PREDIALES QUE REQUIERA LA COMISIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO;

- V. DICTAR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADECUADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS EN LAS DELEGACIONES, - APEGÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE CADA LOCALIDAD;

- VI. INTEGRAR EL HISTORIAL AGRARIO CON LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS PROGRAMADOS PARA SU REGULARIZACIÓN;

- VII. LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LAS EXPROPIACIONES DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES CON -- ASENTAMIENTOS HUMANOS,

- VIII. INTERVENIR EN LA PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DECRETOS EXPROPIATORIOS.

ARTICULO 26. COMPETE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

- I. SUMINISTRAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN;

- II. REGISTRAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS PRODUCTO DE LA REGULARIZACIÓN;

- III. FORMULAR LOS ESTADOS FINANCIEROS;

- IV. CONTROLAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN; Y

- V. ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, EQUIPO, MOBILIARIO Y TRANSPORTES.

CAPITULO SEXTO

DE LA CONTRALORIA GENERAL

ARTICULO 27. CORRESPONDE AL CONTRALOR GENERAL:

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS FINANCIERA, CONTABLE Y OPERATIVA DE LA COMISIÓN;
- II. LLEVAR A CABO LAS AUDITORÍAS INTERNAS QUE SE PROGRAMEN, ACORDES A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN;
- III. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UN CONTROL ADECUADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN;
- IV. VIGILAR LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS DE LA COMISIÓN PARA QUE SEAN APROVECHADOS DEBIDAMENTE;
- V. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN (CIDAP), ASÍ COMO EN LAS DE LOS COMITÉS INTERNOS;

VI. COMUNICAR AL DIRECTOR GENERAL LOS PROBLEMAS DETECTADOS Y LAS MEDIDAS A TOMAR PARA SU SOLUCIÓN,

VII. INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES

ARTICULO 28. CORRESPONDE AL COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES:

- I. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISION EN SUS TRES NIVELES; DELEGACIONES REGIONALES, DELEGACIONES ESTATALES Y SUBDELEGACIONES, A TRAVÉS DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ÓRDENES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE ESTABLEZCA EL DIRECTOR GENERAL;
- II. ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS QUE DEBEN SER RESUELTOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DELEGACIONES;
- III. VERIFICAR Y EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA LAS DELEGACIONES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN GENERAL;
- IV. INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS DELEGACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO;
- V. APOYAR LA TRAMITACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN ATENCIÓN URGENTE O ESPECIAL ENTRE LAS DELEGACIONES Y OFICINAS CENTRALES;

- VI. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN (CIDAP), ASÍ COMO EN LAS DE LOS COMITÉS INTERNOS;

- VII. FORMULAR INFORMES ESPECIALES PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O LA DIRECCIÓN GENERAL, E

- VIII. INTEGRAR EL INFORME GENERAL MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS DELEGACIONES REGIONALES Y ESTATALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL.

CAPITULO OCTAVO

DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

ARTICULO 29. COMPETE A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

- I. ACORDAR CON EL DIRECTOR GENERAL LOS ASUNTOS CUYA IMPORTANCIA LO REQUIERA Y DESPACHAR AQUELLOS RELACIONADOS - CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL;
- II. PROMOVER LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TANTO A NIVEL INTERNO COMO EXTERNO, SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COMISIÓN;
- III. IMPLANTAR Y OPERAR EL SISTEMA DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y QUEJAS; Y
- IV. ESTABLECER Y MANEJAR LOS MEDIOS PARA CAPTAR, DIFUNDIR, Y CONTROLAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES Y LOGROS DE LA COMISIÓN ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL.

CAPITULO NOVENO

DE LA UNIDAD DE ORGANIZACION Y METODOS

ARTICULO 30. CORRESPONDE A LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS:

- I. LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LAS MODIFICACIONES ORGANIZACIONALES EN LA COMISIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PRESIDENCIALES DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- II. EJERCER LAS FUNCIONES DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN EL CAMPO DEL MEJORAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN,
- III. PROPONER A LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN LOS AJUSTES DE ORGANIZACIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE TIENDAN A INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LA COMISIÓN, TANTO EN SUS UNIDADES CENTRALES, COMO EN LAS DELEGACIONES;
- IV. ASESORAR A TODOS LOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN EN LA FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL INTERNO,
- V. ANALIZAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL DESARROLLO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN EN SU CONJUNTO, Y DE CADA UNA DE SUS ÁREAS EN PARTICULAR.

- VI. SERVIR DE ENLACE ENTRE LA COMISIÓN Y LOS COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE EN ESE SENTIDO SE LLEVAN A EFECTO EN EL SECTOR.

- VII. ELABORAR LOS SISTEMAS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN QUE TENGAN COMO PROPÓSITO OPTIMIZAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CON QUE CUENTA LA COMISIÓN Y PROPONER LA IMPLANTACIÓN DE CAMBIOS ORGANIZACIONALES, ADECUADOS A LOS NUEVOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.

- VIII. PROPORCIONAR APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON QUE CUENTA LA COMISIÓN, EN SUS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, A FIN DE ELEVAR SU EFICACIA Y EFICIENCIA OPERATIVA.

- IX. APOYAR A TRAVÉS DE TÉCNICOS ORGANIZACIONALES, LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN.

- X. DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA LA COMISIÓN E INTERVENIR EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTACIÓN PROGRAMÁTICA ANUAL.

- XI. EDITAR Y DIFUNDIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA DE ORGANIZACIÓN Y DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, ASEGURANDO SU CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.

XII. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL TABULADOR DE SALARIOS, REGLAMENTOS DE ESCALAFÓN, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE VENGAN A NORMAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA COMISIÓN.

XIII. REALIZAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA SUPERIORIDAD Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

CAPITULO DECIMO

DE LAS DELEGACIONES REGIONALES

ARTICULO 31. COMPETE A LAS DELEGACIONES REGIONALES:

- I. INSTRUMENTAR LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES EMITIDOS - POR LA DIRECCIÓN GENERAL Y LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS CON LOS DIRECTORES DE AREA, EN LAS DELEGACIONES ESTATALES Y SUBDELEGACIONES DE SU ÁREA DE COMPETENCIA;
- II. PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE EFECTÚEN LAS DELEGACIONES ESTATALES Y SUBDELEGACIONES EN SU ADSCRIPCIÓN;
- III. PROMOVER LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA - ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA, EN LAS ENTIDADES - COMPRENDIDAS EN SU REGIÓN;
- IV. COORDINAR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO EN LAS DELEGACIONES ESTATALES;
- V. RECABAR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS CONTIENIENDO LA INFORMACIÓN INICIAL, ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INTERVENCIÓN Y DOCUMENTOS AGRARIOS DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES LOCALIZADOS POR LAS DELEGACIONES ESTATALES Y SUBDELEGACIONES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA; Y

VI. CONTROLAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS EFECTUADAS POR LAS DELEGACIONES ESTATALES ANTE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMISIÓN, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS QUE LE CORRESPONDAN Y LAS COMISIONES AGRARIAS MIXTAS DE ESAS ENTIDADES.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS DELEGACIONES ESTATALES

ARTICULO 32. COMPETE A LAS DELEGACIONES ESTATALES:

- I. DETECTAR ZONAS SUSCEPTIBLES DE REGULARIZACIÓN;
- II. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLAR EL PROGRAMA - DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO QUE CORRESPONDA;
- III. PROMOVER LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA - DE LA TIERRA EN DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES;
- IV. GESTIONAR ANTE LOS GOBERNADORES Y AUTORIDADES ESTATALES, Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LA REGULARIZACIÓN.
- V. ELABORAR Y REVISAR DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES LAS CÉDULAS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LAS CUALES CoReTT PREPARA SUS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE LOS LOTES QUE CONFORMEN LAS SUPERFICIES EXPROPIADAS A FAVOR DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO RECIBIR EL IMPORTE DEL PRECIO ESTABLECIDO PARA ESOS INMUEBOS.

BLES REMITIENDO LAS CÉDULAS PARA SU APROBACIÓN A LA CL
TADA SUBDIRECCIÓN; Y

VI. RECABAR Y SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN BÁSICA PARA LOS -
ESTUDIOS DE INDEMNIZACIÓN A EJIDATARIOS,

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LAS SUBDELEGACIONES

ARTICULO 33. COMPETE A LAS SUBDELEGACIONES:

- I. DETECTAR EJIDOS Y COMUNIDADES SUSCEPTIBLES DE REGULARI-
ZACION;
- II. PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON LA DE-
LEGACION ESTATAL QUE CORRESPONDA;
- III. PROMOVER Y REALIZAR LOS TRAMITES DE REGULARIZACION DE -
LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS
HUMANOS IRREGULARES ANTE AUTORIDADES LOCALES Y LA DELE-
GACION ESTATAL DE SU ADSCRIPCION.
- IV. REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA
EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISION EN SU -
AMBITO CORRESPONDIENTE; Y
- V. ELABORAR Y REVISAR DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE
LA SUBDIRECCION DE CONTRATAIONES LAS CEDULAS DE CONTRA-
TACION MEDIANTE LAS CUALES CORETTPREPARA SUS CONTRATOS
DE COMPRA-VENTA DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LAS SUPERFI-
CIES EXPROPIADAS A FAVOR DE LA COMISION, ASÍ COMO RECI-
BIR EL IMPORTE DEL PRECIO ESTABLECIDO PARA ESOS INMUE-
BLES, REMITIENDO LAS CEDULAS PARA SU APROBACION A LA CI-
TADA SUBDIRECCION.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DE LA COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION

ARTICULO 34. LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN SE INTEGRARÁ POR EL DIRECTOR GENERAL, QUIEN LA PRESIDIRÁ Y POR LOS DIRECTORES DE AREA, EL VOCAL EJECUTIVO, EL CONTRALOR GENERAL, EL COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y LOS JE- FES DE LAS UNIDADES.

EL DIRECTOR GENERAL DESIGNARÁ AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMI SIÓN.

ARTICULO 35. CORRESPONDE A LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRA- CIÓN Y PROGRAMACIÓN:

- I. DETERMINAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA PLANEAR, COOR- DINAR Y AUTOEVALUAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES;
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS Y SISTEMAS NECESARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO;
- III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MA- TERIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE PROGRAMACIÓN, DE PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DICTE EL EJECUTIVO FEDE- RAL, Y
- IV. ESTABLECER SUBCOMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS.

CAPITULO DECIMO CUARTO

DE LOS COMITES

ARTICULO 36. CORRESPONDE A LOS COMITÉS INTERNOS QUE SE CONSTITUYAN PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN:

- I. EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES DE LA COMISIÓN EN APOYO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PROPONIENDO LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE SE REQUIERAN;
- II. COORDINAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE -- LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS Y DE APOYO DE LA COMISIÓN PARA LOGRAR EL USO MÁS ADECUADO DE -- LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES Y LA AGILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- III. VIGILAR, EVALUAR Y CORREGIR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON SU MATERIA;
- IV. PROMOVER PROGRAMAS Y EVENTOS PARA LA CAPACITACIÓN Y DE SARROLLO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMISIÓN;
- V. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS DISTINTAS DIRECCIONES DE AREA, SUBDIRECCIONES, UNIDADES Y DEPARTAMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE REGULIZACIÓN, Y

- VI. ANALIZAR PROBLEMAS SOBRE ASPECTOS COMUNES A DIVERSAS -
ÁREAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EN COORDINACIÓN
CON SUS TITULARES, PARA PROPONER SOLUCIONES CONJUNTA -
MENTE.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFI
CIAL DE LA FEDERACION Y ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE_
SU PUBLICACION. (65-B)

(65-B) REGLAMENTO ELABORADO POR EL SUSCRITO QUE PARA EL CASO
DE QUE SE PRESENTARA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y -
FUERA APROBADO, ENTRARÍA EN VIGOR DESPUÉS DE SU PUBLI
CACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ALUDIDOS CON ANTE
RORIDAD, DEL CÓDIGO CIVIL.

C A P Í T U L O I I I

PROCEDIMIENTOS Y ALCANCES DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

A) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

AL INICIAR ESTE CAPÍTULO CONSIDERO PERTINENTE DEFINIR QUE ES -
PROCEDIMIENTO, POR LO QUE ME REFIERO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO -
QUE EN ALGUNOS CASOS, DEBE DE AJUSTARSE A UN PROCEDIMIENTO DE -
TERMINADO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL MAESTRO MANUEL ACOSTA ROMERO
PROCESO Y PROCEDIMIENTO SON SINÓNIMOS EN LA TERMINOLOGÍA DEL DE
RECHO, AUNQUE ANTIGUAMENTE DESDE UN PUNTO DE VISTA TEÓRICO ERAN
DIFERENTES.

PROCESO EN GENERAL, SIGNIFICA UN CONJUNTO DE ACTOS, ACONTECI --
MIENTOS, RELACIONES DEL SER QUE SE SUCEDEN A TRAVÉS DEL TIEMPO --
Y QUE MANTIENEN ENTRE SÍ DETERMINADAS RELACIONES QUE LES DAN --
UNIDAD. APLICADO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBEMOS PENSAR DES --
PUÉS DE ANALIZAR QUE PROCESO ES EL CONJUNTO REALIZADO CONFORME --
A DETERMINADAS NORMAS QUE TIENEN UNI DAD ENTRE SÍ Y BUSCAN UNA
FINALIDAD, QUE ES LA RESOLUCIÓN DE UN CONFLICTO, LA RESTAURA --
CIÓN DE UN DERECHO, ENTENDEMOS UN CONJUNTO DE ACTOS REALIZADOS --
CONFORME A CIERTAS NORMAS PARA PRODUCIR UN ACTO. LA DIFEREN --
CIA ESTRIBA EN QUE EN UNO HAY UNIDAD Y SE BUSCA LA SALVACIÓN DE
UN CONFLICTO, Y EL OTRO ES UN CONJUNTO DE ACTOS TAMBIÉN CON - -

DEBEN SER LLENADAS SUCESIVAMENTE PARA OBTENER UN RESULTADO DE-TERMINADO.// CONJUNTO DE REGLAS IMPUESTAS PARA LA LEY AL TITULO DE UN DERECHO PARA HACERLO VALER EN JUSTICIA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- SERIE DE ACTOS Y DILIGENCIAS - QUE REGULAN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (67)

- A) **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-** EN CUANTO A ESTOS EMPEZAREMOS POR EL DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, YA QUE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA INICIA CON ESTOS TRÁMITES SU LABOR DEBIDO A LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS CON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, QUE HACE EN EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS.

LA INICIATIVA PARA LA EXPROPIACIÓN SURGE TAMBIÉN DEL NÚCLEO EJIDAL DE LOS AVECINDADOS, DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES O COMO YA SE VISLUMBRO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LA PROPIA COMISIÓN.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EFECTUAR LA EXPROPIACIÓN COMIENZA CON EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN INICIAL, - QUE REÚNE ENTRE OTROS DATOS, NOMBRE, ADSCRIPCIÓN POLÍTICA RÉGIMEN JURÍDICO, NÚMERO APROXIMADO DE ASENTAMIENTOS Y -- ÁREAS ESTIMADAS QUE OCUPAN DEL POBLADO QUE SE VA A REGULARIZAR.

(67) DICCIONARIO DE DERECHO USUAL. GUILLERMO CABANELLAS PÁG. 390.

A CONTINUACIÓN SE INTEGRA EL EXPEDIENTE DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA QUE CONTIENE EL HISTORIAL DEL EJIDO O COMUNIDAD DESDE SU FUNDACIÓN CON TODAS LAS MODIFICACIONES SUFRIDAS. A ESTE EXPEDIENTE SE ANEXA EL ACTA LEVANTADA AL NOTIFICAR A LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS O COMUNEROS LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN EN SU POBLADO, SOLICITANDO SU ANUENCIA PARA HACERLO, ESTO ÚLTIMO AÚN CUANDO NO ES UN REQUISITO LEGAL, EN LA PRÁCTICA SE ACOSTUMBRA HACERLO CON LA FINALIDAD DE EVITAR FUTUROS CONFLICTOS Y OBSTÁCULOS (LEGALES Y PRÁCTICOS) EN LA LABOR DE REGULARIZACIÓN.

POSTERIORMENTE SE REALIZAN LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS CONSISTENTES EN EL ESTUDIO DE LOS ANTECEDENTES DEL POBLADO EN LAS FUENTES DOCUMENTALES DE LA LOCALIDAD, EL RECONOCIMIENTO DEL TERRENO, LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE SUELO Y EL LEVANTAMIENTO DEL PLANO QUE CONTENGA LA LÍNEA POLIGONAL ENVOLVENTE DEL ÁREA QUE SE VA A SOLICITAR EN EXPROPIACIÓN.

CONJUNTAMENTE Y SIMULTÁNEAMENTE CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES SE REQUIERE DE UN DICTÁMEN TÉCNICO QUE EN FORMA CONJUNTA DEBEN EMITIR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, LA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (ANTES SAHOP) LA PROPIA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y RELATIVO A LA CONVENIENCIA Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN, CABE HACER LA ACLARACIÓN QUE DICHO TRÁMITE SE HACE CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE REDEFINIÓ LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DE 1979, AL QUE YA MENCIONAMOS CON ANTERIORIDAD Y ANALIZAREMOS ADELANTE.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES SE ELABORA Y PRESENTA LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, QUE DANDO SUS REQUISITOS Y TRAMITACIÓN POSTERIOR CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 343 A 349 INCLUSIVE DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA, A CUYO CONTENIDO NOS REFERIMOS EN SEGUIDA,

UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN, CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 343 SE ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA Y POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROPIA SECRETARÍA SE SOLICITARÁ LA OPINIÓN DE LEY DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN -- AGRARIA MIXTA DE LA ENTIDAD Y DEL BANCO OFICIAL CON EL QUE OPERE EL EJIDO O COMUNIDAD DE QUE SE TRATE.

LA CITADA SUBDIRECCIÓN DEBERÁ TAMBIÉN NOTIFICAR AL COMISARIADO DEL EJIDO O COMUNIDAD INVOLUCRADA LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN PROMOVIDA Y SOLICITAR Y OBTENER DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES EL AVALÚO DE LA SUPERFICIE A EXPROPIARSE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR TÉCNICAMENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

REALIZADOS ESTOS TRÁMITES, LA SUBDIRECCIÓN MENCIONADA FORMULARÁ EL ANTEPROYECTO DE DICTÁMEN EXPROPIATORIO, BASE DEL PROYECTO -- DEFINITIVO DEL MISMO DICTÁMEN, QUE REDACTARÁ EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

DESPUÉS DE APROBADO EL DICTÁMEN EN SESIÓN DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS ELABORA EL ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL PARALELAMENTE SE REALIZA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANO PROYECTO DE LA LÍNEA POLIGONAL ENVOLVENTE DEL ÁREA A EXPROPIAR, DE LO QUE SE ENCARGA EL

DEPARTAMENTO DE PLANOS TOPOGRÁFICOS DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

HECHO LO ANTERIOR, SE REMITE LA DOCUMENTACIÓN A LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y A LA OFICINA DE ACUERDOS PRESIDENCIALES, PARA OBTENER SUS APROBACIONES Y SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EXPROPIATORIA, QUE SE REMITIRÁ DESPUÉS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA CUYO TITULAR DEBERÁ REFRENDARLA PARA CONTINUAR CON SU TRÁMITE.

A CONTINUACIÓN LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA ENVÍA EL -- PROYECTO DE RESOLUCIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN EN SU CASO LO FIRMARÁ Y ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES QUE SE EXPROPIAN.

ASÍ, LA RESOLUCIÓN YA ESTARÁ DICTADA POR LA MISMA AUTORIDAD A LA AUTORIDAD MÁXIMA QUE ES EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y SU EJECUCIÓN, ÚLTIMO PASO DE LA EXPROPIACIÓN CONSISTENTE EN LA CELEBRACIÓN DE UNA CEREMONIA DE APEO Y DESLINDE DE LA QUE SE LEVANTARÁ UNA ACTA. DEBERÁ INSTRUMENTARSE POR DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DEL EJIDO O COMUNIDAD DE QUE SE TRATE Y PROPIAMENTE ES LA ENTREGA FÍSICA Y LEGAL AL ORGANISMO REGULARIZADOS DE LAS TIERRAS EXPROPIADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ASIGNADA. (68).

B) PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION DE LOS LOTES UBICADOS EN EJIDOS Y COMUNIDADES EXPROPIADAS.-

UNA VEZ EJECUTADO EL DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO EN FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON FINES DE REGULARIZACIÓN, A CUYA TRAMITACIÓN ME HE REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, DICHA INSTITUCIÓN PROCEDE A ELABORAR LA CARTOGRAFÍA CORRESPONDIENTE A LA SUPERFICIE CONTENIDA EN EL DECRETO DE QUE SE TRATE, MISMA QUE DEBERÁ REFLEJAR LA SITUACIÓN FÍSICA REAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, FIJANDO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOS DIVERSOS LOTES QUE LO INTEGRAN, ASIMISMO PERMITE LA PREVISIÓN DE ÁREAS DESTINADAS A SERVICIOS PÚBLICOS ÚTILES A LA COMUNIDAD O BIEN LA REGULARIZACIÓN DE LOS YA EXISTENTES.

DESPUÉS DE LAVANTAR LA CARTOGRAFÍA, PERSONAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, REALIZA ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERMITIRÁN DETECTAR LA SITUACIÓN REAL DE LOS HABITANTES DEL ÁREA ASENTADA, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO DE LOS PREDIOS, ES DECIR, SI LOS ESTÁN UTILIZANDO PARA CASA HABITACIÓN, RENTA COMERCIO, INDUSTRIA O BIEN SI ESTÁ BALDÍO. LOS ANTERIORES ELEMENTOS SON REMITIDOS A LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PARA QUE CON ESA BASE EMITA EL DICTÁMEN VALUATORIO DE REGULARIZACIÓN, ESTO ES, LOS PRECIOS QUE TENDRÁN QUE CUBRIR LOS ASENTADOS IRREGULARMENTE,

CUANDO SE ENCUENTRA CON LOS ELEMENTOS CITADOS, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROCEDE A INICIAR LA ETAPA DE CONTRATACIÓN DE LOS LOTES SUJETOS A REGULARIZACIÓN (COMPRA-VENTA). PARA TAL EFECTO EL PERSONAL DEL ORGANISMO VISITA CASA POR CASA, A LOS AVECINDADOS,

PARA SENSIBILIZARLOS, EXPLICÁNDOLES LOS ANTECEDENTES DE SU SITUACIÓN, EN QUE CONSISTE LA REGULARIZACIÓN, LOS PRECIOS DE SUS LOTES QUE DEBERÁN CUBRIR PARA TALES FINES Y LAS FACILIDADES CON QUE PODRÁN CONTRATAR (PLAZOS).

PARA FACILITAR LA LABOR ANTERIOR, SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITEN, SE ABRE UNA OFICINA DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (MÓDULO DE CONTRATACIÓN) EN LA ZONA EN QUE SE ESTÉ INTERVINIENDO, LO QUE AGILIZA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN. ES IMPORTANTE QUE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA EL AVECINDADO SEA PROPORCIONADA DIRECTAMENTE POR PERSONAL CALIFICADO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN REGULARIZADORA, YA QUE, COMO HEMOS VISTO, EXISTEN INTERESES Y GRUPOS QUE PRETENDEN DESVIRTUAR LA FUNCIÓN SOCIAL Y BENEFICIO DE LA REGULARIZACIÓN MAL INFORMANDO A LOS AVECINDADOS.

UNA VEZ DETERMINADAS LAS CONDICIONES DE PAGO SELECCIONADAS POR LOS SUJETOS REGULARIZADOS, SE PROCEDE A LLENAR Y FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBIENDO CUBRIRSE EN EL ACTO EL MONTO DEL ENGANCHE O DEL PRECIO TOTAL, SEGÚN SEA EL CASO, MÁS LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN QUE SE GENEREN CON TAL MOTIVO (IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS) Y EL IMPORTE DEL SEGURO DE VIDA OPTATIVO QUE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA OFRECE PARA CUBRIR RIESGOS DE MUERTE DEL CONTRATANTE ANTES DE QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE SU LOTE, OCURRIDO EL SINIESTRO SE CANCELA LA DEUDA, CONTINUÁNDOSE LOS TRÁMITES EN FAVOR DE SU CAUSAHABIENTE.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN CABE SEÑALAR A LAS AUTORIDADES QUE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROCURA ABATIRLOS AL MÁXIMO AL ACORDAR CON LOS NOTARIOS PÚBLICOS HONORARIOS DE IN

TERÉS SOCIAL Y CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES EL SUBSIDIO O EXENCIÓN DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES.

ASÍMISMO, EN ALGUNOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA SE HA LOGRADO MODIFICAR LOS CÓDIGOS CIVILES EN LOS APARTADOS RELATIVOS A LA COMPRA-VENTA, PARA ESTABLECER QUE CUANDO LA OPERACIÓN -- SEA RESULTADO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CUALQUIERA QUE SEA SU MONTO, SE PODRÁ OTORGAR EL CONTRATO PRIVADO ANTE DOS TESTIGOS.

DESDE EL MONTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO EL AVECINDADO CUENTA CON UN DOCUMENTO OFICIAL QUE AMPARA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DE SU LOTE Y LE PERMITE AGUARDAR CON MAYOR TRANQUILIDAD LA TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE SU ESCRITURA, YA SEA PÚBLICA O PRIVADA. EN EL PRIMER CASO DICHS DOCUMENTOS SON REMITIDOS MEDIANTE CARTAS DE INSTRUCCIÓN AL NOTARIO PÚBLICO DESIGNADO PARA SU TRAMITACIÓN SUBSECUENTE.

SIMULTÁNEAMENTE A LOS TRÁMITES ANTERIORES SE TRAMITA EL REGISTRO DE LOS PLANOS ELABORADOS ANTE LAS AUTORIDADES PLANIFICADORAS Y RECAUDADORAS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE POR UNA PARTE SE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DETECTAR A LOS CAUSANTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y SE LES OTORQUE SU NÚMERO DE CUENTA Y POR OTRA EL QUE QUEDEN DEBIDAMENTE REGISTRADOS LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD, FUNDAMENTO Y CONDICIONES DEL TRASLADO DE DOMINIO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS AVECINDADOS.

TAN PRONTO SEAN COMPLETADOS LOS TRÁMITES ANTERIORES, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA,-

ENVÍA UN CITATORIO AL AVECINDADO PARA QUE ACUDA A FIRMAR EL PROTOCOLO NOTARIAL O LA ESCRITURA PRIVADA, PARA QUE POSTERIOR-
MENTE RECIBA UN NUEVO CITATORIO PARA HACERLE ENTREGA DE SU ESCRITURA DEBIDAMENTE REGISTRADA, CON LA QUE PODRÁ OBTENER TODOS LOS DERECHOS Y BENEFICIOS OTORGADOS POR LA LEY.
(69)

PROCEDIMIENTOS Y NORMAS QUE SE UTILIZAN PARA LA CONTRATACION DE LOTES.

COMO LO HEMOS SEÑALADO LA IRREGULARIDAD DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN FENÓMENO PRODUCIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS 40 AÑOS, LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EJIDOS Y COMUNIDADES EN CAMBIO, SE INICIÓ RECIENTEMENTE CON LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CREADA EN NOVIEMBRE DE 1974. EN ESTA FECHA LA MAGNITUD DEL PROBLEMA, EL CARÁCTER INCIPIENTE DE LA REGULARIZACIÓN Y SUS REDUCIDOS PRECIOS, PERMITIERON EL ACAPARAMIENTO Y LA ESPECULACIÓN CON TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES, DE TAL SUERTE QUE SE REQUERÍAN DISPOSICIONES QUE PRESERVARAN EL ESTRICTO SENTIDO SOCIAL DE LA REGULARIZACIÓN, EVITANDO QUE ÉSTA FUERA UTILIZADA CON FINES DE LUCRO, TALES DISPOSICIONES EMANAN DE CONCEPTOS DEFINIDOS A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PROBLEMA Y FORMAN EL CUERPO NORMATIVO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL CARÁCTER SOCIAL DE LA REGULARIZACIÓN.

LA APLICACIÓN DE CRITERIOS Y DEFINICIONES QUE SE EXPONDRÁN, HAN PRODUCIDO MUY BUENOS RESULTADOS, NO OBSTANTE LAS REACCIONES DE -

(69) INVESTIGACIÓN HECHO POR EL LIC. FEDERICO ALVAREZ AMAYA EN EL AÑO DE 1965 Y PRÁCTICA LLEVADA A CABO POR EL SUSCRITO EN EL AÑO DE 1978 EN LOS ESTADOS DE JALISCO Y BAJA CALIFORNIA.

LOS ESPECULADORES, QUIENES MUCHAS VECES SE ERIGIERON EN LÍDERES DE POSESIONARIOS PARA OBSTACULIZAR LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

CUANDO LA NECESIDAD DE UNA PORCIÓN DE TIERRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA VIVIENDA ES AUTÉNTICO NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN CASO DE CARÁCTER SOCIAL PERO CUANDO EL AFÁN DE LUCRO ES EL QUE ORIGINA LA POSESIÓN IRREGULAR, EL CASO ES CONSIDERADO DE CARÁCTER NO SOCIAL.

PARA DEFINIR EL CARÁCTER SOCIAL O NO DE UN LOTE SE UTILIZAN DOS CONCEPTOS BÁSICOS:

- A) TAMAÑO DEL LOTE.- PARA QUE UN LOTE SEA DE CARÁCTER SOCIAL SU SUPERFICIE NO DEBE EXCEDER DEL "LOTE TIPO PROMEDIO" MÁS ADELANTE SE DEFINE ESTE CONCEPTO.
- B) DESTINO DEL LOTE.- ÚNICAMENTE ADQUIEREN CARÁCTER SOCIAL AQUELLOS TERRENOS QUE NO SE UTILIZAN PARA HABITACIÓN Y OBRAS DE INTERÉS COMUNITARIO Y PÚBLICO.

LOS CRITERIOS PARA EL TRÁMITE DE CADA LOTE SEGÚN SU CARÁCTER SON:

- A) CUANDO EL LOTE ES DE CARÁCTER SOCIAL, SE LE APLICA EL PRECIO SOCIAL DE REGULARIZACIÓN QUE ESTABLECE POR LEY LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.
- B) CUANDO UN LOTE ES DE CARÁCTER NO SOCIAL, SE LE APLICAN PRECIOS COMERCIALES ESTABLECIDOS COMO SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE PUNTO.

HAY TAMBIÉN CONCEPTOS ESPECÍFICOS COMO SIGUE:

A) LOTE TIPO PROMEDIO.

LA POSIBILIDAD DE OBTENER TERRENOS VALIOSOS A PRECIOS ÍNFIMOS - FUÉ APROVECHADA POR ESPECULADORES, QUE CON FINES LUCRATIVOS ACA PARARON TERRENOS EJIDALES, DESVIRTUANDO EL CARÁCTER SOCIAL DE LA REGULARIZACIÓN. PARA EVITARLO, SE DECIDIÓ DETERMINAR POR CADA EJIDO UN LOTE TIPO PROMEDIO, QUE POR SU TAMAÑO NO PERMITIRÍA EL ACAPARAMIENTO, PERO SI ESTABLECER UNA VIVIENDA ADECUADA A LA LOCALIDAD, AL CUAL SE LE APLICA EL PRECIO SOCIAL.

LOS LOTES MÁS GRANDES QUE EL LOTE TIPO SUFREN UN INCREMENTO EN EL PRECIO DE LA PARTE EXCEDIDA.

DESPUÉS DE 300 METROS CUADRADOS DE EXCESO SOBRE EL LOTE TIPO NO PUEDEN CONSIDERARSE LOTES DE CARÁCTER SOCIAL, DE MANERA QUE SE LES APLICA EN SU TOTALIDAD EL PRECIO COMERCIAL.

LOS POSESIONARIOS DE TALES LOTES TIENEN LA OPCIÓN DE CONTRATAR SOLAMENTE UNA SUPERFICIE DE TAMAÑO SOCIAL, DESTINÁNDOSE EL EXCEDENTE A REUBICACIONES A SOLICITANTES QUE DEMUESTREN NO POSEER OTRO TERRENO.

B) LOTES DE CARACTER NO SOCIAL.

LOS LOTES DE MAYOR SUPERFICIE QUE EL LOTE TIPO Y LOS QUE NO SON UTILIZADOS PARA HABITARSE, QUEDAN FUERA DE LA DEFINICIÓN DEL OBJETIVO SOCIAL DE LA REGULARIZACIÓN Y SON OBJETO DE UN TRATAMIENTO DIFERENTE.

LOS LOTES DE CARÁCTER NO SOCIAL PUEDEN CLASIFICARSE EN:

- COMERCIALES
- INDUSTRIALES

SON AQUELLOS EN QUE SE HA ESTABLECIDO UN NEGOCIO Y SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO ECONÓMICO. SE CONTRATAN A PRECIO COMERCIAL.

- DE ARRENDAMIENTO

SON AQUELLOS QUE EL POSESIONARIO NO HABITA Y CEDE PARCIAL O TOTALMENTE EN RENTA, SE CONTRATAN A PRECIO COMERCIAL.

- BALDÍOS.

SON AQUELLOS QUE NO TIENEN NINGÚN ASENTAMIENTO, FRECUENTEMENTE ALGUIEN ALEGA SU POSESIÓN POR HABERLO COMPRADO PERO AL NO HABERLO SE PRESUME QUE NO LO NECESITA Y AL MENOS QUE DEMUESTRE LO CONTRARIO, SE CONTRATA A PRECIO COMERCIAL.

- COMBINADOS, COMERCIALES Y SOCIALES

SON LOS QUE SE UTILIZAN EN PARTE COMO HABITACIÓN Y EN PARTE PARA UN NEGOCIO. LA PARTE QUE OCUPA LA HABITACIÓN SE CONTRATA A PRECIO SOCIAL Y LA OTRA A PRECIO COMERCIAL.

- HABITACIONALES EXCEDIDOS

SON LOS MAYORES QUE EL TIPO. LA PARTE EQUIVALENTE AL LOTE TIPO SE CONTRATA A PRECIO SOCIAL, EL EXCEDENTE HASTA 100 METROS CUADRADOS A 1.5 VECES MÁS QUE DICHO PRECIO; LOS SIGUIENTES 100 METROS CUADRADOS A 1.75 VECES MÁS QUE EL MISMO PRECIO SOCIAL. CUALQUIER EXCEDENTE POR ENCIMA DE 300 METROS CUADRADOS SOBRE EL LOTE TIPO SE CONTRATA A PRECIO COMERCIAL.

c) ADQUIRENTES DE CARACTER SOCIAL

HASTA EL MOMENTO SE HAN DESCRITO LAS NORMAS APLICABLES PARA DISCERNIR EL CARÁCTER SOCIAL DE UN TERRENO.

PARA PODER APLICAR A UN TERRENO EL CRITERIO DE PRECIO SOCIAL O DISCERNIR SI PROCEDE SU ADJUDICACIÓN EN EL ÁREA DE SU CONTROL, ES NECESARIO QUE EL ASENTADO O SOLICITANTE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) SER MEXICANO
- B) SER JEFE DE FAMILIA
- C) COMPROBAR MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE EL NI SU CÓNYUGE POSEEN OTRO TIPO DE BIEN RAÍZ EN LA ENTIDAD.
- D) NO ESTAR NINGÚN MIEMBRO DE SU FAMILIA QUE DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE ÉL EN POSESIÓN DE OTRO LOTE IRREGULAR.
- E) LOS SOLICITANTES QUE NO ESTÉN EN POSESIÓN DE LOTES DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD ESCRITA Y LLEVAR CUESTIONARIOS QUE PERMITAN DETERMINAR SU SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA, ADEMÁS DE FIRMAR UNA DECLARACIÓN DE DECIR VERDAD ACEPTANDO LA ANULACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE INCURRIR EN FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES. (70)

(70) NORMAS ESTABLECIDAS POR EL ING. FEDERICO AMAYA RODRÍGUEZ, - EX DIRECTOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y PUESTAS EN PRÁCTICA POR EL ING. RAÚL MÉNDEZ DÍAZ, ACTUAL ASESOR DEL DIRECTOR DE LA COMISIÓN Y - EX DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA MISMA.

d) AREAS DE CONTROL.

EN TANTO CONTINÚE LA EMIGRACIÓN DEL CAMPO A LA CIUDAD Y EL CRECIMIENTO DE ZONAS URBANAS, LA IRREGULARIDAD IRÁ EN AUMENTO A MENOS QUE SEAN APLICADOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA IMPEDIRLA.

A FIN DE ANALIZAR LA IRREGULARIDAD Y HACER PLANTEAMIENTOS PARA DAR SOLUCIÓN, ES NECESARIO DIVIDIRLA EN DOS TIPOS: EXISTENTE Y EN GESTACIÓN.

A) LA IRREGULARIDAD EXISTENTE TIENE UNA SOLUCIÓN: LA REGULARIZACIÓN COMO IMPERATIVO, DADA LA MAGNITUD DEL PROBLEMA.

LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA - ES EL INSTRUMENTO FEDERAL PARA ATACARLO, AUNQUE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA ESTÁ CONDICIONADA AL APOYO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.

B) LA IRREGULARIDAD EN GESTACIÓN ES LA QUE SE ESTÁ PRODUCIENDO Y LA QUE SE PRODUCIRÁ EN FORMA INMEDIATA. LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PUEDE ENFRENTAR ESTE PROBLEMA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE "AREAS DE CONTROL", QUE INSTAUREN UNA OFERTA RÁPIDA Y ORDENADA.

EL CONCEPTO DE "AREA DE CONTROL" DEBE ENTENDERSE EN FORMA DIFERENTE DEL CONTEMPLADO POR LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, AL REFERIRSE A "AREAS DE RESERVA".

LA EXCEPCIÓN QUE AL TÉRMINO DE ÁREA DE CONTROL LE DA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LA SUPERFICIE INDISPENSABLE PARA PLANIFICAR -

ÁREAS DE DONACIÓN, REUBICACIONES Y ABSORCIÓN DEL CRECIMIENTO NATURAL DEL ASENTAMIENTO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE SOLICITA LA EXPROPIACIÓN HASTA QUE PUEDA INTERVENIRSE EN FORMA DIRECTA.

LAS ÁREAS DE CONTROL DEBEN ESTABLECERSE SIMULTÁNEAMENTE A LA ACCIÓN DE REGULARIZACIÓN. PARA DEFINIR EL ÁREA DE CONTROL ES NECESARIO CONSIDERAR POR UN LADO, LAS CONDICIONES PREVIAS DE USUFRUCTO CUANDO SE TRATE DE EXPROPIACIONES A EJIDOS SUJETOS A EXPLOTACIÓN DE PARCELAS Y POR OTRO, LAS ÁREAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

COMO YA SE DIJO ANTES, DENTRO DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO, QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SUS FUNCIONES SON DE OPINIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE BÁSICAMENTE EL TIPO DE ASUNTOS -- QUE SE LLEVAN EN ESTE DEPARTAMENTO SON CONTROVERSIAS, DEFUNCIONES O SINIESTROS, SOLICITUDES Y ASESORÍAS.

AHORA BIEN, AL ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS JURÍDICOS QUE SE PLANTEAN A DICHO DEPARTAMENTO DE LA COMISIÓN POR LAS 4 ÁREAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD TENEMOS QUE ABORDAR FORZOSAMENTE EL INCISO C) DEL CAPÍTULO IV DE LA PRESENTE TESIS.

AUNQUE TRATANDO EL ASPECTO A QUE SE REFIERE, EL CAMPO JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, Y COMO CRÍTICA A NUESTRO SISTEMA LEGAL FEDERAL PODEMOS DECIR QUE DADO LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CUALES LA JEFATURA DE DICHO DEPARTAMENTO HA PARTICIPADO -- TANTO TEÓRICA COMO PRÁCTICAMENTE, SE HA OBSERVADO QUE EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN DENTRO DE NUESTRO RÉGIMEN FEDERAL, ES DE LA COMPETENCIA DE LOS ESTADOS, DEBIDO A ESA SOLUCIÓN TAN SIMPLISTA -- QUE SE APOYA EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMPETENCIA LEGISLATI-

VA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE ES LA DE LA FEDERACIÓN, NO INCLUYE EL DICTAR LEYES CIVILES PENALES QUE POR LO MISMO QUEDAN ATRIBUIDAS A LA COMPETENCIA ESTATAL, MISMA QUE NO ES CLARA NI EXACTA.

SI SE OBSERVA EL POSTULADO ANTERIOR A LA LETRA, SE LLEGA A LO ANÁRQUICO, ES DECIR A IMPONER A LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA FEDERAL EN LOS QUE HAYA DE BOSEVAR DISPOSICIONES CIVILES O PENALES, LA OBSERVANCIA DE CADA ENTIDAD O SEA DEL ESTADO EN DONDE SE ESTÉ ACTUANDO EN TERRENOS PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR NOS CONDUCE A ACEPTAR QUE EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A NIVEL NACIONAL EN MÚLTIPLES OCASIONES HA SIDO DESFEDERALIZADO A GRADO TAL QUE EN VARIAS OCASIONES RESALTÓ LA CAPACIDAD INTELECTUAL Y DE TRÁBAJO DE LOS SEÑORES ING. FEDERICO AMAYA RODRÍGUEZ, EX DIRECTOR DE LA COMISIÓN ASÍ COMO LA DEL SEÑOR LIC. -- GUILLERMO A. PERABELES GARZA, EX DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MISMA, SOBRE TODO DURANTE EL SEXENIO DEL PRESIDENTE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO EN EL CUAL SE AFRONTARON EMBATES EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN POR PARTE DE SAHOP QUE PRESENTÓ PROYECTOS DE -- LEY Y COMENTARIOS AL EJECUTIVO DE LA NACIÓN, DE UNA SERIE DE -- FUNCIONARIOS TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO ESTATALES Y MUNICIPALES, SOLICITANDO LA DESAPARICIÓN DEL ORGANISMO, INCLUSIVE ALGUNOS QUISIERON QUE (LA REGULARIZACIÓN DE LOS EJIDOS QUE COMO YA HEMOS MENCIONADO TANTAS VECES SON PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN), EN DONDE SE ENCUENTREN ASENTAMIENTOS IRREGULARES HUMANOS TANTO LOS QUE HAN SIDO EXPROPIADOS EN FAVOR DE LA COMISIÓN COMO LOS RESTANTES POR EXPROPIAR, LA LLEVARON A CABO LOS ESTADO A TRAVÉS DE SUS MUNICIPIOS.

SIN PENSAR EN LO ABSURDO QUE SERÍA QUE LOS INMUEBLES DE EXTRACCIÓN EJIDAL (QUE SON COMPETENCIA DE LA REFORMA AGRARIA Y QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 112 FRACCIÓN III Y 122 DE LA --

PROPIA LEY SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL), QUE SON BIENES NACIONALES NO SOLO LOS PATRIMONIALES, SINO AÚN LOS DE LA SOBERANÍA QUEDARÁN REGIDOS POR TANTAS LEGISLACIONES COMUNES COMO ENTIDADES HAY EN LA REPÚBLICA, LO QUE IMPONE LA URGENCIA DE LEGISLAR, ES DECIR, DE EXPEDIR DISPOSICIONES CIVILES ASÍ COMO NOTARIALES, PENALES, ETC., DE TRASCENDENCIA FEDERAL.

(71)

(71) CRITERIO DEL SUSCRITO DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA VIVIDA EN LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DESDE 1977.

B) NATURALEZA DE SUS DETERMINACIONES Y OPINIONES.

EN CUANTO A ESTO PODEMOS DETERMINAR QUE LA NATURALEZA Y OPINIONES QUE SE EMITEN EN LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LAS PRECISA EL DERECHO ADMINISTRATIVO - Y LAS DEFINE COMO ACTOS ADMINISTRATIVOS YA QUE ESTÁN SUJETOS A UN PROCEDIMIENTO PREVIO, COMO EL DE EXPROPIACIÓN CITADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE Y QUE REQUIERE DE ESTUDIOS URBANÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE OTROS, PARA DETERMINAR SU CONVIVENCIA ASÍ TAMBIÉN HAY ACTOS QUE IMPLICAN UN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN - EL QUE NO HAY QUE UTILIZAR LA COMPULSA, VERBIGRACIA LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN QUE REALIZA LA COMISIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS, LAS OPINIONES - Y PROYECTOS QUE CON MOTIVO DE DICHS ACTOS SE PRESENTAN.

DADO QUE EL ORGANISMO ES PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -- Y QUE SE REIGE EN SU NORMATIVIDAD POR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LAS DISPOSICIONES QUE EMANAN DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN SON DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEBIDO A QUE DICHS ACTOS VAN UNIDOS AL PROCEDIMIENTO YA CITADO QUE LLEVA A CABO - LA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PROPIO ESTATUTO.

ES CONVENIENTE RECORDAR QUE EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN SE ATIENDEN UNA SERIE DE QUEJAS, CONTROVERSIAS, SOLICITUDES Y SINIESTROS EN LOS CUALES A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO SE EMITEN DETERMINACIONES Y OPINIONES EN CADA EXPEDIENTE QUE SE INTEGRA, SIN EMBARGO COMO LO PRECISARÁ LA EJECUTORIA QUE ADELANTE MENCIONARÁ, LA COMISIÓN NO PUEDE ACTUAR COMO UNA AUTORIDAD JUDICIAL DEBIDO A QUE LA NATURALEZA DE SUS ACTOS NO SON IMPOSITIVAS A VIRTUD DE QUE AUNQUE TRANSFORMAN, MODIFICAN Y EXTINGUEN DEPENDIENDO DE CADA CASO LOS DERE-

CHOS DE POSESIÓN DE LOS OCUPANTES MEDIANTE SUS OPINIONES O DETERMINACIONES QUE NO QUEDAN FIRMES YA QUE LA MAYOR DE LAS VECES LOS INTERESADOS RECURREN A LA VÍA DE AMPARO PARA CONFIRMAR O MODIFICAR DICHAS RESOLUCIONES.

LAS VIOLACIONES CONSTANTES A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA (PROPIAMENTE AL ARTÍCULO 52 DE DICHO ORDENAMIENTO) ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES COMO LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PROMULGADA EN 1979, PRECISAMENTE A SU ARTÍCULO 60 Y 30. -- FRACCIÓN VII QUE DETERMINAN QUE LA EXISTENCIA DE LAS OPERACIONES QUE TIENDEN A TRANSMITIR LA PROPIEDAD DEL EJIDO, YA SEA -- POR VENTA, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, ETC., Y DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LA NACIÓN, POR PARTE DE LOS EJIDATARIOS Y PARTICULARES QUE REALICEN LOS ACTOS YA CITADOS SIN TENER RESPETO POR DICHAS DISPOSICIONES YA QUE INDISCRIMINADAMENTE VENDEN ILÍCITAMENTE POSICIONES Y TERRENOS QUE CORRESPONDEN A LA FEDERACIÓN Y A LOS NÚCLEOS EJIDALES, LO QUE HA PROVOCADO QUE SE ORIGINEN LOS POBLADOS Y COLONIAS QUE REGULARIZA LA INSTITUCIÓN MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE YA HEMOS PRECIDADO EN -- EL INCISO A) DEL PRESENTE CAPÍTULO. (72)

LO ANTERIOR HA PROVOCADO QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INSTITUCIÓN CONOZCA DE CASOS EN QUE SURGEN TANTO PROPIETARIOS COMO VECES HAYAN VENDIDO UN MISMO LOTE. HAY COMISARIADOS EJIDALES QUE RESPALDAN DICHAS VENTAS EXPIDIÉNDOLES UNA --- CONSTANCIA DE POSESIÓN SELLADA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES -- DEL MISMO.

(72) LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- LIC. JOSÉ HINOJOZA ORTIZ.- ARTÍCULO 52.

ESTO HA MOTIVADO UNA SERIE DE QUEJAS POR PARTE DE LOS QUE SE VEN AFECTADOS CON ESTAS OPERACIONES, EN ALGUNOS CASOS SON ADQUIRENTES DE BUENA FE Y ACUDEN A RECLAMAR A LA COMISIÓN ACCIONES QUE EN OCASIONES ESTÁN MOTIVADAS Y FUNDADAS EN DERECHO, SIN EMBARGO LA MAYORÍA ESTÁN AL MARGEN DE ESTE MISMO.

YA HEMOS DICHO QUE PARA HACER FRENTE A ESTA SITUACIÓN EN LA COMISIÓN SE HAN CREADO MECANISMOS COMO LOS YA CITADOS AL REFERIRNOS AL DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

QUE EN LA MAYORÍA DE VECES COMUNICA A LAS PARTES EN CONTROVERSIA QUE DEBEN DE IR A RESOLVER SU SITUACIÓN ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL LUGAR EN DONDE SE PRODUCE ESTO.

DADO LO ANTERIOR ES EVIDENTE QUE LA NATURALEZA DE LAS DETERMINACIONES U OPINIONES QUE SE EMITEN EN LA COMISIÓN SON NETAMENTE ADMINISTRATIVAS.

PRECISANDO QUE LA NATURALEZA DE LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LA COMISIÓN SON ADMINISTRATIVAS, TRANSCRIBO LA TESIS QUE SUSTENTA EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA COMO SIGUE:

"COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- NO DEBE ACTUAR COMO AUTORIDAD JUDICIAL.- -- AUNQUE SEA CIERTO QUE LA QUEJOSA AFIRMA EN LA DEMANDA NO TENER LA POSESIÓN MATERIAL, POR HABER DADO EL INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO, SI EL ACTO RECLAMADO VIENE A CONSTITUIR UNA RESOLUCIÓN QUE DECIDE LA CONTROVERSIA -

ENTRE DOS PARTICULARES RESPECTO DE CUAL DE ELLOS TIENEN DERECHO A LA ESCRITURACIÓN Y TITULACIÓN, ES DECIR, A LA PRIORIDAD DE LA CASA DE QUE SE TRATA, CABE ESTIMAR QUE COMO EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, RESULTA MANIFIESTO QUE EL DECRETO PRESIDENCIAL FUNDADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EL DÍA 8 SIGUIENTE, NO PODRÍA DEROGAR EL TEXTO CONSTITUCIONAL PARA DAR FACULTADES A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARA DIRIMIR COMO SI FUESE AUTORIDAD JUDICIAL, O PRESCINDIENDO DE ESTA, LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS ENTRE PARTICULARES RESPECTO A LOS DERECHOS A LA TITULACIÓN DE UNA CASA UBICADA EN UNA ZONA URBANA EJIDAL QUE FUÉ EXPROPIADA.

ES DECIR, REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN ESTOS CASOS, PUEDE IMPLICAR FACULTADES PARA DAR LOS PASOS NECESARIOS PARA QUE LA TITULACIÓN DE LOS INMUEBLES SE AJUSTE A DERECHO CUANDO NO HAY CONTROVERSIA, PERO NO PARA SUPLANTAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA DECISIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE PARTICULARES QUE ESTIMEN TENER DERECHO A UN INMUEBLE. (73)

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE AÚN CUANDO LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA NO PUEDE ACTUAR COMO AUTORIDAD COMO LO DETERMINA LA EJECUTORIA QUE ANTECEDE, SI CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL YA

 (73) AMPARO EN REVISIÓN 570/79.- PILAR AYALA ESCALONA.- 3 DE OCTUBRE DE 1979.- UNANIMIDAD EN LOS RESOLUTIVOS Y MAYORÍA EN LOS CONSIDERANDOS. PONENTE GUILLERMO GUZMÁN OROZCO.- SECRETARIO VICTOR MANUEL ALCARAZ B. INFORME 1979.-

QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EMITE A TRAVÉS DE SUS DETERMINACIONES Y OPINIONES SE AJUSTAN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD YA QUE SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LAS PARTES QUE INTEGRAN UNA -- CONTROVERSIA, LA DECISIÓN QUE SE HAYA TOMADO EN CADA CASO, QUE DANDO CON ESTO LOS PARTICULARES EN POSICIÓN DE DEFENDERSE ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EJERCITANDO SU DERECHO EN LA FORMA QUE ESTIMEN PERTINENTE.

C) ALCANCE LEGAL DE SUS DECISIONES.

EN CUANTO A ESTO PODEMOS DECIR QUE LOS ALCANCES DE LAS DECISIONES QUE EMITE LA COMISIÓN YA SEA MEDIANTE SUS DETERMINACIONES U OPINIONES, SE PUEDEN VER EN FORMA INMEDIATA YA QUE MODIFICAN EL RÉGIMEN LEGAL Y JURÍDICO, AL QUE VIENEN ESTANDO LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE UNA FORMA IRREGULAR A UNA FORMA LEGAL QUE LE DA SEGURIDAD JURÍDICA A LOS OCUPANTES DE LOS POBLADOS QUE REGULARIZA LA COMISIÓN EN VIRTUD DE QUE CONSTITUYE UN AUTÉNTICO PATRIMONIO FAMILIAR LA MAYOR DE LAS VECES. NOS REFERIREMOS EN SEGUIDA A TRES ACTOS JURÍDICOS QUE REALIZA LA COMISIÓN PARA CUMPLIR CON SU COMETIDO DE REGULARIZACIÓN.

- 1.- LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL SE SIEN TA LA BASE PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DEL LOTE EN EL POBLADO EN QUE SE ACTÚE, MEDIANTE SU TITULACIÓN.
- 2.- LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR GENERAL EN SU CARÁCTER DE APODERADO CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y EN LOS CUALES SE FIRMA EL COMPROMISO DE APOYO MUTUO PARA PODER LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LOS MÚLTIPLES ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE SE ENCUENTRAN LOS EJIDOS EXPROPIADOS A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN.
- 3.- LOS ACUERDOS QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO POR EL COMITÉ DE ANÁLISIS Y DECISIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOTES CONTROVERTIDOS EN LOS CASOS DE CONTROVERSIAS, SINIESTROS Y SOLICITUDES QUE PRESENTAN LOS PARTICULARES A DICHA DIRECCIÓN, Y ASÍ COMO ESTOS -- OTRA SERIE DE ACTOS JURÍDICOS QUE SE GENERAN INTERNAMENTE, POR LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN Y QUE YA HEMOS MENCIONADO.

AHORA BIEN, AL TRANSMITIR EL DOMINIO DE LA TIERRA A LOS PARTICULARES SE CAMBIA EL RÉGIMEN DE EJIDAL O DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN A PROPIEDAD PRIVADA.

AL EMITIR UNA OPINIÓN EN UN CONFLICTO ENTRE DOS PARTICULARES -- QUE ESTIMAN TENER DERECHO A LA POSESIÓN Y PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE REGULARIZA LA COMISIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE CUMPLIR EL OBJETIVO DE REGULARIZAR TAMBIÉN SE ESTÁ TRANSFORMANDO EL DERECHO DEL OCUPANTE QUE QUEDA EN POSICIÓN DE EXIGIR LA TITULACIÓN A SU FAVOR DEL PREDIO EN DISPUTA Y LA COMISIÓN QUEDA OBLIGADA A REGULARIZAR PRODUCIÉNDOSE CON ESTO EL EFECTO AL QUE YA NOS REFERIMOS CON ANTERIORIDAD.

POR LO TANTO, LOS ALCANCES LEGALES DE LAS DECISIONES QUE EMITE LA COMISIÓN SON ABSOLUTOS A VIRTUD DE QUE MODIFICAN, OTORGAN O EXTINGUEN LOS DERECHOS DE POSESIÓN DE LOS OCUPANTES DE LOS EJIDOS QUE MEDIANTE LA EXPROPIACIÓN (SIEMPRE Y CUANDO LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA SEA MAYOR, LA CAUSA DE UTILIDAD SOCIAL QUE REPRESENTA LAS SATISFACCIONES DE NECESIDAD AGRARIAS O DE CONSERVACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA) SE DA, PRINCIPALMENTE PARA -- QUE LA COMISIÓN REGULARICE OTORGANDO EL TÍTULO DE PROPIEDAD A LOS OCUPANTES DE CADA TERRENO, Y REPITO, EN ESE MOMENTO UNO DE LOS ALCANCES DE LAS DETERMINACIONES ES LA TRANSFORMACIÓN DEL RÉGIMEN EJIDAL AL QUE ESTABA SUJETO EL PREDIO, AL DE PROPIEDAD PRIVADA.

LOS ALCANCES DE LAS DETERMINACIONES QUE EMITE LA COMISIÓN TIENEN QUE VER MUCHO CON LOS OBJETIVOS DE LA MISMA, YA QUE ESTA -- REALIZA UNA DOBLE FUNCIÓN DE JUSTICIA SOCIAL, PORQUE NO SOLO LEGALIZA LAS POSESIONES PRECARIAS QUE DETENTAN LAS FAMILIAS QUE SE ASIENTAN EN TERRENOS EJIDALES SINO QUE ADEMÁS RESTITUYE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, LOS DERECHOS QUE SOBRE ESOS BIENES CONSER

VA, HACIENDO POSIBLE CON LOS PRODUCTOS DE LA REGULARIZACIÓN EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO POR EL PAGO DE LA EXPROPIACIÓN PARA REHACER EL EJIDO, ELLO DESDE LUEGO EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA MISMA, CON LA REGULARIZACIÓN.

AÚN CUANDO LOS ACTOS O LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN NO TIENEN CARÁCTER DE ACTOS DE AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE GARANTÍAS, EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO SIGUE PARA REALIZAR SU COMETIDO TIENE ESPECIAL CUIDADO EN RESPONDER LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SERVICIO JURÍDICO Y DE OPORTUNIDAD QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL, YA QUE LO QUE SE PRETENDE ES QUE TODAS LAS INTERVENCIONES Y DECISIONES TOMADAS POR LOS FUNCIONARIOS A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FUERON EFICACES, OPORTUNAS, CON ESTRICTO APEGO DENTRO DE LO POSIBLE A LA LEY.

EL ALCANCE LEGAL DE LAS DECISIONES QUE TOMA LA COMISIÓN SE FUNDAMENTA JERÁRQUICAMENTE EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN QUE ESTA SE BASA Y DE LOS CUALES DESTACAN:

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- PROMULGADA EN ABRIL DE 1971 Y MODIFICADA EN JUNIO DE 1976, CUYOS ARTÍCULOS TIENEN APLICACIÓN EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SON:

Los ARTÍCULOS 112, 117, 122, 123, 124, 126, 164 y 166,

LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.- EN SUS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN 5A, 25 FRACCIÓN 7A, 44 Y 50.

LA LEY DE CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.- EN SUS ARTÍCULOS 1o. Y 2o.

LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.- ESTE DOCUMENTO ESTABLECE LAS BASES DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AGRUPÁNDOLA EN DOS RUBROS, LAS CENTRALIZADAS CON LA PARAESTATAL, LA PRIMERA INTEGRADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAS SECRETARÍAS, ESTADOS, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ÚLTIMA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA LA COMISIÓN,

LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,- QUE CONTIENE DISPOSICIONES PRESENTÁNDOLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PORQUE ESTABLECE LA CONCURRENCIA DE LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA FEDERACIÓN PARA LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL TERRITORIO NACIONAL; FIJA LAS NORMAS BÁSICAS PARA PLANEAR LA FUNCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y DEFINE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES EL ESTADO EJERCERÁ SUS ACCIONES PARA DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS,

LA LEY DE PLANEACION O DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.- DADO EL NIVEL JERÁRQUICO DE ORDENAMIENTOS FEDERALES YA EXPRESADOS, ES PERTINENTE RECORDAR QUE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA CUMPLIR SU COMETIDO, QUE ES EL DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA MEDIANTE LA VENTA DE LOS LOTES A LOS OCUPANTES, ACUDE A LA FIGURA JURÍ

DICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA REGULADO POR LOS CÓDIGOS CIVILES DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ACTUANDO COMO PARTICULAR EN LOS TÉRMINOS DE DICHS ORDENAMIENTOS. LUEGO ENTONCES, LOS ALCANCES LEGALES DE LAS DECISIONES QUE TOMA SIEMPRE SERÁN EQUIPARABLES A LAS DETERMINACIONES QUE EMITA EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. (74)

(74) LEYES INVOCADAS.

CAPITULO IV

ASENTAMIENTOS REGULARIZADOS

A) POR SU VOLUMEN

EN RELACIÓN CON EL CAPÍTULO I EN SUS INCISOS A) Y B), LOS CUALES EN OBYIO DE REPETICIONES LOS DAMOS AQUÍ POR REPRODUCIDOS, - DESDE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SE DECRETARON EJIDOS DENTRO Y FUERA DEL DISTRITO FEDERAL, ES DECIR A NIVEL NACIONAL.

ESTOS EJIDOS FUERON NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE FORMARON COLONIAS DENTRO DE CADA UNO DE LOS ESTADOS EN DONDE SE ENCONTRARON ESTO LLEGÓ A CONTEMPLAR UN VOLUMEN DE PERSONAS QUE SE DENOMINARON ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, POR LO QUE APROXIMADAMENTE DE 1974 A 1977 NO SE ENTREGÓ UN SÓLO TÍTULO DE PROPIEDAD EN VIRTUD QUE EN ESTE AÑO FUÉ COMO SE INICIÓ EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y DE ESTE AÑO A 1983 SE REGULARIZÓ LA TENENCIA DE 14,000 HECTÁREAS, EN ESE MISMO AÑO QUEDÓ ASEGURADA LA ESCRITURACIÓN DE 9,000 HECTÁREAS MÁS YA QUE COMO HEMOS DICHO ANTES EL AUMENTO DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE PRECARISTAS EN PREDIOS EJIDALES, HA SIDO CONSTANTE EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS, Y PRUEBA DE ELLO ES QUE MÁS DE DOS MILLONES DE FAMILIAS HABITAN TERRENOS QUE ANTES FUERON DE CULTIVO. CADA DÍA SE GESTAN MÁS INVASIONES PACÍFICAS, SILENCIOSAS QUE EXPANDEN A LAS CIUDADES SOBRE EL CAMPO Y AFORTUNADAMENTE LA COMISIÓN HA TENIDO UNA AMPLIA ACCIÓN REGULARIZADORA, PRÁCTICAMENTE LA HA LLEVADO A CABO EN 10 AÑOS, REGULARIZANDO 230 MILLONES DE METROS CUADRADOS.

LA EXPROPIACIÓN DE PREDIOS DESTINADOS A LAS RESERVAS TERRITORIALES A LAS CIUDADES HA PERMITIDO EL INICIO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA OFERTA DE ESPACIOS URBANIZADOS, PERO LA PRESIÓN DEMOGRÁFICA QUE HACE EXPANDERSE A LAS URBES EN EL PAÍS ES DEMASIADO MAYOR QUE LOS RECURSOS DISPONIBLES; ASÍMISMO LA TENDENCIA CADA VEZ MEJOR DE LA POBLACIÓN A DESCONCENTRARSE DEL VALLE DE MÉXICO, DE ALGUNA MANERA HA MERMADO EL ALUD HUMANO DE LA CIUDAD HACIA SUS ALREDEDORES, DONDE RESTA PARCELAS AL CULTIVO, TRASTOCA EL SISTEMA ECOLÓGICO Y AUMENTA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

EN CONSECUENCIA, LA FRONTERA DE LOS PRECARISTAS QUE HACEN SURGIR CIUDADES PERDIDAS, EN LO QUE APENAS HACE 2 DÉCADAS ERA CAMPIÑA, CRECE DE CONTINUO COMO EFECTO DEL MOVIMIENTO DEMOGRÁFICO NACIONAL, DE LA PÉRDIDA DEL PODER ADQUISITIVO FAMILIAR Y DEL ENCARECIMIENTO DE LA VIDA.

PARA EL EXDIRECTOR DE DICHO ORGANISMO, ING. FEDERICO ÁMAYA RODRÍGUEZ, LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA CONSTANTE GENERACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES ESTUVO EN QUE EL GOBIERNO DISPUSO OPORTUNAMENTE DE RESERVA TERRITORIAL SUFICIENTE PARA CONSTRUIR CONJUNTOS URBANOS, A PRECIOS ACCESIBLES PARA QUIENES SON EXPULSADOS POR LA CIUDAD MISMA.

MIENTRAS EL GOBIERNO HACE FRENTE A LA NECESIDAD DE RESERVAS TERRITORIALES PARA LAS CIUDADES, MEDIANTE LA EXPROPIACIÓN DE EJIDOS PARA DAR PASO A LA PLANIFICACIÓN URBANA, LA COMISIÓN TIENE LA TAREA DE LA LEGALIZACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS PRECARISTAS, A BAJOS PRECIOS.

DICHO ORGANISMO PARAESTATAL PUEDE REGULARIZAR UN EX EJIDO TAN SOLO EN TRES MESES. PERO DESTACA QUE LA RAPIDEZ DEPENDE SIEMPRE DE LA BUENA DISPOSICIÓN DE LOS INVOLUCRADOS. SIN SU

CONSENTIMIENTO, LA LEGALIZACIÓN PUEDE LLEVARSE AÑOS.

POR EJEMPLO EL CASO DEL CERRO DEL JUDIO, EN EL SUR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE NO SE HA REGULARIZADO POR LA INTERPOSICIÓN DE AMPAROS CONTRA TRES DECRETOS EXPROPIATORIOS, LO QUE HA IMPEDIDO RESCATAR ESA ZONA DE LA MARGINACIÓN URBANA.

EN OTRO ASPECTO SE ASIENTA QUE LOS CAMPESINOS A QUIENES SE LES EXPROPIAN LOS EJIDOS CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RECIBEN UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A DOS VECES EL VALOR COMERCIAL AGRÍCOLA DE SUS PREDIOS, ASÍ COMO EL 20% DE LAS UTILIDADES NETAS RESULTANTES DE LA LEGALIZACIÓN.

DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, POR CONCEPTO DE UTILIDADES LOS CAMPESINOS EXPROPIADOS HAN RECIBIDO 1.100 MILLONES DE PESOS, QUE SE ENTREGAN POR CONDUCTO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

ADMITE QUE ES BAJO EL VALOR DE LAS EXPROPIACIONES DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR PRECARISTAS, PERO INDICA QUE SI LOS AVA-LÚOS FUERAN MAYORES SE ALENTARÍAN MÁS INVASIONES DE EJIDOS, YA QUE AL FINIQUITAR A LOS CAMPESINOS, LA ILEGALIDAD TENDRÍA UN PREMIO.

EL PROBLEMA DE LA GENERACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN TERRENOS EJIDALES ES MÁS AGUDO EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN LA ZONA CIRCUNDANTE DEL ESTADO DE MÉXICO. TAN SÓLO EN LOS SIGUIENTES 12 MESES SE TRABAJARÁ PARA LA ESCRITURACIÓN DE 130,000 LOTES EN LA CAPITAL Y LOS MÁS DE 20 MUNICIPIOS CONURBADOS.

COMO YA DIJIMOS EN EL CAPÍTULO QUE ANTECEDE, LA LEGALIZACIÓN - DE SUS LOTES REQUIERE, PRIMERO, DE QUE SE PUBLIQUE UN DECRETO_ EXPROPIATORIO, QUE ENTREGA A LA COMISIÓN LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO JURÍDICO.

LUEGO LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN BRINDAN ORIENTACIÓN A LOS COLONOS QUE POR LO GENERAL MUESTRAN RETICENCIA A "COMPRAR_ LO QUE YA HABÍAN PAGADO".

LAS DIFICULTADES SE SUPERAN EN CUANTO COMPRENDEN QUE LA REGULA RIZACIÓN LOS HACE DUEÑOS AUTÉNTICOS DE SU ESPACIO PATRIMONIAL.

RECUERDO LOS EXTREMOS DE LA INCOMPENSIÓN DE LA LABOR QUE TIE- NE A SU CARGO LA COMISIÓN. ALGUNA VEZ, LA COLONIA DE SAN -- FRANCISCO TLALTENCO, EN TLÁHUAC, DISTRITO FEDERAL HUBO DE SER "BOMBARDEADA" DESDE UNA AVIONETA CON PROPAGANDA DE LA COMISIÓN DEBIDO A QUE LOS ENVIADOS DE LA MISMA HABÍAN SIDO APEDREADOS - ANTERIORMENTE.

OTRO RECURSO PARA INFORMAR A COLONOS DESORIENTADOS ES LA DIS - TRIBUCIÓN DE FOLLETOS, DURANTE LA MADRUGADA, CUANDO LOS AVECIN DADOS EN UN EJIDO DUERMEN, PUES DE OTRO MODO RECHAZARÍAN A LOS ENCARGADOS DE LA REGULARIZACIÓN.

UNA VEZ QUE SE CUENTA CON LA BUENA DISPOSICIÓN DE LOS COLONOS_ LOS TRÁMITES DE LA COMISIÓN SE COMBINAN CON LA PLANIFICACIÓN - DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA COLONIA, CUYO EQUIPAMIENTO_ CORRE A CARGO DE LA COMISIÓN.

EN SU MOMENTO, LOS PAGOS MENSUALES POR LA PROPIEDAD LEGAL SE - LLEVAN A CABO EN LA MISMA COLONIA. ALLÍ, EN LAS VENTANILLAS_ ESTABLECIDAS EN LOS EJIDOS LLEGA A PAGAR PUNTUALMENTE LA GENTE MÁS POBRE DEL PAÍS SEÑALA.

ADemás SE OFRECE A LOS VECINOS EL PLAN DE PAGO A TRES AÑOS, - CON INTERESES DEL 10% SOBRE EL VALOR EN QUE SE TASÓ EL PREDIO LO CUAL PONE AL ALCANCE DE LOS MÁS NECESITADOS LA ADQUISICIÓN LEGAL DEL LOTE QUE HABITA.

POR LA INFORMACIÓN Y DATOS QUE HEMOS APORTADO NO SE PUEDE PRECISAR EN LA ACTUALIDAD EL VOLUMEN DE POBLADOS O COLONIAS QUE SE REGULARIZARÁN POR LA COMISIÓN, PERO SI ES EVIDENTE QUE LA MISMA PUEDE SOSTENERSE INDEFINIDAMENTE SIN ABSORBER SUBSIDIOS FEDERALES, DEBIDO A QUE LOS COSTOS DE SU ADMINISTRACIÓN SOLO EQUIVALEN A 18% DEL VOLUMEN DE UTILIDADES QUE REPORTA A LOS CAMPESINOS AFECTADOS CON LA EXPROPIACIÓN DE SUS EJIDOS.

ASÍMISMO LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CUENTA CON UN FONDO REVOLVENTE QUE SIRVE PARA EL EQUIPAMIENTO GRATUITO DE LAS COLONIAS QUE SE INCORPORAN A LA MANCHA DE ASFALTO DE LAS CIUDADES, DICE FINALMENTE. (75)

(75) DATOS ESTADÍSTICOS APORTADOS POR EL EXDIRECTOR GENERAL - DE LA COMISIÓN, ING. FEDERICO AMAYA RODRÍGUEZ Y PUBLICADOS POR EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" EN LA 2A. PARTE DE - LA 1A. SECCIÓN DEL LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1987.

B) AREAS COMPRENDIDAS

EN CUANTO A ESTO NO ME ES POSIBLE PRECISAR CUALES SON LAS ÁREAS COMPRENDIDAS A REGULARIZAR POR EL ORGANISMO QUE NOS OCUPA DEBIDO A QUE CONTINUAMENTE ESTÁN SALIENDO DECRETOS DE EJIDOS EXPROPIADOS A SU FAVOR Y DIARIAMENTE DURANTE MÁS DE 40 AÑOS LLEGAN A LAS CIUDADES DE NUESTRO PAÍS MILES DE CAMPESINOS EN BUSCA DE UN MEJOR DESTINO PARA SUS FAMILIAS.

LA FALTA DE ESPACIOS LIBRES DONDE UBICAR SUS HOGARES HA DADO ORIGEN A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES FORMANDO ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, A LA VEZ QUE COMPLEJOS PROBLEMAS REPERCUTEN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL LA CARENCIA DE LOS MÁS ELEMENTALES SERVICIOS Y LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA ASÍ COMO EN ESTOS ASENTAMIENTOS GERMINAN INQUIETUDES Y MALESTARES, CREANDO CLIMAS ADVERSOS A LA PAZ SOCIAL.

LA LIBERTAD DE TRÁNSITO Y DE ASENTAMIENTO EN UN PAÍS COMO EL NUESTRO, PERMITE A TODO MEXICANO ASENTARSE DONDE LO CONSIDERE MÁS PROPICIO PARA EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES.

LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRA ECONOMÍA DE PREPONDERANTEMENTE AGRÍCOLA A URBANA E INDUSTRIAL HA OCASIONADO QUE LA VELOCIDAD DE LOS ASENTAMIENTOS REBASE LA OFERTA DEL MERCADO FORMAL DE TIERRA Y ANTE LA CARENCIA DE ALTERNATIVAS SE HAN ASENTADO EN EJIDOS Y COMUNIDADES ALEDAÑAS A LAS CIUDADES, EXIGIENDO DEL ESTADO EL RECONOCIMIENTO Y LEGITIMACIÓN DE LOS TERRENOS DONDE FINCARON SUS HOGARES.

ES LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA LA RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO A ESTE FENÓMENO QUE SE LOCALIZA EN LA FRONTERA ENTRE EL CAMPO Y LA CIUDAD.

EL ORIGEN AGRARIO DE LAS TIERRAS OCUPADAS CON ESTOS ASENTAMIENTOS Y SU CARÁCTER FEDERAL UBICA EN EL SECTOR REFORMA AGRARIA A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ORGANISMO AL QUE SE HE ENCOMENDADO LA TAREA DE LLEVAR CERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS MILLONES DE MEXICANOS QUE CONSTITUYEN LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES.

EL SER DUEÑO DE UN PEDAZO DE TIERRA, EL PODER DAR A SUS HIJOS UN PATRIMONIO ES EL PRIMER PASO PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA QUE AUNQUE PRECARIA, ACERCÁ MÁS AL MEXICANO A SU GOBIERNO.

EL ANHELO DE NUESTROS CONCIUDADANOS POR SER LOS DUEÑOS LEGÍTIMOS DE LA TIERRA DONDE FINCARON SUS MORADAS SE PUSO DE MANIFIESTO EN LA CONSULTA POPULAR. LA EXISTENCIA DE LA COMISIÓN ENCUENTRA SU RAZÓN DE SER EN ESTA REALIDAD NACIONAL.

SU UBICACIÓN DENTRO DEL ESQUEMA POLÍTICO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO AL FORMAR PARTE DE SUS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE ACCIÓN.

ES EVIDENTE QUE SU OBJETIVO ES INCORPORAR AL SISTEMA DE DERECHO A LAS FAMILIAS QUE ACTUALMENTE VIVEN AL MARGEN DE LOS BENEFICIOS DE LA CERTIDUMBRE LEGAL E INDEMNIZAR A QUIENES YA NO TIENEN LA TIERRA, PARA POSIBILITARLES NUEVAS FORMAS DE VIDA. ES OBJETO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

LA REGULARIZACIÓN POR OTRA PARTE, POSIBILITA LA OBTENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE PERMITE A LAS AUTORIDADES ATENDER LAS CONSTANTES DEMANDAS DE SERVICIOS (76).

DADO LO ANTERIOR Y A EFECTO DE DARNOS UNA IDEA DE LAS ÁREAS POR REGULARIZAR Y EL UNIVERSO DE TRABAJO QUE TIENE LA COMISIÓN, ME REFERIRÉ AL PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN CREADO EN EL SEXENIO DEL PRESIDENTE, LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, Y AL INFORME DE LABORES QUE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA PUBLICÓ EN EL PERÍODO DE 1985-1986 Y TENEMOS QUE:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978 LA IRREGULARIDAD SE PRESENTABA EN 1,151 EJIDOS Y COMUNIDADES, QUE REUNÍAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA JUSTIFICAR LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN.

EN UNA SUPERFICIE DE 85,649 HECTÁREAS SE HALLABAN ASENTADOS IRREGULARMENTE 2 MILLONES. 141 MIL 238 FAMILIAS; APROXIMADAMENTE UNA SEXTA PARTE DE LA POBLACIÓN NACIONAL.

AHORA BIEN, TOMANDO COMO BASE EL PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN Y LOS ANTECEDENTES QUE EN ÉL EXISTEN, SE ELABORÓ EL PRONÓSTICO QUE CONCLUYÓ EN LO SIGUIENTE:

EN EL PERÍODO 1978-1982 SE CALCULA QUE LA IRREGULARIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EJIDOS Y COMUNIDADES SE INCREMENTARÁ EN 33,948 HECTÁREAS, PASANDO DE 85,649 A 119,597.

 (76) NOTAS SACADAS DEL ESTUDIO PRESENTADO POR EL EXSECRETARIO PARTICULAR DEL EXDIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN, LIC. FEDERICO ALVAREZ AMAYA, ANTE EL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA PROPIA COMISIÓN.

EN LO QUE SE REFIERE A FAMILIAS, TAN SÓLO EN CUATRO AÑOS SE IN -
 CREMENTARÁ EN 798,000 FAMILIAS, PASANDO DE 2'141,000 A - - -
 2'939,000. (76-B)

DEL 10. DE SEPTIEMBRE DE 1985 AL 31 DE AGOSTO DE 1986, LA COMI -
 SIÓN LLEVÓ LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A
 369 MIL HABITANTES INTEGRADOS EN 61 MIL 400 FAMILIAS EN UN ÁREA
 DE 3,073 HECTÁREAS, QUE REPRESENTAN 30 MILLONES SETECIENTOS - -
 TREINTA MIL METROS CUADRADOS.

LA REGULARIZACIÓN LLEVADA A CABO EN ESTE CICLO REPRESENTA HABER_
 REBASADO LA META, REGULARIZANDO 1,240 FAMILIAS MÁS DE LAS PRO -
 GRAMADAS, EN UN ÁREA DE 57 HECTÁREAS QUE SON 570 MIL METROS --
 CUADRADOS.

LO ANTERIOR HA TENIDO UN IMPACTO SOCIAL YA QUE EN EL CICLO DE -
 SEPTIEMBRE DE 1985 A AGOSTO DE 1986 SE DIÓ SEGURIDAD JURÍDICA EN
 LA TENENCIA DE LA TIERRA A 369 MIL HABITANTES INTEGRADOS EN - -
 61,460 FAMILIAS.

EN EL MISMO CICLO SE ENTREGARON INDEMNIZACIONES A CAMPESINOS POR
 LA CANTIDAD DE 135 MILLONES DE PESOS.

 (76-B) INFORME DE LABORES DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
 DURANTE EL PERÍODO 1985-1986.

PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RE -
 GULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- PÁGS. 11 Y 29

LA REGULARIZACIÓN GENERA INDIRECTAMENTE 200 MIL EMPLEOS ANUALES.

- IMPACTO ECONÓMICO.

CON LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SE POSIBILITA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, LA OBTENCIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS PREDIALES QUE EN EL CICLO SEPTIEMBRE 1985 AGOSTO 1986 ES EL EQUIVALENTE A 61,460 PREDIOS.

- IMPACTO POLÍTICO.

EN LA PROBLEMÁTICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES SE REFLEJAN INQUIETUDES POLÍTICAS. TODO MOVIMIENTO POLÍTICO EN CUENTRA EN DICHOS ASENTAMIENTOS UNA IMPORTANTE CAJA DE RESONANCIA.

AL LLEVAR LA COMISIÓN, LA REGULARIZACIÓN A NUESTROS CONCIUDADANOS SE MITIGA LA EFERVESCENCIA SOCIAL Y POLÍTICA EN LOS MÁS CONFLICTIVOS LUGARES Y CONCRETIZA, CON EL LOGRO DE SUS METAS, LOS ANHELOS DE CERTIDUMBRE JURÍDICA DE LOS QUE VIVEN EN LA IRREGULARIDAD, ACERCANDO A LOS MEXICANOS AL STATUS DE UNA SOCIEDAD IGUALITARIA.

ESTANDO A LO ANTERIOR, TENEMOS LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

A NIVEL NACIONAL, EXISTEN ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN EJIDOS Y COMUNIDADES ABARCANDO APROXIMADAMENTE UNA SUPERFICIE DE 126,000

HECTÁREAS Y AFECTANDO A 2 MILLONES DE FAMILIAS, QUE INVOLUCRA A 12 MILLONES DE HABITANTES.

EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA REPRESENTAN EL 15% - APROXIMADAMENTE DEL TOTAL. (77)

(77) INFORME DE LABORES PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DURANTE EL PERÍODO 1985-1986.

C) PROBLEMAS JURIDICOS PLANTEADOS.

EN CUANTO A LOS PROBLEMAS JURÍDICOS PLANTEADOS A LA COMISIÓN - SON ATENDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO QUE SE DEDICA A DAR CONTESTACIÓN A LAS DEMANDAS DE RECISIÓN DE CONTRATOS QUE EMITE LA COMISIÓN O DE NULIDAD DE LOS MISMOS, A LOS OTORGAMIENTOS Y FIRMA DE ESCRITURAS ASÍ COMO A LOS AMPAROS QUE SE GENERAN CON MOTIVO DE LAS DETERMINACIONES QUE EMITE LA COMISIÓN A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES ÁREAS, Y SIEMPRE ESTÁN EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE LO CONSULTIVO, DEBIDO A QUE EN ESTE SE RESUELVEN BÁSICAMENTE LOS ASUNTOS JURÍDICOS SIGUIENTES:

- A) DEFUNCIONES.- PARA EL EFECTO DE EVITAR EN LO POSIBLE, TRÁMITES TARDADOS A LAS PERSONAS QUE LE SOBREVIVEN AL CONTRATANTE FALLECIDO, SE HA INCLUIDO EN LAS CÉDULAS DE CONTRATACIÓN EL RENGLÓN DENOMINADO "CAUSA-HABIENTE" ESTO ES, LA PERSONA QUE SE SUBROGARÁ EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE QUIEN PRIMITIVAMENTE CONTRATÓ CON LA INSTITUCIÓN, OCURRIENDO SU MUERTE ANTES DE LA FORMA DEL PROTOCOLO NOTARIAL.

HAY CÉDULAS ANTIGUAS QUE CARECEN DE LA CITADA DESIGNACIÓN Y PARA EL EFECTO SE HAN GIRADO FORMATOS A LOS DELEGADOS A FIN DE QUE SEAN LLENADOS POR LOS CONTRATANTES QUE AÚN NO TERMINAN DE PAGAR Y QUE POR ESTA RAZÓN SE SIGUE TENIENDO CONTACTO CON ELLOS.

ASÍ MISMO SE INSTRUCCIONA AL INTERESADO SOBRE LO CONVENIENTE QUE RESULTA EL NOMBRAR CAUSA-HABIENTE A ALGUNA PERSONA DE LA PROPIA FAMILIA (HIJOS, CÓNYUGE, PADRES), Y QUE PREFERENTEMENTE HABITEN EN EL LOTE.

LOS DELEGADOS AL TENER CONOCIMIENTO DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATANTE REMITIRÁN AL DEPARTAMENTO CONSULTIVO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- COPIA DE LA CÉDULA DE CONTRATACIÓN
- COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO (EN CASO DE QUE NO HAYA TERMINADO DE PAGAR, DEBERÁN LIQUIDAR EL ADEUDO PARA PODER DAR TRÁMITE A SU SOLICITUD).
- ACTA DE DEFUNCIÓN.

CON LAS CONSTANCIAS SEÑALADAS SE PROCEDERÁ A ABRIR EXPEDIENTE Y A COMUNICAR EL CAMBIO EN EL NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE ESCRITURARÁ TANTO AL PROPIO DELEGADO PARA QUE PROCEDA A INCLUIR EN CARTA DE INSTRUCCIÓN EN SU OPORTUNIDAD, COMO A LOS DEPARTAMENTOS DE CONTRATACIONES Y ESCRITURACIÓN, A FIN DE QUE TOMEN NOTA Y NO SEA RECHAZADA LA DOCUMENTACIÓN POR CONTENER NOMBRE DIVERSO DEL CONTRATADO ORIGINALMENTE.

PARA EL CASO DE QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO EXISTA NOMBRAMIENTO EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, SE INSTRUIRÁ A LOS INTERESADOS PARA QUE CONCURRAN ANTE EL JUEZ COMPETENTE A DENUNCIAR EL CORRESPONDIENTE JUICIO SUCESORIO Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE DICHO JUICIO, ES DECIR, LA DECLARATORIA DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, SE PROCEEDERÁ EN SUS TÉRMINOS A FIN DE ESCRITURAR.

- B) **CONTROVERSIAS.-** SE LE HA DENOMINADO ASÍ A LOS CONFLICTOS - SURGIDOS ENTRE PARTICULARES POR LA TITULARIDAD DE UN LOTE.

PRESENTADA LA QUEJA CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ CONTENER - NOMBRE Y DOMICILIO TANTO DEL PROMOVENTE COMO DE LA CONTRA - PARTE, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN, SE PROCÉ - DERÁ A RECABAR LOS INFORMES RELATIVOS AL GRADO DE AVANCE EN LA REGULARIZACIÓN DEL LOTE DE QUE SE TRATA, A LOS DEPARTA - MENTOS DE CONTRATACIONES Y ESCRITURACIÓN, HACIENDO ASÍ MIS - MO LA INDICACIÓN DE QUE SE SUSPENDA EL TRÁMITE HASTA QUE RE - CAIGA LA OPINIÓN RESPECTIVA.

SE VERIFICA MEDIANTE INSPECCIÓN OCULAR LAS PERSONAS QUE DE - TENTAN LA POSESIÓN DEL PREDIO Y POR ÚLTIMO SE CITA A AMBAS - PARTES PARA QUE EN LO POSIBLE DIRIMAN SUS DIFERENCIAS LLE - GANDO A UN CONVENIO A FIN DE TERMINAR SU CONTROVERSIAS.

EN CASO DE CONCILIACIÓN HAY DOS ALTERNATIVAS:

- SUBDIVISIÓN; O BIEN,
- COPROPIEDAD.

SUBDIVISION.- PARA EL EFECTO SE DEBEN LLENAR TRES SUPUES - TOS:

- QUE EL LOTE POR SUS DIMENSIONES PUEDA SER SUBDIVIDIDO,- DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS APLICABLES AL CASO.
- QUE LA AUTORIDAD DÉ SU ANUENCIA PARA ELLO.
- QUE SE CUBRAN A LA COMISIÓN SUS GASTOS Y A LAS OTRAS DE - PENDENCIAS SUS DERECHOS.

COPROPIEDAD.- SE GIRAN INSTRUCCIONES AL DEPARTAMENTO DE ESCRITURACIÓN A FIN DE QUE SE INSTRUYA AL NOTARIO AL RESPECTO Y A CONTRATACIONES PARA QUE TOMÉ NOTA.

SI SE LOGRA EL ADVENIMIENTO SE GIRAN INSTRUCCIONES EN ESTE SENTIDO A LOS DEPARTAMENTOS YA CITADOS PERO SI NO ES POSIBLE ÉSTE, SE LES REMITE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

CABE HACER LA ACLARACIÓN QUE CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO DE UN JUICIO SEGUIDO ANTE TRIBUNALES COMPETENTES, SE MANDAN SUSPENDER LOS TRÁMITES EN LOS DEPARTAMENTOS REFERIDOS Y SE SOLICITA A LOS INTERESADOS PRESENTEN COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE HAYA RECAÍDO A UN ASUNTO, A FIN DE PROCEDER CONFORME A ELLA.

- c) SOLICITUDES.- Aquí se engloban las más diversas peticiones hechas al organismo pero básicamente podemos hablar de tres grupos, siendo el más importante el relativo al cambio de nombre en la documentación de un lote contratado con anterioridad y que se le ha denominado pena convencional, por ser ésta la cantidad que se cobra para regularizar dicho terreno.

Este procedimiento tiene su razón de ser en el hecho (muy frecuente) de que con posterioridad a la contratación con la Comisión, el interesado vende el lote a una tercera persona, sin haber recibido aún su escritura.

En este caso, presente el nuevo solicitante en unión del primitivo poseedor notifican su voluntad el segundo de los mencionados, en que la documentación del lote de referencia se tramite a nombre del hoy poseedor, renunciando en favor de la Comisión a las cantidades pagadas por concepto de regularización y a no ejercer en contra de esta institución acción alguna motivada por este trámite. Se deberá verificar el estado civil del cedente y en caso de estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal, se requerirá la presencia de su cónyuge, para que se identifique y firme de conformidad con la cesión.

Para el supuesto de que únicamente el cesionario comparezca por desconocer el paradero del cedente, se verificará la posesión mediante inspección ocular y se verificará con los vecinos la no localización del cedente. Esto solo es válido cuando no hay un contrato previo.

LOS CRITERIOS QUE DETERMINARÁN LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, SE PAGARÁN SE ENCUENTRAN EXPLICADOS - EN EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES APUNTADA, SE GIRAN INSTRUCCIONES A LOS DEPARTAMENTOS DE Es-CRITURACIÓN Y CONTRATACIONES A FIN DE QUE TOMEN NOTA DEL -- CAMBIO EN EL NOMBRE DE LA CÉDULA. EN NINGÚN CASO SE HARÁ - RECONTRATACIÓN.

CABE HACER NOTAR QUE ESTE PROCEDIMIENTO SOLO SE LLEVARÁ A - CABO CUANDO EL PRIMITIVO ADQUIRENTE NO HAYA FIRMADO EL LI - BRO DE PROTOCOLO.

OTRO GRUPO, MENOS NUMEROSO PERO NO MENOS IMPORTANTE ES EL - QUE CONTIENE LA PETICIÓN PARA QUE SE MODIFIQUEN LAS MEDIDAS DE UN LOTE CUANDO APARECE EN PLANOS APROBADOS, DISTINTO DE LA REALIDAD.

EL ESCRITO INICIAL CONTENDRÁ NECESARIAMENTE COMO EN LOS CA- SOS ANTERIORES EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROMOVENTE Y LOS - DOCUMENTOS BASE DE SU SOLICITUD, SE ABRE UN EXPEDIENTE POR CADA ASUNTO Y SE GIRAN INSTRUCCIONES A CONTRATACIONES Y Es-CRITURACIÓN PARA QUE DETENGAN EL TRÁMITE E INFORMEN DEL MIS MO AL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORE EL PLANO RESPECTI- VO EN CRONAFLEX EN EL CASO DE QUE HAYA ALGUNA MODIFICACIÓN... IMPORTANTE.

EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTE PLANO, SE SOLICI- TA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE APROVECHAMIENTO Y USO DEL SUE- LO DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN -- OTRAS ENTIDADES SERÁ AL CATASTRO, OBRAS PÚBLICAS O MUNICIPA

LES, SEGÚN SEA EL CASO, LA APROBACIÓN RESPECTIVA, LA QUE -
RECIBIDA SE COMUNICARÁ A LOS TRES DEPARTAMENTOS CITADOS EN
VIANDO EL PLANO EN MADURO A CARTOGRAFÍA Y A ESCRITURACIÓN_
Y CONTRATACIONES COPIAS HELIOGRÁFICAS.

EL OTRO GRUPO LO CONSTITUYEN LAS SOLICITUDES PARA REGULARI
ZAR, POSEYENDO EL PREDIO SIN DOCUMENTO ALGUNO QUE AMPARE -
AL INTERESADO; PARA EFECTO DE OPINAR SE RECABA INFORMACIÓN
SOBRE SI ESTÁ O NO CONTRATADO EL TERRENO Y NO ESTÁNDOLO SE
EFECTÚA INSPECCIÓN OCULAR ADEMÁS DE VERIFICACIÓN CON LOS -
VECINOS RESPECTO A LA POSESIÓN Y OBTENIENDO INFORME POSITI
VO SE MANDA CONTRATAR. (78)

(78) PROCEDIMIENTOS LEGALES CREADOS Y LLEVADOS A CABO POR EL -
SUSCRITO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CAPITULO V

MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISION.

PUES BIEN, COMO HEMOS MENCIONADO EN EL CAPÍTULO I DEL PRESENTE TRABAJO, POR LO QUE SE RELACIONA AL COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO II INCISO A) DE LOS MOTIVOS QUE INSPIRARON LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y EN OBVIO DE REPETICIONES Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DE 1979 SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS SEGUNDO; CUARTO; NOVENO, FRACCIÓN VII; DÉCIMO PRIMERO Y SE ADICIONA UN DÉCIMO TERCERO AL DECRETO DEL 8 DE NOBIEMBRE DE -- 1974, POR EL QUE SE REESTRUCTURÓ LA COMISIÓN, Y EN LOS QUE SE CONTEMPLAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

A). SE REDEFINEN LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN COMO SIGUE:

- I. REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS IRREGULARES, EN BIENES EJIDALES O COMUNALES.
- II. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA INCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS REGULARIZADAS AL FUNDO LEGAL DE LAS CIUDADES, CUANDO ASÍ PROCEDA.
- III. SUSCRIBIR, CUANDO ASÍ PROCEDA, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Ó TÍTULOS DE PROPIEDAD EN LOS QUE SE RECONOZCA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES EN VIRTUD DE LA REGULARIZACIÓN EFECTUADA.

- IV. COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS CUYAS FINALIDADES CONCURRAN CON LAS DE LA COMISIÓN.
- V. CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- B) SE PRECISA LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO - DE ADMINISTRACIÓN;
- C) SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS Y - CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR.
- D) ASÍMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE CONSIDERAR LAS OPINIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES - RESPECTIVAS EN LA LABOR DE REGULARIZACIÓN. (79)

POR SU PARTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN MEDIANTE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 117 Y 122 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA INTRODUJO EN EL CAPÍTULO DE EXPROPIACIONES LA MODALIDAD DE LA EXPROPIACIÓN EN FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, A LA QUE SE LE FIJARON REGLAS ESPECIALES PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

3.

(79) DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 3 DE ABRIL DE 1979.-

LAS REFORMAS DECRETADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN AL CAPÍTULO DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN PARA PREVER EL CASO DE LA REGULARIZACIÓN, CONSISTEN EN AUTORIZAR A LA ENTONCES RECIENTEMENTE CREADA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA RECIBIR POR LA VÍA DE EXPROPIACIÓN BIENES DE ORIGEN EJIDAL Y COMUNAL, POBLADOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, ESTABLECIENDO ADEMÁS UNA MODALIDAD EN EL MONTO Y FORMA DE INDEMNIZACIÓN AL EJIDO O COMUNIDAD AFECTADO, CONSISTENTE ÉSTA ÚLTIMA EN CUBRIR SOLO EL DOBLE DEL VALOR AGRÍCOLA COMERCIAL DE LAS TIERRAS MÁS EL 20% DE LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, DEBIÉNDOSE PAGAR ESTA INDEMNIZACIÓN EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE VAYAN CAPTANDO LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA MISMA ACCIÓN. (80)

LO ANTERIOR TIENE SU LÓGICA PUES ES CELOSA LA LEY DE LA MATERIA EN VIGILAR QUE SÓLO LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y PARAESTATALES SEA SUJETO BENEFICIARIO DE LA EXPROPIACIÓN, CON LO QUE SE EVITA EL QUE LOS BIENES EJIDALES Y COMUNALES ESTÉN AL ALCANCE DE AUTORIDADES MUNICIPALES O ESTATALES QUE NO SIEMPRE ENTIENDEN EL DERECHO DE PROPIEDAD EJIDAL, ASÍ PUES PARA EL CASO DE FRACCIONAMIENTOS SOLO EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR, INDECO (ACTUALMENTE LIQUIDADO) PUEDEN SOLICITAR EXPROPIACIONES Y CUANDO SE TRATE DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA SOLO LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PODRÁ SER PROMOVENTE DE DICHAS EXPROPIACIONES.

(80) LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- LIC. JOSÉ HINOJOSA ORTÍZ
ARTÍCULO 122.- PÁG. 152,153.

POR OTRO LADO NO ES PROCEDENTE PARA EL CASO DE LA REGULARIZACIÓ -
 CIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA OTORGAR, COMO EN EL CASO DE --
 LOS FRACCIONAMIENTOS, A LOS EJIDATARIOS AFECTADOS 2 LOTES TIPO_
 URBANIZADOS, ESTO POR LA SENCILLA RAZÓN DE QUE EN EL CASO DE
 LOS ASENTAMIENTOS YA LOS TERRENOS EJIDALES ESTÁN OCUPADOS POR
 PERSONAS O FAMILIAS QUE HAN CONSTRUÍDO SUS VIVIENDAS Y LAS HABI-
 TAN, A DIFERENCIA DE LOS FRACCIONAMIENTOS EN QUE SE EXPROPIAN -
 TERRENOS TOTALMENTE LIBRES EN DONDE SÍ SE PUEDE ECHAR MANO DE -
 ESTOS LOTES TIPO URBANIZADOS PARA ENTREGAR A LOS EJIDATARIOS,

Y TAMBIÉN ES MUY LÓGICO EL HECHO DE QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZA
 CIÓN SE LE CUBRA AL EJIDO EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAP -
 TEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN, PORQUE LOS
 BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN YA NO ESTÁN EN POSESIÓN DEL --
 NÚCLEO EJIDAL O DE LOS EJIDATARIOS NI LES SIRVEN PARA PRODUCIR_
 Y OBTENER CON ELLO SU SUSTENTO, SINO QUE FUERON ENTREGADOS A -
 ESOS TERCEROS QUE AHORA ESTÁN ASENTADOS Y DEJARON DE SER FACTOR
 DE PRODUCCIÓN Y MANUTENCIÓN, EN CAMBIO EN LA MEDIDA EN QUE SE -
 VAN ENAJENANDO ONEROSAMENTE SE VAN RESCATANDO LOS RECURSOS CON_
 LOS CUALES ES FACTIBLE CUBRIR NO SOLO LA INDEMNIZACIÓN, SINO --
 TAMBIÉN LOS GASTOS DE LA PROPIA REGULARIZACIÓN CON LO QUE SE LE
 EVITA AL ESTADO EL DISTRAER RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SON --
 APROVECHADOS PARA OTRAS NECESIDADES TAMBIÉN URGENTES. (81).

 (81) PRIMERA EXPERIENCIA CAPTADA DESDE 1977 EN LOS EJIDOS DE -
 CUAUTEPEC EN EL DISTRITO FEDERAL, JUAN DE LA BARRERA, JUAN
 ESCUTIA Y J. GUADALUPE RODRÍGUEZ EN DURANGO, DGO Y SANTA_
 MARÍA TEQUEPEXPAN, SANTA ANA TEPETITLÁN, ATEMAJAC DEL VA-
 LLE ETC., DE LOS MUNICIPIOS DE ZAPOPAN, EN GUADALAJARA Y_
 TLAQUEPAQUE EN EL ESTADO DE JALISCO.

- B) DECRETO POR EL QUE SE ORDENA LA TRANSMISION DE LOS TERRE-
NOS LIBRES, PROPIEDAD DE LA COMISION PARA LA REGULARIZA-
CION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A INDECO DEL 27 DE JULIO
DE 1979.

ESTE DECRETO AUTORIZA A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA A CONVENIR CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA
EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR LA ADQUI-
SICIÓN DE TODOS LOS TERRENOS LIBRES QUE SE LOCALIZAN DENTRO DE -
LAS ÁREAS QUE SE HABÍAN EXPROPIADO HASTA ESE MOMENTO EN FAVOR DE
LA COMISIÓN O SEA CLARAMENTE ORDENA LA ENTREGA DE ÁREAS LIBRES -
AL INSTITUTO YA CITADO, PRECISANDO ASÍ EL OBJETIVO DE LOS INCI -
SOS C) Y D) A QUE HACEMOS REFERENCIA EN EL INCISO QUE ANTECEDE -
DEL PRESENTE CAPÍTULO, COMO SE ADVIERTE EN LOS CONSIDERANDOS 6,-
7 Y 8 QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO:

- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL INSTITUTO TIENE
ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE ATENDER EN LO GENERAL LA -
DEMANDA DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA FAMILIAR; COMPRAR,-
FRACCIONAR, ENAJENAR O CONSTRUIR INMUEBLES POR CUENTA PRO-
PIA O DE TERCEROS; ADQUIRIR Y ENAJENAR PREDIOS NO EDIFICA-
DOS, CON EL OBJETO DE DAR ADECUADA REGULACIÓN AL MERCADO-
DE LOS TERRENOS; Y, EJECUTAR LAS ACCIONES QUE LE CORRES-
PONDEN, EN ZONAS LIBRES DE USO INMEDIATO, LÍMITROFES CON-
LOS PREDIOS SUJETOS A PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE TENEN-
CIA DE LA TIERRA.

- QUE POR OTRA PARTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE
LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEJÓ DE TENER POR OBJETO EL PRO-
GRAMAR LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS LIBRES PARA EL DEBI-
DO CRECIMIENTO URBANÍSTICO DE LAS POBLACIONES, POR LO --
CUAL ES CONVENIENTE QUE DICHA ENTIDAD CONVENGA CON EL INS-

TITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS TERRENOS LIBRES - QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LAS ÁREAS QUE SE HAN EXPROPIADO A FAVOR DE LA COMISIÓN, O SE LE HAN ENTREGADO POR -- CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU -- OBJETO, PARA QUE ESTE INSTITUTO A SU VEZ LOS ENAJENE, -- CON LO QUE SE CUMPLE CON LO SEÑALADO EN LOS DECRETOS EXPROPIATORIOS CORRESPONDIENTES.

- QUE TANTO LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA COMO EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR, SOLICITARON AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO FEDERAL A MI CARGO PARA QUE LA PRIMERA TRANSMITA AL SEGUNDO LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS LIBRES A QUE ANTES SE HIZO REFERENCIA.

ASÍ COMO EL ARTICULADO DEL PROPIO DECRETO COMO SIGUE:

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A CONVENIR CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR, LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS TERRENOS LIBRES - QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LAS ÁREAS QUE SE HAN EXPROPIADO A FAVOR DE LA COMISIÓN, O SE LE HAN ENTREGADO POR CUALQUIER -- OTRO TÍTULO LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, A FIN DE QUE EL CITADO INSTITUTO, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES CUMPLA CON EL OBJETO PREVISTO EN LOS DECRETOS EXPROPIATORIOS RESPECTIVOS.

ARTICULO SEGUNDO.- QUEDA A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR, EL PA

GO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS TERRENOS LI - BRES CUYO DOMINIO SE LE TRANSMITA, ATENDIENDO A LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE HAYAN ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS EXPROPIATORIOS; INDEMNIZACIÓN QUE DEBERÁ CUBRIRSE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS QUE PROVENGAN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS DE QUE SE TRATA, DEBIENDO DEPOSITAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN COMO PAGO A CUENTA DE LAS INDEMNIZACIONES EN EL BANCO DE MÉXICO, - S. A., A FAVOR DEL EJIDO AFECTADO, A FIN DE QUE POSTERIORMENTE SE CONCENTREN EN LA ENTIDAD PÚBLICA COMPETENTE CUANDO DICHA -- INSTITUCIÓN FORMALICE SU CONSTITUCIÓN.

ARTICULO TERCERO.- A FIN DE DETERMINAR LAS CANTIDADES QUE EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN QUEDARÁN A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR, SE DEBERÁ:

- I. PRECISAR QUÉ CANTIDADES SE HAN PAGADO HASTA LA FECHA EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS EJIDOS AFECTADOS.

- II. DETERMINAR LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN INSOLUTAS Y DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LAS VENTAS EFECTUADAS POR DICHA ENTIDAD DENTRO DE -- LAS ÁREAS QUE HA ADQUIRIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU -- OBJETO.

- III. DETERMINAR EL VALOR QUE CORRESPONDA A LOS LOTES OCUPADOS, CUYA ENAJENACIÓN NO SE HAYA REALIZADO.

- IV. DETERMINAR LAS DIFERENCIAS QUE EXISTAN ENTRE EL MONTO - DE LA INDEMNIZACIÓN Y LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN -- LOS TÉRMINOS DE LOS TRES PUNTOS ANTERIORES, A FIN DE - PRECISAR LA PARTE PROPORCIONAL DE INDEMNIZACIÓN QUE EN CADA CASO QUEDA A CARGO DEL INSTITUTO.

ARTICULO CUARTO.- SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL DESARRO - LLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR, A ENAJENAR A TÍ TULO ONEROSO LOS TERRENOS LIBRES A QUE SE REFIERE ESTE DECRE - TO, A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN. EL PRECIO DE - LAS ENAJENACIONES SERÁ EL QUE PARA CADA CASO DETERMINE LA CO - MISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES PUDIÉNDOSE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO LO ES TIME CONVENIENTE, REALIZAR LAS ENAJENACIONES A UN PRECIO INFE RIOR.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular con intervención de la Se - cretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de la Se - cretaría de la Reforma Agraria, celebrarán convenios que sean necesarios para el cumplimiento de este Decreto.

TERCERO.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA - DE LA TIERRA, DENTRO DE UN TÉRMINO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR ESTE DECRETO PROCEDERÁ CON LAS FORMAS DE LEY A ENTREGAR AL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LA VIVIENDA POPULAR LOS TERRENOS LIBRES QUE CORRESPONDA. (82)

EVIDENTEMENTE AL CREARSE DISPOSICIONES DE CARÁCTER LEGAL, COMO LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE TIENE LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS INHERENTES A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL DESARROLLO URBANO DESORDENADO Y EN GENERAL LOS DESEQUILIBRIOS Y DISPARIDADES QUE HAN CREADO EL CRECIMIENTO SOCIO ECONÓMICO DEL PAÍS, Y QUE ADEMÁS EL 20 DE MAYO DE -- 1976, EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PROMULGÓ ESTA LEY LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ADECUADA CONCURRENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, FIJAR LAS NORMAS BÁSICAS QUE REGULAN LA FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE CENTROS URBANOS DE POBLACIÓN Y DEFINIR LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES EL ESTADO DEBERÁ EJERCER SUS ATRIBUCIONES PARA DETERMINAR LAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES.

DADO LO ANTERIOR, ES COMPRENSIBLE QUE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA HAYA DEJADO DE TENER -- POR OBJETO EL PROGRAMAR LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS LIBRES -- PARA EL DEBIDO CRECIMIENTO URBANÍSTICO DE LA POBLACIÓN, Y QUE..

 (82) DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN - EL 27 DE JULIO DE 1979.-

EN RAZÓN DE ESTO SE HAYAN CREADO LAS REFORMAS AL DECRETO POR -
EL CUAL SE REESTRUCTURÓ LA COMISIÓN, SIN TENER EN CUENTA QUE -
AL LIMITAR LA FACULTAD DEL ORGANISMO DE DISPONER DE ÁREAS LI -
BRES O DE RESERVA EN DONDE SE REUBICABAN A PERSONAS O FAMILIAS
QUE ESTUVIERAN EN DISPUTA POR LA POSESIÓN DE UN MISMO LOTE, --
ACRECENTARON LOS PROBLEMAS DE REGULARIZACIÓN, ORDENAMIENTO Y -
EQUIPAMIENTO DE LAS ZONAS MARGINADAS YA QUE TAMPOCO SE LES PU -
DO DOTAR DE ÁREAS DE SERVICIO QUE REQUIERE LA URBANIZACIÓN, -
COMO SON ESCUELAS, JARDINES, RASTRO, PANTEONES, ZONAS DEPORTI -
VAS, MERCADOS, ETC., PARA LAS COLONIAS QUE SE CREAN POR LOS --
MISMOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE PROVOCA LA EXPLOSIÓN DEMOGRÁ -
FICA. (83)

(83) OPINIÓN DEL SUSCRITO.

CAPITULO VI

CONSTITUCIONALIDAD DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISION PARA LA
REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

A) CRITICAS AL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISION.

NO OBSTANTE QUE LA FEDERACIÓN ES RESPETUOSA DE LA FACULTAD RESERVADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL PACTO FEDERAL, PARA ESTABLECER SU LEGISLACIÓN QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE SUS HABITANTES CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE COMO YA NOS REFERIMOS EN EL CAPÍTULO I DEL PRESENTE TRABAJO, NACIÓ COMO COMITÉ Y POSTERIORMENTE, EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974 ES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REESTRUCTURA EL ANTI-- GUO COMITÉ COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PRO-- PIOS, AMPLIANDO SUS ATRIBUCIONES Y REDEFINIENDO SUS OBJETIVOS, EN LA FORMA SIGUIENTE:

"DECRETO POR EL QUE REESTRUCTURA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AMPLIANDO SUS ATRIBUCIONES Y REDEFINIENDO SUS OBJETIVOS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 10, 112, 117 Y 122 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; 20. DE LA LEY PARA EL CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL;
Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE EL ELEVADO CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DEL PAÍS Y LA CONSTANTE MIGRACIÓN DE LOS HABITANTES DEL CAMPO A LA CIUDAD, HAN ORIGINADO ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE GRUPOS DE POBLACIÓN EN MUCHAS ZONAS URBANAS, PROVOCANDO CON ELLO ENTRE OTROS, PROBLEMAS, CONTROVERSIAS SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y POSESIONES AL MARGEN DE LA LEY, CON SU SECUELA DE VIVIENDAS CARENTES DE CONDICIONES MÍNIMAS DE HIGIENE Y AUSENCIA DE TODA CLASE DE SERVICIOS URBANOS.

SEGUNDO.- QUE PARA HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA UN CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO ES INDISPENSABLE DISPONER DE INSTRUMENTOS LEGALES Y POLÍTICAS DESTINADAS A REGULAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, A EVITAR OCUPACIONES ILEGALES DE TERRENOS DE PROPIEDAD EJIDAL, COMUNAL O DE PARTICULARES Y A CONTRIBUIR EN GENERAL AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS Y SUS FAMILIAS.

TERCERO.- QUE DEBIDO A LA VARIEDAD Y CRECIENTE IMPORTANCIA DE LAS FUNCIONES QUE TIENE QUE CUMPLIR EL ORGANISMO

RESPONSABLE DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SE CONSIDERA CONVENIENTE FORTALECER SU ESTRUCTURA ACTUAL, AMPLIAR SUS ATRIBUCIONES Y REDEFINIR SUS OBJETIVOS, OTORGÁNDOLE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS A FIN DE QUE DISPONGA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PREVER LAS NECESIDADES DE ESPACIO DERIVADAS DEL CRECIMIENTO URBANO.

CUARTO.- QUE EL COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CONSTITUIDO COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FAVORECERÁ EL CRECIMIENTO RACIONAL Y HOMOGÉNEO DE LAS ZONAS URBANAS Y CONTRIBUIRÁ AL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DE TERRENOS Y FRACCIONAMIENTOS DEBIDAMENTE REGULARIZADOS AL FACILITARLES LA CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN ORGANISMO PÚBLICO -- DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO SEGUNDO.- LA COMISIÓN TIENE POR OBJETO:

I.- REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DONDE -- EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES MEJORANDO -- ESOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA.

II.- PROGRAMAR LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS LIBRES PARA EL DEBIDO CRECIMIENTO URBANÍSTICO DE LAS POBLACIONES, EVITANDO FUTUROS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN -- ÁREAS CONTIGUAS YA REGULARIZADAS.

III.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA INCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS REGULARIZADAS AL FUNDO LEGAL DE LAS CIUDADES, CUANDO ASÍ PROCEDA.

IV.- GARANTIZAR Y/O ENTREGAR AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL LA INDEMNIZACIÓN QUE POR EXPROPIACIONES, CORRESPONDA AL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL O COMUNAL.

V.- PROMOVER LA CREACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y SUBURBANOS EN CUYO CASO DEBERÁ ENTREGAR AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL LAS UTILIDADES QUE RESULTEN.

VI.- SUSCRIBIR, CUANDO ASÍ PROCEDA, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TÍTULOS DE PROPIEDAD CON LOS QUE SE RECONOZCA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES EN VIRTUD DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VII.- PROMOVER ANTE LA BANCA OFICIAL Y PRIVADA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS BANDOS EN FAVOR DE PARTICULARES -- AVECINDADOS EN ZONAS O FRACCIONAMIENTOS YA REGULARIZADOS LOS CUALES SEAN SUSCEPTIBLES DE PROGRAMAS COLECTIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS O DE REMODELACIÓN DE LAS MISMAS.

VIII.- COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS CUYAS FINALIDADES CONCURRAN CON LAS DE LA COMISIÓN.

IX.- LA COMISIÓN PODRÁ CELEBRAR EN SU CASO, LOS CONVENIOS QUE PROCEDA CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES -- CONCEDEN A ESTAS MISMAS ENTIDADES Y AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN.

ARTICULO TERCERO.- LOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN SON:

- I.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; Y
- II.- EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO CUARTO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMISIÓN Y ESTARÁ INTEGRADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL MISMO, Y POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DEL PATRIMONIO NACIONAL; SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA; INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR; Y FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE.

SE INVITARÁ A LA CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA, PARA QUE DESIGNE A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, QUIENES SERÁN MIEMBROS DEL CONSEJO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ASISTIRÁ A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON VOZ, PERO SIN VOTO.

ARTICULO QUINTO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA CADA TRES MESES Y SERÁ CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SE SIONARÁ EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASÍ LO SOLICITEN TRES O MÁS CONSEJEROS, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA -- POR EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO SEXTO.- EL QUÓRUM SE FORMARÁ CON LA ASISTENCIA DE CUATRO CONSEJEROS, SIEMPRE QUE ENTRE ELLOS SE EN CUENTRE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, - EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTICULO SEPTIMO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- APROBAR EL PROGRAMA NACIONAL ANUAL DE ACTIVIDADES QUE DISPONDRÁ Y PROVEERÁ TODO LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA COMISIÓN.

II.- APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISIÓN.

III.- APROBAR LA INVERSIÓN DE FONDOS.

IV.- APROBAR EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO.

V.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

VI.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN.

ARTICULO OCTAVO.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN SERÁ DESIGNADO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO NOVENO.- CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL:

I.- REPRESENTAR A LA COMISIÓN.

II.- ELABORAR EL PROGRAMA NACIONAL ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO.

III.- EJECUTAR EL PROGRAMA NACIONAL ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO Y CUMPLIR LOS ACUERDOS DE ESTE.

IV.- ELABORAR EL INFORME ANUAL QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, PARA SU APROBACIÓN.

- V.- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMISIÓN.
- VI.- PROVEER A LA TRAMITACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN.
- VII.- PROMOVER ANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS QUE REQUIERAN DE REGULARIZACIÓN.
- VIII.- SUSCRIBIR, CUANDO ASÍ PROCEDA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS QUE SE RECONOZCA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES EN VIRTUD DE LA REGULARIZACIÓN DE SUS PREDIOS.
- IX.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS O CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA COMISIÓN.
- X.- TENDRÁ LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS MANDATARIOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO Y LOS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME AL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.
- XI.- LAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO INTERIOR Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO DECIMO.- EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN SE INTEGRARÁ CON LOS RECURSOS SIGUIENTES:

I.- LAS APORTACIONES QUE LE HAGA EL GOBIERNO FEDERAL.

II.- LOS INGRESOS QUE OBTENGA DE LAS OPERACIONES QUE REALICE, POR CONCEPTO DE LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS.

III.- LAS APORTACIONES DE CUALQUIER ESPECIE QUE LE HAGAN DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS O BIEN DE PARTICULARES.

IV.- LOS DEMÁS QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LA COMISIÓN Y SUS TRABAJADORES SE REGISTRARÁN POR LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

SON TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA COMISIÓN: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; EL DIRECTOR GENERAL, LOS SUBDIRECTORES; EL CONTRALOR; LOS ASESORES Y CONSULTORES; LOS JEFES Y SUBJEFES DE DEPARTAMENTO U OFICINA, LOS DELEGADOS FORÁNEOS Y LOS DEMÁS QUE CONSIGNA EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LOS TRABAJADORES DE LA COMI --
SIÓN QUEDARÁN INCORPORADOS AL RÉGIMEN DE LA LEY DEL INS-
TITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJA-
DORES DEL ESTADO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR
AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL "DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN".

ARTICULO SEGUNDO.- EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL QUE CREA EL PRESENTE DECRE-
TO, SE SUBROGA EN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIE -
RRA, CREADO POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE AGOS-
TO DE 1973.

ARTICULO TERCERO.- LA COMISIÓN CELEBRARÁ SU PRIMERA SE-
SIÓN DE CONSEJO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA PU-
BLICACIÓN DE ESTE DECRETO.

ARTICULO CUARTO.- EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMI --
SIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIEN -
TES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO QUINTO.- SE ABROGA EL ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1973, POR EL QUE SE CREÓ EL COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A -
LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -
SETENTA Y CUATRO.- LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.- RÚBRICA.--
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, JOSÉ LÓPEZ
PORTILLO.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DEL PATRIMONIO NACIO
NAL, HORACIO FLORES DE LA PEÑA.- RÚBRICA.-EL SUBSECRETA
RIO DEL RAMO ENGARGADO DEL DESPACHO EN AUSENCIA DEL SE
CRETARIO DE LA PRESIDENCIA, IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ.--
RÚBRICA.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS_
Y COLONIZACIÓN, AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.-
(84)

COMO SE PUEDE OBSERVAR DESTACAN LOS TRES PRIMEROS CONSIDERAN-
DOS QUE DIERON FUNDAMENTO AL ACUERDO PRESIDENCIAS YA CITADO,-
YA QUE EN ELLOS SE DETERMINA EL FUNDAMENTO PARA DAR SOLUCIÓN
AL PROBLEMA DE LA REGULARIZACIÓN.

LA EXPRESIÓN DE MOTIVOS QUE PRECISA LAS BASES DE BENEFICIO SO-
CIAL QUE SIEMPRE HA PERSEGUIDO LA INSTITUCIÓN PARA LOS DIVER-
SOS NÚCLEOS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ASIENTAN EN LOS -
EJIDOS QUE REGULARIZA LA COMISIÓN, Y DE ACUERDO A LA ESTADÍSTI-
CA PRECISADA CON ANTERIORIDAD EN VOLUMEN Y ÁREAS COMPRENDI-
DAS, EN LA ACTUALIDAD HA LOGRADO UNA GRAN TRANQUILIDAD SOCIAL
SOBRE TODAS LAS ZONAS MARGINADAS DE LAS GRANDES CIUDADES, Y -
QUE GRACIAS A LA BUENA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTICU-
LADO DEL PROPIO DECRETO, SE HA HECHO SIN PERJUICIO DE LOS EJI-
DATARIOS QUE SE HAN VISTO BENEFICIADOS, AL NO PERDER SU NÚ-
CLEO AGRARIO, YA QUE LO CONSERVAN CREÁNDOSE FUENTES DE TRABA-
JO PERMANENTES, DE ACUERDO AL PLAN DE INVERSIONES, FORMULADO
POR LA PROPIA ASAMBLEA Y APROBADO POR LA SECRETARÍA DE LA RE-
FORMA AGRARIA, COMO EJEMPLO BASTE MENCIONAR LOS PLANES DESA-
RROLADOS EN GUADALAJARA, POR LO QUE SE REFIERE AL FRACCIONA-
MIENTO "PASEOS DEL SOL", EN LA ZONA DE EL COLLY, MUNICIPIO DE
ZAPOPAN, QUE ES UNA DE LAS COLONIAS URBANAS DE MÁS POSTÍN.

EN DICHA CIUDAD Y QUE EN LA ACTUALIDAD SIGUE RECIBIENDO LOS -
NÚCLEOS EJIDALES DE SANTA ANA TEPETITLÁN, SANTA MARÍA TEQUE -
PEXPAN Y ATEMAJAC DEL VALLE, EL 20% DE LAS UTILIDADES QUE HA
GENERADO DICHO DESARROLLO, ADEMÁS DE QUE A CUENTA DE LA INDEM-
NIZACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHS NÚCLEOS, SE ADQUIRIERON SU-
PERFICIES SIMILARES A LAS EXPROPIADAS QUE CONSTITUYERON 3 RAN-
CHOS DE NOMBRES, "LAS ANIMAS", "LLANOS DE PLASCENCIA" Y "LA -
PURISIMA", PARA CADA UNO DE LOS NÚCLEOS EJIDALES YA MENCIONA-
DOS, LOS CUALES LES PERMITEN DESARROLLAR SUS FUNCIONES LABORA

LES, QUE LES REPORTAN DIVIDENDOS AL SEMBRAR Y CULTIVAR LA TIERRA Y DEDICÁNDOSE A LA INDUSTRIA AGROPECUARIA EN BENEFICIO DE SUS FAMILIAS. (85)

ES PERTINENTE ACLARAR QUE ESTA RENTABILIDAD LA TENÍAN SUSPENDIDA A VIRTUD DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE LOS TERRENOS AGRARIOS -- QUE CONFORMABAN LOS EJIDOS.

REALMENTE EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN ES UN INSTRUMENTO -- QUE ESTÁ CREADO EN FORMA PERFECTA PARA DAR SOLUCIÓN A LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SUS AUTORIDADES A PARTIR DE 1977 HAN SUPERADO UNA SERIE DE OBSTÁCULOS MÁS POLÍTICOS QUE LEGALES PARA LLEVAR A CABO SU COMETIDO, DEBIDO A LOS CONSTANTES ATÁQUES POR PARTE DE LAS DIVERSAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRATÁNDOSE DE GOBIERNOS Y MUNICIPIOS, ASÍ TAMBIÉN COMO EN EL DISTRITO FEDERAL.

(85) OPERACIONES DE COMPRA VENTA DOCUMENTADAS POR EL SUSCRITO QUIEN EN REPRESENTACIÓN DEL EX DIRECTOR GENERAL ASISTIÓ A LA FIRMA DE ESCRITURA DE DICHS RANCHOS POR LA FAMILIA ZUNO EN LA NOTARIA No. 54.

B) CONSTITUCIONALIDAD DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

EN CUANTO A CONSTITUCIONALIDAD PODEMOS DECIR QUE EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN ES DIÁFANO EN SU LEGALIDAD A VIRTUD DE QUE CUBRE TODOS LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- 1.- PRIMERO COMITÉ Y AHORA COMISIÓN, PERO NINGUNO DE LOS DOS TÍTULOS HA SIGNIFICADO POR SÍ LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMISIÓN COMO ORGANISMO PÚBLICO.

SI BIEN NUNCA HA INFLUÍDO EL MEMBRETE QUE A CADA ORGANISMO CREADO POR EL GOBIERNO FEDERAL SE LE HA PUESTO, ALGUNOS DE ELLOS COMO EL DE COMISIÓN HACEN RECORDAR A LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DEL DERECHO NORTEAMERICANO.

NO HAY DUDA QUE LAS PRIMERAS COMISIONES, QUE SE CREARON EN MÉXICO, FUÉ CON EL PROPÓSITO DELIBERADO DE SEGUIR EL MODELO ESTADOUNIDENSE.

POR LA MISMA ÉPOCA, LOS AÑOS TREINTA, SE ADOPTARON LOS DOS MODELOS, EL FRANCÉS Y EL NORTEAMERICANO PARA MEJORAR LOS MECANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. ENTONCES SE ADVERTÍAN BIEN CLARAS LAS DIFERENCIAS QUE EXISTÍAN ENTRE LOS DOS.

EL EUROPEO ERA MÁS BIEN PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS, EL DEL VECINO PAÍS, PARA CUIDAR DE EMPRESAS ECONÓMICAS ESTATALES.

AUNQUE AMBOS NACIERON CON EL SIGNO DE LA AUTONOMÍA ORGÁNICA, SUS PODERES DEBERÍAN SER DIFERENTES. LAS COMISIONES NORTEAMERICANAS, A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE TIPO ECONÓMICO AGREGABAN FUNCIONES SEUDO-JURISDICCIONALES Y HASTA LEGISLATIVAS MATERIALMENTE CONSIDERADAS, EN CAMBIO, LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS FRANCESES NO TENÍAN LAS SEGUNDAS Y RARA VEZ LAS TERCERAS.

POR NUESTRO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE DIVISIÓN DE PODERES (ARTÍCULO 49) Y CON LAS LIMITADAS EXCEPCIONES A ÉSTE, ERA CASI IMPOSIBLE QUE LAS COMISIONES MEXICANAS FUERAN INVESTIDAS DE PODERES IDÉNTICOS A LOS DE SUS HOMÓLOGAS.

ESTO MISMO EXPLICA EL HIBRIDISMO A QUE SE LLEGÓ EN LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL. HUBO ORGANISMOS COMO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE TENÍA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA Y LA UTILIZABA PARA UNA ACTIVIDAD NETAMENTE ECONÓMICA: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. IGUAL CASO EL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE IRRIGACIÓN, LA COMISIÓN NACIONAL DEL CAFÉ, LA COMISIÓN NACIONAL DEL OLIVO, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AZÚCAR.

SERVICIO PÚBLICO O EMPRESA ECONÓMICA, LAS COMISIONES EN TANTO QUE DESCENTRALIZADAS POR ESTRUCTURA PROPIA O POR MANDATO DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, ENCUADRABAN EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EN SU MOMENTO MARCARON LAS LEYES DE 1947, 1965 Y 1970.

SIN EMBARGO, SIMULTÁNEAMENTE A ESTAS COMISIONES CON UNA FISIONOMÍA CASI DEFINIDA, FUERON APARECIENDO OTRAS QUE CON EL MISMO NOMBRE NO ERAN DESCENTRALIZADAS. ESTO SU

CEDIÓ CON LAS COMISIONES ADMINISTRADORAS DE CUENCAS HIDROLÓGICAS COMO LA COMISIÓN DEL RÍO FUERTE, LA DEL RÍO BALSAS, LA DEL RÍO PAPALOAPAN, LA DEL RÍO YAQUÍ, ETC.

NINGUNA DE ELLAS ERA DESCENTRALIZADA, DEPENDÍAN JERÁRQUICAMENTE DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, POR LO QUE SU NATURALEZA ERA PROPIAMENTE DE ORGANISMO DESCONCENTRADO.

TAMBIÉN HICIERON MAL USO DE LA VESTIDURA OTRAS COMISIONES DE ESTRUCTURA INTERSECRETARIAL, PERO QUE, DEPENDÍAN DIRECTAMENTE DE ALGUNA SECRETARÍA O DEL MISMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

SE FORMÓ ASÍ UN MOSAÍSO DE COMISIONES, CENTRALIZADAS, -- DESCONCENTRADAS Y DESCENTRALIZADAS. CUANDO EL LEGISLADOR OCULTABA ESTA NATURALEZA Y NO LA DECLARABA LAS INTERPRETACIONES QUE TRATABAN DE DESCUBRIRLA AUMENTABAN LA DUDA Y EL DESCONCIERTO.

HOY LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS CONSERVAN TODOS ESOS Matices.

SE OBSERVA ADEMÁS QUE, A LAS COMISIONES COMO A LA CASI TOTALIDAD DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS YA NO SE LES TILDA DE "POR SERVICIO", SEGURAMENTE PORQUE YA SE TIENE LA CONCIENCIA DE QUE SON ESTRUCTURAS ÚTILES PARA ACCIONES PÚBLICAS QUE NO SON NECESARIAMENTE DE SERVICIO PÚBLICO. PERO LOS NUEVOS AGREGADOS O APELLIDOS NO HACEN MÁS QUE PRECISAR SU OBJETO Y ALEJARSE DE SU ANTIGUO MODELO.

ES SINTOMÁTICO QUE HASTA EL MISMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO FRANCÉS SE HA TRANSFORMADO Y HA REBASADO SUS ORIGINALES FRONTERAS PARA OCUPARSE DE OTROS SOLARES PÚBLICOS COMO SON LOS LLAMADOS SERVICIOS PÚBLICOS ECONÓMICOS: INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

HOY LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES SE CREAN CASI PARA CUALQUIER ACCIÓN PÚBLICA QUE INTERESE AL GOBIERNO FEDERAL, PUES DESPUÉS DE TODO ESTO LO PERMITE LA PROPIA LEY DEL CONTROL DE 1970: "...QUE SU OBJETO O FINES SEAN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O SOCIAL, LA EXPLOTACIÓN DE BIENES O RECURSOS PROPIEDAD DE LA NACIÓN, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, O LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL". HAY ALGO MÁS ALTO, AMPLIO QUE ESTOS FINES ?.

2. EN SU PRIMERA CONDICIÓN JURÍDICA ERA DIFÍCIL SOSTENER QUE LA COMISIÓN TENÍA EL CARÁCTER DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO. INSUFICIENTE COMO ERA LA REGULARIZACIÓN QUE HIZO EL ACUERDO PRESIDENCIAL QUE LE DIÓ VIDA (DIARIO OFICIAL DEL 20 DE AGOSTO DE 1973).

NO SE DEBIÓ DESDE LUEGO LA AUSENCIA DE ESA ÍNDOLE ADMINISTRATIVA, A SU DENOMINACIÓN DE COMITÉ, QUE COMO SE HA EXPUESTO NUNCA HA SIDO RELEVANTE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA DE NINGÚN ORGANISMO PÚBLICO. TAMPOCO QUE EL ORDENAMIENTO LEGAL QUE LO CREÓ HAYA SIDO UN ACUERDO Y NO UN DECRETO DEL PRESIDENTE, PUES SE TIENEN REGISTRADOS CASOS DE ORGANISMOS EN QUE EXPRESAMENTE SE LES TUVO COMO DESCENTRALIZADOS POR ACUERDO (INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA, POR EJEMPLO).

NI SIQUERA PODÍA REUNIR ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS FORMALES DE LA LEY DE CONTROL DE 1970.

AHORA, CON EL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1974, QUE REESTRUCTURÓ AL COMITÉ, SE ADQUIRIÓ PLENA Y FORMALMENTE EL CUERPO DE DESCENTRALIZADO:

"... ARTICULO PRIMERO.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL".

HA SIDO UN DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, EXPEDIDO CON APOYO EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE CONTROL VIGENTE DE 1970, Y POR LO MISMO CONSTITUCIONAL LA CREACIÓN QUE HACE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO. ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUIÉN AUTORIZA AL EJECUTIVO FEDERAL A CREAR LOS MEDIOS QUE LE PERMITAN A ÉSTE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN Y POR ELLO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES IMPLÍCITAS DE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73.

LA MISMA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN LA QUE TAMBIÉN SE APOYA EL DECRETO, POR SU NATURALEZA REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN RECOGE PARA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LAS FACULTADES SUSTANTIVAS QUE ESE SUPREMO ORDENAMIENTO LE RECONOCE.

NO POR SER IMPLÍCITAS LAS FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE DONDE DERIVAN LAS EXPRESAS PARA LOS OTROS PODERES FEDERALES, EN ESTA OCASIÓN PARA EL EJECUTIVO FEDERAL DEJAN DE SER PARADÓJICAMENTE EXPRESAS, EXPLÍCITAS - EN LA REPETIDA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73.

EN SUMA:

- 1.- EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTADES CONSTITUCIONALES PARA CREAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
- 2.- NO ES NECESARIO QUE PARA TAL CASO, SE TRATE DE FACULTADES EXPLÍCITAS, PUES DEJARÍAN DE TENER SENTIDO LAS IMPLÍCITAS AUTORIZADAS POR LA CONSTITUCIÓN.
- 3.- EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON BASE EN LAS FACULTADES IMPLÍCITAS, FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN, PUEDE AUTORIZAR AL EJECUTIVO FEDERAL LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS FUNCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN EXPLÍCITAMENTE LE RECONOCE.
- 4.- EL EJECUTIVO FEDERAL TIENE FACULTADES CONSTITUCIONALES PARA CREAR POR DECRETO O ACUERDO, DE CARÁCTER GENERAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES.

- 5.- A TRAVÉS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL EJECUTIVO FEDERAL HACE POSIBLE LAS ATRIBUCIONES QUE - PRINCIPALMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN, O SEA LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL.
- 6.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN CASO DE DESCENTRALIZADO, PARA CUMPLIR CON FUNCIONES CONSTITUCIONALES POR EL EJECUTIVO FEDERAL. (86)

(86) ESTUDIO REALIZADO POR EL LIC. ALFONSO NAVA NEGRETE EN EL MES DE JULIO DE 1979.-

C) JURISPRUDENCIA.

AL INICIAR EL PRESENTE, CONSIDERO PERTINENTE DEFINIR LO QUE QUIERE DECIR LA PALABRA "JURISPRUDENCIA" (37) COMO SIGUE:

ES LA CIENCIA DE LO JUSTO Y DE LO INJUSTO, SEGÚN PARTE DE LA DEFINICIÓN JUSTINIANA, ES LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY HECHA POR LOS JUECES A UN CONJUNTO DE SENTENCIAS QUE DETERMINAN UN CRITERIO ACERCA DE UN PROBLEMA JURÍDICO OMITIDO U OSCURO EN LOS TESTOS POSITIVOS O EN OTRAS FUENTES DE DERECHO.

LA INTERPRETACIÓN REITERADA QUE EL TRIBUNAL SUPREMO DE LA NACIÓN ESTABLECE EN LOS ASUNTOS QUE CONOCE:

SE DICE QUE SE SIENTA UNA JURISPRUDENCIA CUANDO SE EMITEN 5 FALLOS ININTERRUMPIDAMENTE EN EL MISMO SENTIDO.

DADO LO ANTERIOR EN LA ACTUALIDAD NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA JURISPRUDENCIA EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES LEGALES QUE HA ATENDIDO LA COMISIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO A CARGO DEL SEÑOR LIC. JAVIER PONCIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ EN 12 AÑOS DE TRABAJO HA LOGRADO OBTENER DIVERSAS EJECUTORIAS, DEBIDO AL CÚMULO DE ACCIONES QUE HA TENIDO EN CONTRA DE LA COMISIÓN Y QUE ESTA MISMA HA INTENTADO EN CONTRA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, LLEVANDO PROCEDIMIENTOS

(37) DICCIONARIO DE DERECHO USUAL DE GUILLERMO CABANELLAS.- PÁG. 474.- TOMO II.

TOS DE AMPARO EN QUE ES PARTE O TERCERO PERJUDICADO EL ORGANISMO, ANTE JUZGADOS DE DISTRITO, COLEGIADOS DE CIRCUITO O LA PROPIA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ASÍ TAMBIÉN EN LAS ACCIONES RECISORIAS, REIVINDICATORIAS Y DE NULIDAD QUE ATIENDE DICHA SUBDIRECCIÓN Y QUE DEBIDO AL CRITERIO JURÍDICO QUE HA IMPUESTO EN CADA UNA DE ESAS ACTIVIDADES SE HA LOGRADO OBTENER UN SINFIN DE EJECUTORIAS TALES COMO LAS QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO:

"COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- NO ES AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO.- UN EXÁMEN DEL DECRETO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, QUE REESTRUCTURÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PERMITE ADVERTIR QUE TAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, TIENE CARÁCTER TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20, DEL PROPIO DECRETO DE REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANISMO QUE SE HACE REFERENCIA, PUES ÚNICAMENTE TIENE POR OBJETO FACULTADES DE REGULARIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN A FIN DE HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA UN CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO, SIN QUE SUS RESOLUCIONES DEBAN NECESARIAMENTE Y POR IMPERATIVO LEGAL, SER ATACADAS POR ALGUNA AUTORIDAD ESTATAL Y SIN EJERCER NINGUNA POTESTAD DECISORIA, LO CUAL SE PONE EN EVIDENCIA SI SE CONSIDERA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, DEL DECRETO QUE SE HA VENIDO HACIENDO REFERENCIA, LE CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL PROMOVER ANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS QUE REQUIEREN DE REGULARIZACIÓN Y ELLO PONE DE MANIFIESTO QUE LA COMISIÓN POR SÍ MISMA NO PUEDE EXPROPIAR NI AFECTAR EL PATRIMONIO DE LOS PARTICULARES, SINO QUE SUS DECISIONES DEBEN SER

TURNADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE ÉSTAS - EN EJERCICIO DE SU POTESTAD ATRIBUCIONAL, REALICEN LOS ACTOS DE AUTORIDAD CORRESPONDIENTES, CONSECUENTEMENTE - CON LO ANTERIOR, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SIN FACULTADES DECISORIAS QUE IMPLIQUEN DIRECTAMENTE LA AFECTACIÓN DE LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES Y POR ENDE NO PUEDE CONCEPTARSE A TAL COMISIÓN COMO AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DE AMPARO Y POR TANTO, EL JUICIO CONSTITUCIONAL QUE SE EJERCITA CONTRA ACTOS DE TAL COMISIÓN O SUS DELEGADOS, ES IMPROCEDENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVIII DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL Y POR ELLO DEBE SOBRESEERSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA MATERIA. (38)

"COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- ES AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DE AMPARO.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA TIENE POR OBJETO, CONFORME AL ARTÍCULO 20, DEL DECRETO PUBLICADO EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1974, REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, Y A SU DIRECTOR GENERAL CORRESPONDE CONFORME AL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN III Y VIII, EJECUTAR EL PROGRAMA NACIONAL ANUAL APROBADO POR EL CONSEJO Y SUSCRIBIR, CUANDO ASÍ PROCEDA, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS

-
- (83) CRITERIO SUSTENTADO POR LA 2A. SALA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PUBLICADA EN EL NO. 108, -- PÁG. 91.- INFORME RENDIDO POR SU PRESIDENTE EN EL AÑO - DE 1980.

QUE SE RECONOZCA LA PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES EN VIRTUD DE LA REGULARIZACIÓN DE SUS PREDIOS. EN ESAS CONDICIONES, CUANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZAR UN INMUEBLE UBICADO EN UN ANTIGUO TERRENO EJIDAL EXPROPIADO, LA COMISIÓN, SU DIRECTOR GENERAL, O SUS FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, RESUELVEN POR SÍ Y ANTE SÍ, EN FORMA UNILATERAL, UN CONFLICTO SOBRE QUIEN TIENE DERECHO A LA PROPIEDAD Y A LA ESCRITURACIÓN DE ESE INMUEBLE, Y SI SU DECISIÓN UNILATERAL VA A SER APOYADA POR OTROS ÓRGANOS DE AUTORIDAD, DEBE ESTIMARSE QUE SÍ ACTÚA COMO AUTORIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO. SERÍA CONTRARIO AL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE LA COMISIÓN RESOLVIERA CUESTIONES LEGALES CONTROVERTIDAS SOBRE DERECHO DE PROPIEDAD, COMO SI FUESE AUTORIDAD SIN PROMOVER LO CONDUENTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, Y QUE SU DECISIÓN UNILATERAL, QUE CREA DERECHO Y PRIVA DE ELLOS, NO PUDIESE SER IMPUGNADA EN AMPARO. TAL INTERPRETACIÓN HARÍA NUGATORIO EL JUICIO DE AMPARO ANTE LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE ORGANISMOS FIDUCIARIOS QUE ACTÚAN COMO ÓRGANOS DE AUTORIDAD, ASÍ SEA DE FACTO.- (89)

 (89) AMPARO EN REVISIÓN RA-570/79, PILAR AYALA ESCALONA.- -
 3 DE OCTUBRE DE 1979.- UNANIMIDAD EN LOS RESOLUTIVOS Y
 MAYORÍA EN LOS CONSIDERANDOS.

CAPITULO VII

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISION
PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

COMO PUNTO NÚMERO 1 ES INDISPENSABLE EL QUE SE ACTUALICE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN, A EFECTO DE QUE HAYA UNA_ NORMATIVIDAD O UN PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE ASENTA_ MIENTOS HUMANOS EN EJIDOS Y COMUNIDADES, YA QUE EN LOS TÉRMI_ NOS EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, RESULTA INADECUADO PARA ENFRENTAR EFICAZMENTE EL PROBLEMA Y PARA RESOLVER CON AGILI_ DAD LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITAN POR LA POSESIÓN DE LOS LOTES EN LOS POBLADOS EN QUE SE REGULARIZA, POR LO TANTO, RE_ SULTA INDISPENSABLE QUE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA_ DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SEA COMPLEMEN_ TAR UNIFICANDO EN UN TEXTO INTEGRAL DEL PROBLEMA, POR LO QUE EN LO PERSONAL CONSIDERO QUE LO ADECUADO SERÍA QUE EL CONGRE_ SO DE LA UNIÓN DECRETARA UNA LEY EN LA CUAL ESTE ORGANISMO - PUDIERA BASAR SUS DETERMINACIONES PARA AGILIZAR Y SIMPLIFI_ CAR EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS, NÚCLEOS EJIDA_ LES, PARTICULARES, ETC., YA QUE EN LA ACTUALIDAD LA INTERVEN_ CIÓN DE MÚLTIPLES DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTA_ TALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE PARTICULARES HACEN EXTENSOS Y COMPLEJOS LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITAN EN LOS POBLADOS CON EL CONSE_ CUENTE RETRASO DE LA SOLUCIÓN.

ASÍ TAMBIÉN QUE EL MARCO LEGAL QUE SIRVE DEBIDAMENTE A LA RE_ GULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SE ENCUENTRA DIS_ -

PERSO EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA, LO QUE PROPICIA CONFUSIONES Y PROBLEMAS CONEXOS EN LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LAS CONTROVERSIAS, AMÉN DE QUE EN OTROS ASPECTOS DEL PROBLEMA NO SE TIENE LA BASE LEGAL PARA ACTUAR YA QUE NO SE CONTEMPLA,

ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE CORRESPONDE A LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO QUE TAMBIÉN SE VEN CONTÍNUAMENTE EN LOS POBLADOS - QUE REGULARIZA LA COMISIÓN.

POR OTRA PARTE UNA DE LAS RAZONES FUNDAMENTALES DE LA EXISTENCIA DE LA GRAN CANTIDAD DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EJIDOS Y COMUNIDADES, ES EL HECHO DE QUE EL PROPIO ESTADO NO TOMA MEDIDAS FUERTES Y OPORTUNAS EN CONTRA DE LOS AGENTES PROMOTORES.

AUNQUE LA POSIBILIDAD DE SANCIONAR A EJIDATARIOS QUE PROMUEVAN LA ENAJENACIÓN DE SUS PARCELAS SE HA CONTEMPLADO EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DESDE SU PROMULGACIÓN, REFORZÁNDOLO CON LAS REFORMAS RECIENTES QUE HAN HECHO MAYOR ÉNFASIS A ESTE RESPECTO, EN LA REALIDAD HASTA LA FECHA NO SE HAN HECHO EFECTIVAS TALES MEDIDAS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE EL QUE OPORTUNAMENTE SE PRIVE DE SUS DERECHOS AL EJIDATARIO QUE INCURRA EN DICHA CAUSAL, LO QUE TRAERÍA APAREJADO LA PÉRDIDA DE SU DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDIERA AL EJIDO POR LA EXPROPIACIÓN SUFRIDA.

ESTA ACCIÓN DEBE SER RESPALDADA POR SANCIONES DE TIPO PENAL, TIPIFICANDO DELITOS ESPECIALES, EN LOS QUE SE APLIQUE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD A LOS AGENTES INTERNOS Y EXTERNOS, QUE VENDAN O INDUZCAN A LA VENTA DE TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES.

ESPECIALMENTE IMPORTANTE RESULTA EL QUE SE ESTABLEZCA EN EL ORDENAMIENTO LEGAL RESPECTIVO QUE LOS TERRENOS QUE ADQUIERA UN PARTICULAR EN VIRTUD DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUEDEN SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD PARA QUE NO PIERDAN SU CARÁCTER SOCIAL Y PARA QUE NO SE DESTINEN A FINES LUCRATIVOS O DE ESPECULACIÓN.

EL FENÓMENO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PUEDE Y DEBE TERMINAR SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ LA SOLUCIÓN INTEGRAL AL PROBLEMA QUE CONSISTE DESDE MI PUNTO DE VISTA, POR UNA PARTE, EN LLEVAR A CABO UNA LABOR DE REGULARIZACIÓN ÁGIL Y OPORTUNA PARA TERMINAR CON LOS EXISTENTES Y POR LA OTRA_ ADOPTAR MEDIDAS ENCAMINADAS A RESOLVER LAS CAUSAS ÚLTIMAS QUE LOS ORIGINAN Y EVITAR ASÍ SU PROLIFERACIÓN.

C O N C L U S I O N E S

1. DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS TRATADOS EN EL CAPÍTULO PRIMERO, LA CAUSA PRINCIPAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES ES LA CONSTANTE MIGRACIÓN DE LOS HABITANTES - - DEL CAMPO A LA CIUDAD Y QUE EL VERDADERO PROBLEMA NO CONSISTE - EN LA EXISTENCIA DE LOS ASENTAMIENTOS, SINO EN EL HECHO DE QUE SON IRREGULARES Y DE QUE EL FENÓMENO VARIE TAN FRECUENTEMENTE - DEBIDO A QUE EN LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS O EN VÍAS DE DESARROLLO SE EXPERIMENTA EN MAYOR GRADO LA EXISTENCIA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEBIDO AL PROCESO DE URBANIZACIÓN VERTIGINOSO QUE HAN SUFRIDO POR LO RECIENTE DEL MISMO, AUNADO A LA NECESIDAD DE ATENDER CUESTIONES QUE SE CONSIDERARON DE MAYOR PRIORIDAD Y AL HECHO DE QUE LOS GOBIERNOS RESPECTIVOS, APENAS EMPIEZAN A TOMAR PLENA CONCIENCIA DEL PROBLEMA, NATURALEZA E IMPLICACIONES DEL MISMO.

2. EL COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, NO PUDO ACTUAR EN VIRTUD DE QUE CARECÍA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE DE INDEMNIZACIONES, TENIENDO ESCASA VIGENCIA DE 8 MESES.

3. LOS PRINCIPALES PROBLEMAS PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, FUE LA OPOSICIÓN DE LOS ARQUITECTOS URBANISTAS EN LO INDIVIDUAL, Y A TRAVÉS DE SUS ORGANIZACIONES, PORQUE MANIFESTABAN Y LO SIGUEN MANIFESTANDO QUE LA REGULARIZACIÓN DE UNA ACCIÓN O ACTITUD CONTRARIA A LAS NORMAS DE DERECHO QUE REGULAN EL DESARROLLO URBANO PROPICIAN MÁS LA IRREGULARIDAD Y EL CAOS URBANÍSTICO, ASÍ COMO UN SIN NÚMERO DE PROBLEMAS PARA LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE LA MATERIA.

4. EN RELACIÓN CON LA ANTERIOR OBJECCIÓN, FUE FÁCIL DE VENCER CON EL SIMPLE ANÁLISIS DEL PROBLEMA QUE DEMUESTRAN QUE LAS PERSONAS Y FAMILIAS QUE SE ASIENTAN IRREGULARMENTE EN EJIDOS Y-

COMUNIDADES ALEDAÑAS A LAS CIUDADES, SON DE CONDICIONES ECONÓMICAS TAN PRECARIAS QUE LES ES IMPOSIBLE ADQUIRIR LOTES O DEPARTAMENTOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES LEGALMENTE CONSTITUIDOS, NI SIQUIERA LOS DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, YA QUE NOS ESTAMOS REFIRIENDO A PERSONAS NO ASALARIADAS, SIN TRABAJO FIJO, DE RECIENTE ARRIBO O TRASLADO DEL CAMPO A LA CIUDAD.

5. LA ESTRUCTURA LEGAL QUE SIRVE DE FUNDAMENTO A LA REGULIZACIÓN SE ENCUENTRA DISPERSA EN DIFERENTES ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES RELACIONADOS CON LA MATERIA Y ÉSTA HACE QUE LOS FUNCIONARIOS SE CONFUNDAN EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, NO OBSTANTE DE QUE EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN CONSERVA SU AUTONOMÍA Y AUNQUE NO ES UNA AUTORIDAD JUDICIAL, SÍ LO ES ADMINISTRATIVA, Y POR ESO, SUS DETERMINACIONES EN LO CONDUCTENTE QUEDAN FIRMES.

6. LOS MOTIVOS QUE INSPIRARON A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN SE ENCUENTRAN CONSAGRADOS EN LAS MODALIDADES PERTENECIENTES A LAS DE LA PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL. ÉSTAS TIENDEN A PROTEGER CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN LOS DERECHOS SOBRE SUS TIERRAS, TAMBIÉN SE OBSERVA EN EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA FACULTAD DE TRASMITIR EL DOMINIO DE LA TIERRA A LOS PARTICULARES, SIN EMBARGO, LA LEY REGLAMENTARIA DE DICHO POSTULADO AL REGULAR LOS PRINCIPIOS DE PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL, DIFERENCIA A LOS DE PROPIEDAD PRIVADA E IMPONE A LOS PRIMEROS LA RESTRICCIÓN DE SU DISPOSIBILIDAD AL DECLARARLOS INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES, INEMBARGABLES E INTRANSMISIBLES.

7. NO OBSTANTE DE SER TAN CLAROS LOS PRECEPTOS QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL, REALMENTE NO SE CUMPLEN.

8. EL IMPULSO PREVISTO DE LA NACIÓN SE HA VISTO REPRESENTADO EN LAS CIUDADES O POBLACIONES IMPORTANTES, DEBIDO A QUE EN ESTOS LUGARES SE ESTABLECIERON LAS INDUSTRIAS Y EL COMERCIO.

9. LO ANTERIOR PROVOCA EN UN AFÁN DE PROGRESO QUE PERSONAS DE ORIGEN CAMPESINO EMIGREN DEL CAMPO A LA CIUDAD, CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA COMPRAR UN PRECIO O CUBRIR UNA RENTA DE HABITACIONES YA EXISTENTES, Y POR LO TANTO, SE ASIENTAN EN EJIDOS LOCALIZADOS CERCA DE LAS CIUDADES, LOS CUALES POR SUS CARACTERÍSTICAS ESTÁN A SU ALCANCE.

10. EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA DAR SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA ESTABLECIÓ UN PROCEDIMIENTO AGRARIO DENOMINADO REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. ESTO DIO ORIGEN A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER TÉCNICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE SUBROGÓ CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL ANTIGUO COMITÉ.

11. DESTACÁNDOLE COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES, EL REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, MEJORANDO ESOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS PROPIAS FUENTES DE VIDA.

12. EL RÉGIMEN LABORAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SE PRECISA EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA LEY REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y QUIENES SE ENCARGAN DE HACER CUMPLIR ESTOS PRECEPTOS ES EL DIRECTOR DE LA COMISIÓN Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN.

13. EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ACTUALMENTE ES OBSOLETO YA QUE A LA FECHA HA SUFRIDO MUCHAS MODIFICACIONES, COMO SE PRECISA EN EL INCISO D) DEL CAPÍTULO II DE ESTA TESIS.

14. ES URGENTE LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN, YA QUE EN LA ACTUALIDAD CARECE-

DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIDO A QUE OPERA CON UN REGLAMENTO INTERNO QUE SE IMPRIMIÓ EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1979 Y A LA FECHA NO HA SIDO PUBLICADO.

15. EVIDENTEMENTE, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL INGENIERO FEDERICO AMAYA RODRÍGUEZ SE IMPLANTARON SON EFICACES Y EN LA ACTUALIDAD SE SIGUEN LLEVANDO A CABO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

16. LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN LO RECONOCE A TRAVÉS DE SU -- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUIEN EN LA REVISTA NÚMERO 4 DE NOMINADA CORETT INFORMA, DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1989, AFIRMA HABER ENTREGADO 5000 ESCRITURAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOCAN -- DEL ESTADO DE JALISCO. ASÍ TAMBIÉN HABER OBTENIDO EN FAVOR DE -- LA COMISIÓN 112 DECRETOS DE EXPROPIACIÓN EN ESE AÑO.

17. LA NATURALEZA DE LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES QUE -- EMITE LA COMISIÓN, SON DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y EL ALCANCE -- LEGAL DE SUS DECISIONES, MODIFICAN O CONFIRMAN EL RÉGIMEN JURÍ -- DICO AL QUE VIENEN ESTANDO LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULA -- RES.

18. TAMBIÉN SON TRANSFORMADOS LOS ASENTAMIENTOS DE UNA FOR -- MA IRREGULAR A UNA FORMA LEGAL QUE LE DA SEGURIDAD JURÍDICA A -- LOS OCUPANTES DE LOS POBLADOS.

19. LOS ALCANCES JURÍDICOS DE LAS DECISIONES QUE TOMA LA -- COMISIÓN, SON ABSOLUTOS, A VIRTUD DE QUE MODIFICAN, OTORGAN O -- EXTINGUEN LOS DERECHOS DE POSESIÓN DE LOS OCUPANTES DE LOS EJI -- DOS.

20. POR LO QUE SE REFIERE A LA FICHA DE ASENTAMIENTOS HUMA -- NOS REGULARIZADOS NO SE PUEDE PRECISAR UN NÚMERO EXACTO DE LOS -- MISMOS, YA QUE DÍA A DÍA SE GESTAN MÁS INVASIONES PACÍFICAS Y -- HASTA 1986 SE ENTREGARON 61,460 TÍTULOS DE PROPIEDAD Y EN 1983 SE TIENEN DETECTADOS MÁS DE 230 MILLONES DE METROS CUADRADOS RE -- GULARIZADOS POR LA COMISIÓN, ESCRITURÁNDOSE 9000 HECTÁREAS. AC --

TUALMENTE LA MENTALIDAD PRESIDENCIAL ES DIVERSA A LA ANTERIOR Y PÚBLICAMENTE HA INSTRUIDO AL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA - PARA DAR SOLUCIÓN A AÑEJOS PROBLEMAS, COMO EL DEL CERRO DEL JUDDO, TOMANDO COMO BASE ALGO QUE EL ACTUAL EX-DIRECTOR DEL ORGANISMO, INGENIERO FEDERICO AMAYA RODRÍGUEZ, HABÍA PUNTUALIZADO - COMO ES EL HECHO DE QUE SE PODÍA REALIZAR LA REGULARIZACIÓN DE CUALQUIER EX-EJIDO EN 3 MESES, CONCERTANDO CON LOS INVOLUCRADOS Y DEPENDIENDO DE SU BUENA FE Y DISPOSICIÓN.

21. LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO SE HA FIJADO LA META DE ENTREGAR 300 MIL ESCRITURAS CON LAS QUE BENEFICIARÍAN - A CERCA DE UN MILLON OCHOCIENTAS MIL FAMILIAS.

22. TAMPOCO ES POSIBLE PRECISAR CUÁLES SON LAS ÁREAS COMPRENDIDAS A REGULARIZAR, YA QUE CONTINUAMENTE ESTÁN SALIENDO DECRETOS DE EXPROPIACIÓN Y EN EL AÑO DE 1989 LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN REPORTA, QUE LOGRÓ 112 POBLADOS EXPROPIADOS EN FAVOR DEL ORGANISMO. ESTO EN 10 AÑOS DE REGULARIZACIÓN DENOTÓ UN IMPACTO SOCIAL OPTIMO, YA QUE DE SEPTIEMBRE DE 1985 A AGOSTO DE 1986, - SE DIÓ SEGURIDAD JURÍDICA A TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL HABITANTES INTEGRADOS EN SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS SESENTA - FAMILIAS.

23. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1977 A 1988, SE ESTABLECIERON LAS BASES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA COMISIÓN Y GRACIAS A ÉSTO SE HA LOGRADO CONSOLIDAR COMO UNA DE LAS INSTITUCIONES QUE REALMENTE CUMPLEN CON SU COMETIDO DE SERVICIO SOCIAL Y ÉSTO LA SOLIDIFICA POR SU EXACTA EFICACIA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

24. LOS PROBLEMAS JURÍDICOS QUE SE LE PLANTEAN A LA COMISIÓN, ESTÁN DEBIDAMENTE CONTROLADOS, YA QUE PARA TODOS HAY PROCEDIMIENTOS YA ESTABLECIDOS, COMO SE PRECISAN EN EL CAPÍTULO TERCERO DE ESTA TESIS.

25. LA MAYORÍA DE LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTAN AL ORGANISMO LOS GRUPOS CAMPESINOS, COLONOS Y EJIDATARIOS EN LO INDIVIDUAL, SE DEBEN A LA FALTA DE ORIENTACIÓN, PUES INTERPRETAN EN

FORMA INEXACTA O VAGA LAS DISPOSICIONES ACTUALMENTE APLICABLES.

26. EL RETRASO DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES AJUNADO A LA INFLACIÓN Y A LAS DEVALUACIONES DE NUESTRA MONEDA, ACARREAN PERJUICIO ECONÓMICO A LOS NÚCLEOS EJIDALES.

27. LA MODIFICACIÓN QUE SUFRIÓ EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR DECRETO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1979, BENEFICIÓ AL ORGANISMO, YA QUE REDEFINIÓ SUS OBJETIVOS QUE CONSERVARON TODO SU VIGOR Y FUERZA.

28. A LOS EJIDATARIOS LES BENEFICIÓ LA MODIFICACIÓN ALUDIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, YA QUE EVITÓ QUE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES ESTUVIESEN AL ALCANCE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES, QUE NO SIEMPRE ENTIENDEN EL DERECHO DE PROPIEDAD EJIDAL.

29. LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 117 Y 112 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTABLECIERON EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN PARA PREVER AL CASO DE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZANDO A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA RECIBIR POR LA VÍA DE LA EXPROPIACIÓN, BIENES DE ORIGEN EJIDAL Y COMUNAL POBLADOS DE ASENTAMIENTO HUMANOS IRREGULARES.

30. ESTABLECIÓ UNA MODALIDAD EN EL MONTO Y FORMA DE INDEMNIZACIÓN AL EJIDO O COMUNIDAD AFECTADA QUE REFORZÓ LA SOLIDEZ DE LOS NÚCLEOS EJIDALES.

31. EL DECRETO DEL 27 DE JULIO DE 1979, POR EL QUE SE ORDENÓ LA TRASMISIÓN DE LOS TERRENOS LIBRES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN A INDECO, ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN, PERJUDICÓ AL ORGANISMO Y A MÚLTIPLES FAMILIAS, YA QUE NO SE TUVO EN CONSIDERACIÓN QUE AL LIMITAR A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA FACULTAD DE DISPONER DE AREAS LIBRES EN DÓNDE REUBICAR A PERSONAS O FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN DISPUTANDO LA POSESIÓN DE UN MISMO LOTE, ACRECENTARON LOS PROBLEMAS DE REGULARIZACIÓN E IMPIDIERON LLEVAR ÉSTA ORDENADAMENTE A LAS ZONAS MARGINADAS QUE SE PRETENDÍAN URBANIZAR, YA QUE TAMPOCO SE PUDO DOTAR DE

LAS ÁREAS DE SERVICIOS QUE ÉSTA NECESITA EN DELEGACIONES POLÍTICAS TRATÁNDOSE DEL DISTRITO FEDERAL Y EN MUNICIPIOS TRATÁNDOSE DE LOS ESTADOS DEL PAÍS, COMO LO SON, JARDINES, TERRENO PARA ESCUELAS, RASTRO, PANTEONES, DEPORTIVOS, MERCADOS, CALLES CON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LOS DEPARTAMENTOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CADA ENTIDAD, Y QUE REQUIEREN LAS COLONIAS QUE SE CREEN POR LOS MISMOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PROVOCAN DO CON ÉSTO EL QUE LA COMISIÓN HAYA DEJADO DE TENER POR OBJETO EL PROGRAMAR LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS LIBRES PARA EL DEBIDO CRECIMIENTO URBANÍSTICOS DE LA POBLACIÓN.

32. LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA SE INSTITUYO CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 117 Y 122 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A 34 AÑOS DE HABERSE GESTADO EL PROBLEMA, NO OBTANTE QUE EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN INSTRUMENTO CLARO EN SU LEGALIDAD Y CREADO CON EL PROPÓSITO DE DAR SOLUCIÓN A LA IRREGULARIDAD DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN MÚLTIPLES OCASIONES HA SIDO DESFEDERALIZADA, A VIRTUD DE QUE HA SIDO SOMETIDO A TANTAS LEGISLACIONES COMUNES, COMO ENTIDADES HAY EN LA REPÚBLICA, LO QUE IMPONE LA URGENCIA DE LEGISLAR Y EXPEDIR DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.

33. DEBIDO A LA INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARTICULARES, EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN ES COMPLICADO Y EN LA ACTUALIDAD INADECUADO PARA AFRONTAR EFICAZMENTE EL PROBLEMA Y PARA RESOLVER CON AGILIDAD, YA QUE TRATAN A LA COMISIÓN COMO INSTRUMENTO PARA SATISFACER SUS INTERESES PERSONALES, OBSTACULIZANDO CON ESTO SU LABOR Y PASAN POR ENCIMA DE LAS INSTRUCCIONES QUE DA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL CASO, EN CADA SEXENIO, RETRASANDO LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA.

34. LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES PERFECTA, YA QUE ESTA BASADA EN QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTAD

DES CONSTITUCIONALES PARA CREAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y CON BASE EN LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN, AUTORIZÓ AL EJECUTIVO FEDERAL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES PARA CREAR EL DECRETO POR EL QUE SE REESTRUCTURÓ LA COMISIÓN EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1974 Y SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974.

35. LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ES UN CASO DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, PARA CUMPLIR FUNCIONES CONSTITUCIONALES POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

36. A LA FECHA NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA JURISPRUDENCIA RELACIONADA CON LAS ACCIONES LEGALES QUE HA INTERPUESTO Y AFRONTADO LA COMISIÓN, SIN EMBARGO, SÍ HA LOGRADO OBTENER MÚLTIPLES EJECUTORIAS CON LOS SEGUIMIENTOS QUE HA DADO EL ÁREA JURÍDICA DEL ORGANISMO AL CÚMULO DE ACCIONES QUE SE HAN INTENTADO EN CONTRA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

37. AUNQUE REALMENTE EL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ES UN INSTRUMENTO QUE ESTÁ CREADO EN FORMA PERFECTA PARA DAR SOLUCIÓN A LA TENENCIA DE LA TIERRA, ES URGENTE QUE SE TENGAN EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- QUE SE UNIFIQUEN LOS CRITERIOS DECISIVOS DE LAS AUTORIDADES LOCALES ENCARGADAS DE EVITAR Y AL MISMO TIEMPO DE DAR SOLUCIÓN AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, ASI COMO TAMBIEN A LOS ENCARGADOS DE LA PLANEACIÓN URBANA, PARA QUE DEJEN DE TRATAR A LA COMISIÓN COMO UN FRACCIONADOR O COMO PROPICIADORA DE LOS ASENTAMIENTOS, QUERIENDO FIJARLE PLANES A FUTURO, POR TERROR A QUE LES FALTE APOYO LEGAL PARA APROBAR LA REGULARIZACION EN LAS COLONIAS OBJETO DE ÉSTA,

SEGUNDO.- REUNIR DICHOS CRITERIOS, YA UNIFICADOS EN UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE REFORZE AL ESTATUTO EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES Y JURÍDICOS, QUE CONTEMPLA LAS NORMAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TERMINAR CON IMPEDIMENTOS, RETRASOS Y PROBLEMAS QUE A--

FRONTA LA REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EXISTENTES EN LAS ZONAS IRREGULARES Y MARGINADAS.

TERCERO.- A EFECTO DE HACER FRENTE CON MAYOR EFICACIA AL CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO Y REALMENTE EVITAR OCUPACIONES ILEGALES DE TERRENOS EJIDALES O COMUNALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS Y SUS FAMILIAS SE AMPLIE LA FACULTAD EXPROPIATORIA DEL ESTATUTO LEGAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Y UNA VEZ EXPROPIADO EL POBLADO O EX-EJIDO DE QUE SE TRATE, SE LE AUTORIZA COORDINADAMENTE CON UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTO HUMANOS Y OTRO DEL MUNICIPIO O DELEGACIÓN QUE INTERVENGA EN LA URBANIZACIÓN PARA QUE SE CONTEMPLÉN HASTA DONDE LA REALIDAD FÍSICA DE LOS ASENTAMIENTOS Y DEL TERRENO LO PERMITAN PARA DISPONER DE UN ÁREA DE RESERVA DE TERRENO LIBRE DE ASENTAMIENTO QUE PUDIERA SER EN UN 20% O 25% EN RELACIÓN A LA SUPERFICIE EXPROPIADA, Y SE CUMPLA EN ESTA MEDIDA CON LAS LEYES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE FRACCIONAMIENTOS.

B I B L I O G R A F I A

ACOSTA ROMERO MIGUEL.- "DERECHO ADMINISTRATIVO" PRIMERA EDICIÓN. EDITADA POR EL AUTOR Y LA U.N.A.M. MÉXICO, 1974.

CABANELLAS GUILLERMO.- "DICCIONARIO DE DERECHO USUAL". EDITORIAL HELIASTA. TOMO I

CHÁVEZ P. DE VELÁZQUEZ, MARTHA.- "EL DERECHO AGRARIO EN MÉXICO". EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1970.

CHÁVEZ P. DE VELÁZQUEZ, MARTHA.- "EL PROCESO SOCIAL AGRARIO Y SU PROCEDIMIENTO". EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1971.

FRAGA, GABINO.- "DERECHO ADMINISTRATIVO". EDITORIAL PORRÚA, 13A. EDICIÓN, MÉXICO, 1968.

GARCÍA PELAYO Y GROSS.- "DICCIONARIO ILUSTRADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA LAROUSSE". EDITORIAL LAROUSSE.

HINOJOSA ORTÍZ, JOSÉ.- "EL EJIDO EN MÉXICO". (ANÁLISIS JURÍDICO) COLECCIÓN INVESTIGADORES (CEHAM) FEDERACIÓN EDITORIAL MEXICANA. MÉXICO, 1973.

KINGSLEY DAVIS.- "THE URBANIZATION OF THE HUMAN POPULATION". ENGLEWOODS CLIFFS, N.J. PRENTICE HALL, 1969.

LEMUS GARCÍA RAÚL.- "DERECHO AGRARIO MEXICANO", (SINOPSIS HISTÓRICA), EDITORIAL LIMSA, MÉXICO, 1975.

MENDIETA Y NÚÑEZ LUCIO.- "EL PROBLEMA AGRARIO DE MÉXICO", DUODÉCIMA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S.A. MÉXICO, 1974.

REGULARIZACIÓN, SU CARÁCTER SOCIAL Y SU NORMATIVIDAD PARA CUMPLIRLA, EDITADO POR CORETT, JULIO DE 1980.

SILVA HERSOG, JESÚS.- "EL AGRARISMO MEXICANO Y LA REFORMA AGRARIA", EXPOSICIÓN Y CRÍTICA. EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, COLECCIÓN VIDA Y PENSAMIENTO DE MÉXICO, MÉXICO, 1974.

TURNER F.C. JOHN.- "ASENTAMIENTOS URBANOS NO REGULADOS", TRABAJO PRESENTADO EN EL SEMINARIO INTERREGIONAL SOBRE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO Y LA PLANIFICACION EN RELACION CON LA URBANIZACION, ORGANIZADO POR LA O.N.U.

UNIKEL LUIS.- "EL DESARROLLO URBANO DE MEXICO", EDITADO POR EL COLEGIO DE MEXICO.

UNIKEL LUIS Y NECOCHEA ANDRÉS.- "DESARROLLO URBANO Y REGIONAL - EN AMERICA LATINA" (PROBLEMAS Y POLÍTICAS), FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1975.

(L E G I S L A C I O N)

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", EDITORIAL ANDRADE, S.A. MEXICO, 1984.

LEMUS GARCÍA RAÚL.- "LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA", SEGUNDA EDICIÓN. EDITORIAL LIMSA. MEXICO, 1973.

"CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL", EDITORIAL PORRÚA, S:A: COLECCIÓN LEYES Y CÓDIGOS DE MEXICO. MEXICO, 1978.

"CODIFICACIÓN AGRARIA Y LEYES SOBRE TIERRAS", EDICIONES ANDRADE S.A. MEXICO, 1976.

"LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES".

"LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL".

"LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS".

"LEY PARA EL CONTROL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL".

"LEYES DE DESARROLLO URBANO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

"PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ", 1983 - 1988.

"PROGRAMA DEL SECTOR REFORMA AGRARIA PARA EL AÑO DE 1983".

"ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1973.

"DECRETO POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EL DÍA 8 DEL MISMO MES Y AÑO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

"DECRETO POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DE 1979.

"DECRETO POR EL QUE SE ORDENA LA TRANSMISIÓN DE LOS TERRENOS LIBRES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A INDECO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE JULIO DE 1979.

"PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN", EDITADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, MÉXICO, 1979.

"MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL", EDITADO POR LA CORETT EN 1984

"AMPARO EN REVISIÓN 570/79 PILAR AYALA ESCALONA", DE 5 DE OCTUBRE DE 1979, INOFRME 1979, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA No. 4 PÁG. 31, TOCA R.A. 212 /83, 720/82 Y 415/83". DEL SEGUNDO COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO".

(P U B L I C A C I O N E S)

PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" EN LA 2A. PARTE DE LA 1A. SECCIÓN ARTÍCULO DE ARMANDO TÉLLEZ FLORES EL 7 DE DICIEMBRE DE 1987.

PERABELES GARZA GUILLERMO ALEJANDRO, DISCURSO PRONUNCIADO EL 9 DE AGOSTO DE 1975 EN LA SESIÓN DEL COMITÉ DE ANÁLISIS Y DECISIONES DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, COMPILACIÓN HECHA POR EL SUSCRITO.